



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de abril de 2021.

No. 046

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y 580 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Jubilación, Retiro y Retiro Anticipado.

Decreto Número 573 del H. Congreso del Estado.- Se modifica el decreto número 427, publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», número 43, en fecha 08 de abril del año 1992, que consiste en corregir el nombre de la C. Margarita Monarrez Madrigal por Margarita Madrigal Monarrez.

Decreto Número 588 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 600 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y adiciona la sección séptima denominada «Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita», conformada con el título único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con un capítulo único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con los artículos 376 y 377 al Libro Segundo, Parte Especial del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 51

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional No. 014.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-031-2021.

Fallos y Actas de Fallos Licitación Pública Nacional No. 009.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-012-2021, OPPU-EST-LP-013-2021 y OPPU-EST-LP-014-2021.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Extensionismo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2021.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria con Licitación Pública Nacional No. 002.- No. de Concurso CV-PSMR-LP-002-2021.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2020.

52 - 107

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se establecen las bases para la implementación de convivencias familiares supervisadas en la modalidad de videollamada en los Distritos Judiciales que se indican.

108 - 110

AYUNTAMIENTOS

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal N°. 001-FU-2021, N°. de Concursos FU21-FISMD-001 y FU21-FISMD-002.

Decreto Municipal No. 24 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 ,16, la denominación del CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, 17, 18, 19, la denominación del CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL, 21, CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, 22, 23 y 24; todos correspondientes al Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» con fecha 22 de marzo de 2006.

Decreto Municipal No. 25 de Mazatlán.- Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 26 de Mazatlán.- Se reforman los numerales 5 y 7 de la fracción I del Decreto Municipal No. 37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 20 de mayo de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública: NÚMERO 01/2021 Nos. de Licitación JAPAN/FAISM/LP/2021-01 y JAPAN/FAISM/LP/2021-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GC-2021-LP-007.

111 - 148

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con Un Permiso, para prestar el servicio público de Primera Alquiler (Taxi).- Jesús Olivas Portillo.

149

AVISOS JUDICIALES

150 - 183

AVISOS NOTARIALES

183 - 184

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 568

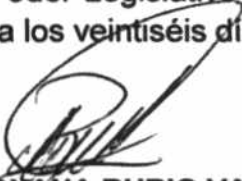
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa y el artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Jubilación a la C. **MARÍA ISABEL URÍAS**, por la cantidad de \$18,706.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado




QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 569

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a la **C. LUCÍA PEÑA RUIZ**, por la cantidad de \$14,453.82 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 211300 301022 625631 58240J 34300100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

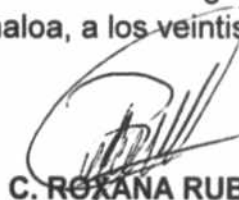
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

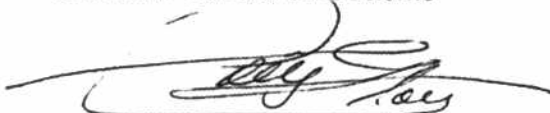
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 570

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a la C. **MARIVEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, por la cantidad de \$13,588.54 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 211300 301022 625631 58240J 343001 00OSP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

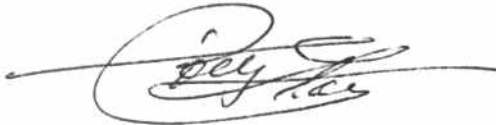
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 571

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al C. CECILIO MAYORQUÍN SALAS, por la cantidad de \$7,546.92 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 19211300 301022 625631 58240J 343001 00OSP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 572

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, y el convenio de fecha 31 de octubre de 2000 celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, se concede el derecho de Jubilación a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABITIA MORALES**, por la cantidad de \$11,478.60 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 19211300 301022 625631 58240J 343001 00OSP, tomando en cuenta el monto de la Jubilación, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL DERECHO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABITIA MORALES.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 574

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al **C. FREDY CARMELO MORENO CÓRDOVA**, por la cantidad de \$11,887.06 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.




C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 575

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al **C. HERIBERTO MEZA VELÁZQUEZ**, por la cantidad de \$6,841.77 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

QUIRINO ORDAZ COPPELL

Secretario General de Gobierno

GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas

LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 576

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al C. GUADALUPE TIRADO IRIBE, por la cantidad de \$10,018.68 (DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 577

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al C. GILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por la cantidad de \$10,186.48 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 578

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al C. JESÚS ROBERTO HUERTA GUTIÉRREZ, por la cantidad de \$10,104.00 (DIEZ MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 579

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40 y 42, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado al **C. ENRIQUE FAUSTO GALICIA**, por la cantidad de \$6,537.88 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 20 21130030102262563158240J16800100 O SP, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA


C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.


C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 580

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y 45, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a la **C. BELINDA DALAITI AGUILAR HARO**, por la cantidad de \$16,933.76 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2021, en la partida 21130040101, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA


C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.


C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO A LA C. BELINDA DALAITI AGUILAR HARO.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 573

ARTÍCULO ÚNICO.- En atención al escrito presentado por la C. **MARGARITA MADRIGAL MONARREZ**, ante la Dirección de documentación de la Secretaría Particular del Gobernador, en fecha 05 de junio del año 2019, se modifica el decreto número 427, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 43, en fecha 08 de abril del año 1992, que consiste en corregir el nombre de la C. **MARGARITA MONARREZ MADRIGAL** por **MARGARITA MADRIGAL MONARREZ**.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO 427, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1992, PARA CORREGIR EL NOMBRE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN QUE SE OTORGÓ A MARGARITA MONÁRREZ MADRIGAL, POR EL DE MARGARITA MADRIGAL MONÁRREZ.

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Concordia y Escuinapa, declara formalmente incorporadas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las reformas a los artículos 43, fracción XIV; 65, fracción XXII Bis; y 78; y la adición del artículo 72 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto número 588, de fecha 19 de febrero de 2021, y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO: 588

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 43, fracción XIV; 65, fracción XXII Bis; y 78; y se adiciona el artículo 72 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 43. ...

I. a XIII. ...

XIV. Elegir a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y al titular del Centro de Conciliación Laboral, mediante los procedimientos que esta Constitución y las leyes respectivas señalen.

XV. a XLI. ...

Art. 65. ...

I. a XXII. ...

XXII Bis. Proponer una terna de aspirantes por cada Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa y una terna para elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral, ante el Congreso del Estado, a fin de que éste realice la designación correspondiente con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

XXIII. a XXV. ...

Art. 72 Bis. Para atender de manera previa a los procesos jurisdiccionales, los conflictos laborales de orden local, el Estado contará con un Centro de Conciliación Laboral, con carácter de organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

El Centro de Conciliación Laboral se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Su integración y funcionamiento, así como el procedimiento que observará como instancia conciliatoria, será determinado por la Ley.

Para la designación de la persona titular del Centro de Conciliación Laboral, el Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, se someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe quien sea titular del Ejecutivo.

El nombramiento recaerá en una persona certificada en mecanismos alternativos de solución de controversias, con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni sido candidata a ocupar un cargo público

de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenada por delito doloso. Asimismo, cumplirá los requisitos que establezca la ley.

Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecta por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, quien la sustituya concluirá el periodo respectivo. Sólo podrá ser removida por causa grave en los términos del Título VI de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Art. 78. Habrá en el Estado un Instituto de la Defensoría Pública, mismo que en el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa, a fin de garantizar de manera gratuita a los imputados el derecho a una defensa adecuada y de calidad en materia penal y de justicia para adolescentes, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia civil, familiar, administrativa y laboral, a través de Defensores Públicos y de Asesores Jurídicos, en los términos que señale la Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos secundarios para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El Centro de Conciliación Laboral, iniciará sus actividades a más tardar el 02 de mayo del año 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado deberá enviar al Congreso del Estado la terna para designar al titular del Centro de Conciliación Laboral, al inicio en funciones del Centro de Conciliación Laboral.

ARTÍCULO QUINTO. En tanto se instituye e inicia operaciones el Centro de Conciliación Laboral, la Junta de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Dirección del Trabajo y Previsión Social continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo, y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales. Los asuntos que estuvieren en trámite al momento de iniciar sus funciones el Centro de Conciliación Laboral serán resueltos conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

ARTÍCULO SEXTO. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se respetarán conforme a la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de su competencia tenga bajo su atención o resguardo al Centro de Conciliación Laboral, que se encargará de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros que le pertenecen a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje pasarán a formar parte del Centro de Conciliación Laboral.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZAREZ
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**

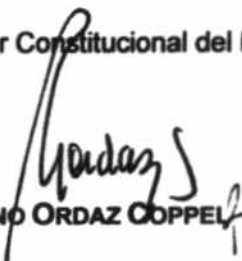


**DIP. MARIANA DE JESÚS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 600

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ADICIONA LA SECCIÓN SÉPTIMA DENOMINADA “DELITOS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA”, CONFORMADA CON EL TÍTULO ÚNICO DENOMINADO “OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA”, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA”, CON LOS ARTÍCULOS 376 Y 377 AL LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 5; la fracción X, del artículo 9; y se adicionan la fracción XVII, al artículo 5; la fracción XI, al artículo 9, recorriéndose en su orden la actual para quedar como XII; y el TÍTULO IV BIS denominado “DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA” con un Capítulo Único, denominado “UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA”, con los artículos 23 Bis D, 23 Bis E, 23 Bis F, 23 Bis G, 23 Bis H, 23 Bis I y 23 Bis

J, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XIV. ...

XV. Reglamento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;

XVI. Servicios Periciales: Unidad de Servicios Periciales y los peritos que la integran; y

XVII. UIPE: Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Artículo 9. ...

I. a IX. ...

X. La Oficialía Mayor, órgano encargado de la administración de la Fiscalía General;

XI. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; y

XII. Los demás órganos o unidades creadas por mandato legal o que determine el Fiscal General en el Reglamento o en otras disposiciones de su normatividad interna.

**TÍTULO IV BIS
DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONÓMICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA**

Artículo 23 Bis D. La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica será responsable de identificar y prevenir Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados desde la óptica científica de la investigación, mediante el establecimiento de sistemas eficientes y eficaces que permitan la obtención de primera mano de la información patrimonial, fiscal y económica, principalmente, existente en las instancias locales y la transformación de ésta en información de inteligencia.

Artículo 23 Bis E. Toda dependencia administrativa y sus titulares en el Estado de Sinaloa coadyuvarán con la UIPE, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones impuestas en la presente ley y la normativa que emane de ella.

Artículo 23 Bis F. La persona titular de la UIPE, será nombrada y removida libremente por el Fiscal General. Para su designación se requerirá:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 42 de la presente ley;
- II. Contar con por lo menos tres años de experiencia profesional relacionada con las áreas penal, fiscal o financiera, o una combinación de ellas; y
- III. Aprobar los procesos de evaluación, que prevea el Reglamento.

Artículo 23 Bis G. Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, la UIPE contará con el personal en materia de análisis, investigación e inteligencia necesarios.

La UIPE deberá tener su sede en el Municipio de Culiacán Rosales y contará con competencia para ejercer sus atribuciones en todo el Estado.

Artículo 23 Bis H. En el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica gozará de

autonomía técnica y de gestión y contará con las siguientes facultades:

- I. Recabar, generar, explotar, analizar y diseminar información patrimonial, económica y fiscal; así como cualquier otra que se pudiera proporcionar de utilidad para la prevención y detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados;**
- II. Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a las finanzas de la delincuencia;**
- III. Requerir a las dependencias administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública estatal y municipal la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;**
- IV. Denunciar ante el Ministerio Público competente de los hechos que puedan constituir delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus delitos relacionados, así como constituirse en su coadyuvante. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias de hechos e información que pueda presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

- V. **Presentar la información que corresponda ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**
- VI. **Tramitar y resolver, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de autoridades judiciales, administrativas o ministeriales que se le realicen;**
- VII. **Denunciar o presentar vista según corresponda, ante las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de conductas susceptibles de ser investigadas por dichas instancias. Lo anterior, sin perjuicio de la información y documentación que la UIPE esté obligada a proporcionar a la Fiscalía General del Estado;**
- VIII. **Generar informes, reportes estadísticos y mapas que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales que permitan prevenir, detectar y combatir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados, los cuales deberán remitirse periódicamente a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**
- IX. **Emitir lineamientos para el procesamiento, manejo y conservación de la información, atendiendo su naturaleza o**

- su riesgo; así como vigilar y fomentar las políticas de seguridad de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Definir mecanismos de coordinación e intercambio de información para el cumplimiento de sus atribuciones, así como celebrar e implementar acuerdos o convenios con instancias del orden federal, estatal y municipal;
- XI. Desarrollar o proponer el diseño e implementación de sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Establecer estrategias de atención y colaboración en el ámbito de su competencia;
- XIII. Desarrollar e implementar proyectos de operación e investigación tecnológica, que permitan auxiliar en la investigación y persecución de los delitos;
- XIV. Establecer mecanismos y sistemas de consulta directa de información fiscal, económica, contable y de diversa índole, que pueda estar relacionada con la materia de su competencia, con las autoridades correspondientes;
- XV. Desarrollar, con la Policía de Investigación las herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación, los sistemas de información y sistematización necesarios para el ejercicio de sus

atribuciones, así como las bases estadísticas de los fenómenos delictivos de su competencia;

- XVI. Emitir recomendaciones de medidas para prevenir y detectar actos delictivos, particularmente aquellos vinculados con uso y actos con operaciones con recursos de procedencia ilícita; y
- XVII. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le atribuyan los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 23 Bis I. La información, datos o documentos derivados de la investigación realizada por la UIPE, tendrán carácter confidencial o reservado, según corresponda, en términos de la legislación en la materia.

Artículo 23 Bis J. La persona titular de la UIPE, así como todo el personal adscrito a la misma, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al Libro Segundo, Parte Especial; la SECCIÓN SÉPTIMA denominada "DELITOS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA", conformada con el TÍTULO ÚNICO denominado "OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA", con un CAPÍTULO ÚNICO denominado "OPERACIONES CON RECURSOS DE

PROCEDENCIA ILÍCITA", con los artículos 376 y 377, al Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**SECCIÓN SÉPTIMA
DELITOS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

**TÍTULO ÚNICO
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

**CAPÍTULO ÚNICO
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

ARTÍCULO 376. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y el equivalente en multa de cinco mil a diez mil unidades de medida y actualización, a quien por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio del Estado, de éste hacia el exterior del mismo o a la inversa, recursos, valores, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita; y

- II. **Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos, valores o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.**

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, valores, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

ARTÍCULO 377. Las penas previstas en el artículo anterior serán aumentadas en una mitad cuando el delito se cometa por servidores públicos a quienes se les impondrá además destitución e inhabilitación para desempeñar cargo o comisión pública hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación iniciará cuando se haya cumplido la pena de prisión.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o

comisión pública hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación iniciará cuando se haya cumplido la pena de prisión.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 376 utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Cuando la persona que realiza los actos jurídicos, con alguno de los resultados mencionados en el artículo 376 revele a la autoridad competente la identidad de quien haya aportado los recursos o de quien se conduzca como dueño, la pena podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica creada mediante el acuerdo 04/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 8 de Junio de 2020, continuará en funciones en tanto no se oponga al presente Decreto. El nombramiento de su titular, de conformidad con el

mencionado acuerdo, seguirá vigente de cumplir los requisitos previstos en el artículo 23 Bis F, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, deberá integrar en el presupuesto de egresos inmediato siguiente a la entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", del presente decreto, los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

En un término máximo de 60 días después de la entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del presente Decreto el Fiscal General deberá hacer llegar al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa una solicitud de presupuesto para la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, la cual deberá contener una explicación detallada que justifique los recursos que requiere la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del lapso de 180 días posteriores al del inicio de la vigencia del presente Decreto, la Fiscalía deberá adecuar su Reglamento para establecer las funciones y competencias de la estructura y demás áreas que se creen para el funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, así como expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios de la misma.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONICA LOPEZ HERNANDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 014**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional No. 014, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra que se describe a continuación, financiada con recursos del Programa de Inversión Pública Estatal 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
OPPU-EST-LP-031-2021	SIN COSTO	27-ABRIL-2021	28-ABRIL-2021 12:00 HRS	30-ABRIL-2021 15:00 HRS	14-MAYO-2021 10:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE FALLO	FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA EN AV. RODOLFO TOSTADO LOAIZA Y CALLES PLAYAS BUGAMBILIAS Y DE LAS GARZAS (ZONA DORADA), UBICADAS EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA			21-MAYO-2021 13:00 HRS	01-JUNIO-2021	31-OCTUBRE-2021 (153 DIAS)

ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, ubicada en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, será el día y hora anteriormente señaladas en el cuadro, en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:

- El presupuesto base del concurso No. OPPU-EST-LP-031-2021 es de \$79'785,645.62 (setenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 62/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

REQUISITOS ADICIONALES:

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta de decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 16 de abril de 2021.



C. OSBALDO LÓPEZ ANGULO
Secretario de Obras Públicas de
Gobierno del Estado de Sinaloa.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

Hoja No. 1 de 2

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **12:00 horas** del día **12 de abril del 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, Servidor Público designado por la Convocante acompañado por el **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; y como invitados los **C. MARCO VINICIO MEZA JIMENEZ** y la **C. MARIAN SIRLEY URREA SALAZAR**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; y el **C. HÉCTOR GUILLERMO GASTELUM VALDEZ**, en calidad de Testigo Social, con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-012-2021**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **009**, relacionada a los trabajos de:

TRABAJOS DE TERRACERÍAS Y URBANIZACION -PRIMERA ETAPA- EN EL NUEVO POBLADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su reunión de evaluación de fecha 08 de abril del 2021, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica más baja solvente conforme a la tasación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; por lo tanto, el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Carlos Adolfo Ramos Valdés**, por haber presentado una propuesta más baja solvente, con un importe de: -----
\$68'480,437.24 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS
===== TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy 12 de abril del 2021; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) el día 15 de abril del 2021, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 15 de abril del 2021, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 16 de abril del 2021 y concluirlos a más tardar el 30 de septiembre del 2021.




SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

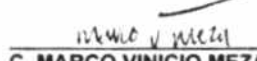
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPU-EST-LP-012-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009


Hoja No. 2 de 2

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por todos los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y alcance para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, entregándose copia de esta Acta a los licitantes presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.



C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS
DIRECTOR DE CONTRATOS
DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P. Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO
ESTATAL DE SINALOA

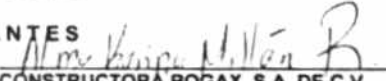

C. MARCO VINICIO MEZA JIMENEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO


C. MARIAN SIRLEY URREA SALAZAR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

NO SE PRESENTÓ
C. HÉCTOR GUILLERMO GASTELUM VALDÉZ
TESTIGO SOCIAL


CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE
MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS ADOLFO RAMOS VALDÉS
Y/O C. OSCAR HERMINIO SALAZAR VALLE

LICITANTES


CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ MARÍA GAXIOLA FAJARDO
Y/O C. ALMA KARINA MILLAN RUVALCABA

INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS,
S.A. DE C.V.
C. JESÚS DEL CARMEN AGUIRRE VIDALES
Y/O C. PERLA VANESSA MOLINA FAVELA

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE,
S.A. DE C.V.
C. SERGIO LOPEZ BELTRAN
Y/O C. RUBI MIRANDA MORALES LÓPEZ

PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
C. OCTAVIO VEGA MÁRQUEZ
Y/O C. MARIO ADOLFO SAUCEDA AVENDAÑO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-012-2021, CELEBRADO EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE TRABAJOS DE TERRACERIAS Y URBANIZACION -PRIMERA ETAPA- EN EL NUEVO POBLADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

FALLO

Número de Licitación Pública Nacional:
009/2021

Número de Concurso:
OPPU-EST-LP-012-2021

Obra Pública a realizar:
TRABAJOS DE TERRACERÍAS Y URBANIZACION -PRIMERA ETAPA- EN EL NUEVO POBLADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 09 de abril del 2021, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **TRABAJOS DE TERRACERÍAS Y URBANIZACION -PRIMERA ETAPA- EN EL NUEVO POBLADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-012-2021.

Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 08 de abril de 2021 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en su reunión de evaluación.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 06 (seis) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
3. INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V.
4. C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ, FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑIA OBRAS Y SERVICIOS DEL RIO, S.A. DE C.V.
5. DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LAS COMPAÑIAS SELCOSIN, S.A. DE C.V., IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.
6. PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

BSA

[Firma]

[Firma]

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

Nombre del licitante:
DISEÑO E INGENIERIA EN AVANCE, S.A. DE C.V.
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ
CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V.

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas

- Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación, por lo que se desechan, son los siguientes:

Condición Legal Requerida:	DISEÑO E INGENIERIA EN AVANCE, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LAS COMPAÑIAS SELCOSIN, S.A. DE C.V., IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUARENDADORA JUMA, S.A. DE C.V. DOCUMENTO ADICIONAL DA-11 - El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. Así mismo deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACCDO SA11 HCT HCT 101214/281 P DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	DA-11.- La compañía Selcosin, S.A. de C.V., Presenta los documentos no legibles (32-D del SAT e IMSS), no cumple con estos documentos
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	1 La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

[Handwritten signatures and initials]

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas que cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, se obtuvo lo siguiente:

No.	VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES	CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 11 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 8 PUNTOS		CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTAJE TÉCNICA DE PROMETA
		2 Puntos MATERIALES	2 Puntos MANO DE OBRA	3 Puntos MAQ Y EQUIPO	2 Puntos PROF. TÉCNICOS	3 Puntos PROC. COSTR.	3 Puntos PROGRAMAS	2 Puntos PLAN INTEGRAL	5 Puntos RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO	DISCAPACITADOS	1 Puntos 1 Puntos	1 Puntos 1 Puntos	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (5.50 Puntos)	Cumplim. Contratos (5 Puntos)	Mat. Ing. Eq. De Inst. Punt. = (1.50 Puntos)	Mano de Obr. = (1.50 Puntos)	
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	2	2	3	3	3	2	3	3	2	5	0	1	38	4	4	1.50	1.50	49.00
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	1.20	3.25	2.50	7	2	1.50	1.50	37.95
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	5.47	6.50	5.00	32	4	1.50	1.50	47.97
4	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	1.71	3.25	2.50	10	2	1.50	1.50	38.46
5	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	1.37	3.25	2.50	8	2	1.50	1.50	38.12

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas si se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	49.00
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	37.95
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V.	47.97
4	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ	38.46
5	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	38.12

[Firma]

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: \$ 76,089,374.71
90% Presupuesto Base: \$ 68,480,437.24
Rango: \$ 68,480,437.24 al \$ 76,089,374.71

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24	SOLVENTE
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24	SOLVENTE
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V	\$ 71,100,971.39	SOLVENTE
4	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDES	\$ 68,480,436.60	FUERA DE RANGO
5	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24	SOLVENTE

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDES

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-3 CATALOGO DE CONCEPTOS Y SU RESPECTIVO RESUMEN DE PARTIDAS. CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

II EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

V. La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento
a) Se determina como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá de ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-3 El importe presentado en el documento es inferior al rango de aceptación que se solicita en las bases de licitación

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1 La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases
10 Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango de aceptación considerado por la convocante.

Hoja No. 4 de 8.

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V	\$ 71,100,971.39
4	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V	\$ 68,480,437.24

TASACIÓN
ARITMETICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUUESTAS SIN IVA
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V	12,104,596.50	2,917,951.33	31,107,343.14	5,975,916.06	-	5,210,490.71	1,719,461.93	59,034,859.69
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V	19,526,953.14	5,040,799.90	19,985,052.44	7,752,811.87	-	5,230,541.74	1,726,078.77	69,262,037.86
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V	10,214,908.16	6,568,130.82	34,166,068.68	3,141,910.00	10,819.30	5,410,152.92	1,795,350.46	81,297,032.54
4	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V	15,645,706.26	3,813,141.10	29,726,392.00	4,635,785.00	-	3,498,372.43	1,719,584.90	59,039,071.41
COSTO DE MERCADO		14,373,061.82	4,585,005.79	28,746,214.12	5,376,355.74	2,704.83			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS				SUMA	DIFERENCIA UTILIDAD - $\frac{F}{E}$	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)			
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V	-2,266,465.02	-1,867,054.46			-2,704.83	-3,538,224.30	SOLVENTE
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V			-8,161,161.66		-2,704.83	-8,163,866.50	INSOLVENTE
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V	-4,158,161.36			-2,234,645.74		-8,392,807.10	INSOLVENTE
4	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V		-771,864.69		-740,470.74	-2,704.83	-1,515,040.25	SOLVENTE



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Una vez calificada la solvencia por el método de Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas que fueron DESECHADAS por resultar INSOLVENTES, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
2	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	\$ 68,480,437.24	INSOLVENTE
3	INGENIEROS Y EQUIPOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V.	\$ 71,100,971.39	INSOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas resultaron "SOLVENTES" en la evaluación, fueron las siguientes, :

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 68,480,437.24	SOLVENTE
2	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	\$ 68,480,437.24	SOLVENTE

Se presenta un empate en precio entre varias empresas, por lo que el comité determina que para desempatar se tomará como base al licitante que obtuvo mayor puntaje en la propuesta técnica, quedando de la siguiente manera:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	49.00
2	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	38.12

Orden en que quedaron las propuestas declaradas solventes por El Comité

No.	LICITANTE	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 68,480,437.24
2	PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	\$ 68,480,437.24

[Firma manuscrita]



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA
CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$68'480,437.24

Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo

La firma del contrato se llevará a cabo el día 12 de abril del 2021, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 16 de abril del 2021, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 30 de septiembre del 2021.

Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 12 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El Director de Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

El Director de Inversiones, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.


Carlos Ornelas Hicks.


Diego Armando Aguerrebere Espitia.



**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPU-EST-LP-012-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009**

El Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ricardo Seido Llantada Amano.

El Director de Atención y Asesoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Jesús Miguel Solano Morgan.

El Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y Asesor Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ernesto Gaxiola Urtusuástegui.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-013-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

Hoja No. 1 de 3

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **12:00 horas** del día **13 de abril del 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, Servidor Público designado por la Convocante acompañado por el **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; y como invitados los **C. JESÚS CEVERO ASTORGA FÉLIX** y la **C. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ SÁNCHEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, y la **C. HAYDEE SALAS NORIEGA**, en calidad de Testigo Social; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPUU-EST-LP-013-2021**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **009**, relacionada a los trabajos de:

REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 1 « MARGARITA MAZA DE JUÁREZ », UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su reunión de evaluación de fecha 09 de abril del 2021, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica más baja solvente conforme a la tasación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, por lo tanto, el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Felipe Mier Ramos**, por haber presentado una propuesta más baja solvente, con un importe de: -----
\$3'438,435.10 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA
===== Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy 13 de abril del 2021; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) el día 16 de abril del 2021, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 19 de abril del 2021, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 20 de abril del 2021 y concluirlos a más tardar el 20 de julio del 2021.




SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-013-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

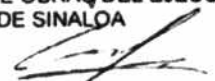
Hoja No. 2 de 3


No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por todos los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y alcance para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, entregándose copia de esta Acta a los licitantes presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS,
DE LA S.O.P. Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO
ESTATAL DE SINALOA

C. JESÚS CEVERO ASTORGA FÉLIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO


C. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO


C. HAYDEE SALAS NORIEGA
TESTIGO SOCIAL

LICITANTES

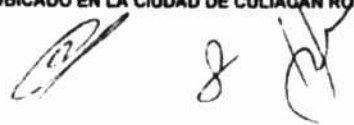
INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ
Y/O C. ALFREDO MILLÁN CONTRERAS

CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO COTERA OROZCO
Y/O C. NOEL FERNANDO BAEZ ANGULO

C. OMAR NOÉ ROSALES TERÁN
Y/O FABIOLA LÓPEZ CASTRO

CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ DE JESÚS URIAS LÓPEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No. OPUU-EST-LP-013-2021, CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 1 « MARGARITA MAZA DE JUÁREZ », UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.





**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPU-EST-LP-013-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009**

Hoja No. 3 de 3

LICITANTES

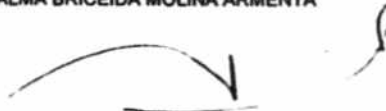

DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.
C. SERGIO LÓPEZ BELTRÁN
Y/O RUBI MIRANDA MORALES LÓPEZ


CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
C. FELIPE MIER RAMOS
Y/O C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

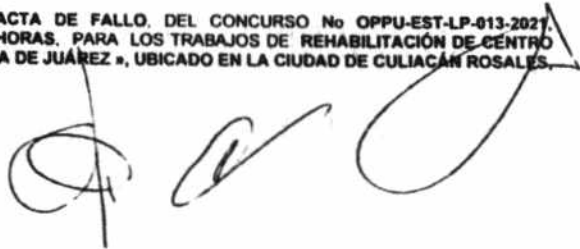
COMATRU, S.A. DE C.V.
C. JONATHAN A. MARTÍNEZ TRUJILLO
Y/O C. CYNTHIA GABRIELA DELVAL CÁRDENAS

C. MARÍA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO

MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA



NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-013-2021, CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 1 « MARGARITA MAZA DE JUÁREZ », UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.





SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

FALLO

Número de Licitación Pública Nacional:
009/2021

Número de Concurso:
OPPU-EST-LP-013-2021

Obra Pública a realizar:
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 1 « MARGARITA MAZA DE JUÁREZ », UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 12 de abril del 2021, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 1 « MARGARITA MAZA DE JUÁREZ », UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional No. OPUU-EST-LP-013-2021.

Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 09 de abril de 2021 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en su reunión de evaluación.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 09 (nueve) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V. FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑÍA PROYECCION INTEGRAL TOTAL, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
3. C. OMAR NOÉ ROSALES TERÁN
4. CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.
5. DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑÍA ROVICON, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
7. COMATRU, S.A. DE C.V.
8. C. MARÍA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO
9. MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas
El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

Nombre del licitante:	
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.	
DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	
C. MARIA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO	
INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas:

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas que cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, se obtuvo lo siguiente:

No.	LICITANTE	CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS								CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y HABILIDADES DEL LICITANTE 11 PUNTOS			CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 15 PUNTOS			CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS			TOTAL
		2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. COMPT	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	5 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO	DISCAPACITADOS	1 Punto IMPRES	1 Punto Especialidad = (5.50 Puntos)	Experiencia = (5.50 Puntos)	Cumplan Contratos	Mano de Obra = (1.50 Puntos)	Man. Maq. Eq. De Inst. Punt. = (1.50 Puntos)	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS	TÉCNICA 80 PUNTOS				
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V.	2	2	3	2	0	3	2	5	0	1	5.06	6.50	5.00	1.50	1.50	1.50	44.56					
2	CONSTRUCTORA CESECO S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	1.50	30.00					
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	2.89	3.25	2.50	1.50	1.50	1.50	39.64					
4	CONSORCIO DICOVA S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	0	11	4	4	1.50	1.50	1.50	45.47					
5	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	0	3	2	2	1.50	1.50	1.50	36.83					
6	CONSTRUCCIONES FELMI S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	1.8	4	4	1.50	1.50	1.50	49.00					
7	COMATRU S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	2.89	3.25	2.50	1.50	1.50	1.50	39.64					



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-1.P-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

8	MARIA AIDEE CASTAÑEDA SALCIDO	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	4.69	4.88	3.75	1.50	1.50	44.32
	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	0	1	5.78	6.50	5.00	1.50	1.50	48.28

Una vez realizado el análisis cualitativo, así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, 1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	30.00
EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES. 1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).		
DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	36.83
EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES 1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).		

[Firma]

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas si se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	44.56
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	39.64
3	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.	45.47
4	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	49.00
5	COMATRU, S.A. DE C.V.	39.64
6	MARIA AIDEE CASTAÑEDA SALCIDO	44.32
7	MA MUL TICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	48.28

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: \$ 3,820,483.44
90% Presupuesto Base: \$ 3,438,435.10
Rango: \$ 3,438,435.10 al \$ 3,820,483.44

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V	\$ 3,443,090 32	SOLVENTE
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 3,592,084 98	SOLVENTE
3	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V	\$ 3,662,640 64	SOLVENTE
4	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V	\$ 3,438,435 10	SOLVENTE
5	COMATRU, S.A. DE C.V	\$ 3,438,435 10	SOLVENTE
6	MARIA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO	\$ 3,438,434 69	FUERA DE RANGO
7	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V	\$ 3,438,435 10	SOLVENTE

MARIA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-3. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y SU RESPECTIVO RESUMEN DE PARTIDAS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTE POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

II EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

V La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:

a) Se determina como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá de ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-3 El importe presentado en el documento es inferior al rango de aceptación que se solicita en las bases de licitación

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1 La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases

10 Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango de aceptación considerado por el convocante.

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 3,443,090.32
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 3,592,084.98
3	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.	\$ 3,682,640.64
4	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10
5	COMATRU, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10
6	IMA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10

TASACIÓN
ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUUESTAS SIN IVA
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V.	1,487,383.40	879,363.91	12,131.70	198,434.26	-	214,183.06	86,744.95	2,976,243.28
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	1,768,840.37	728,337.80	65,944.66	236,037.00	21,219.21	187,898.60	90,191.33	3,096,588.97
3	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.	1,752,239.70	723,422.59	68,783.35	299,970.00	26,632.28	211,038.72	92,468.54	3,174,753.18
4	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	1,673,519.47	854,734.14	54,287.69	119,210.50	798.64	375,385.57	80,338.68	2,964,264.69
5	COMATRU, S.A. DE C.V.	1,702,864.08	755,771.83	80,208.98	104,166.55	21,487.86	213,170.33	86,333.86	2,964,133.39
6	IMA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. DE C.V.	1,632,786.64	648,439.74	115,031.02	217,980.17	-	263,987.59	86,335.05	2,964,170.21
COSTO DE MERCADO		1,689,305.61	748,345.00	66,064.86	195,006.41	11,724.83			

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS						SUMA	DIFERENCIA UTILIDAD	RESULTADO
		Materiales (A)	Meno de Obra (B)	Máquinarias (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E			
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V.	-181,922.21		-53,932.86		-11,724.63		-247,579.71	-33,394.85	INSOLVENTE
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN		-20,007.20	-119.90				-20,127.10	187,771.50	SOLVENTE
3	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.		-24,922.41					-24,922.41	188,114.31	SOLVENTE
4	CONSTRUCCIONES FELMI S.A. DE C.V.		-93,810.86	-11,778.87	-76,873.91	-10,925.99		-192,969.64	182,366.93	SOLVENTE
5	COMATRU S.A. DE C.V.				-91,719.86			-91,719.86	121,450.47	SOLVENTE
6	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. DE C.V.	-38,516.97	-99,905.26			-11,724.63		-148,148.86	115,948.73	SOLVENTE

Una vez calificada la solvencia por el método de Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas que fueron DESECHADAS por resultar INSOLVENTES, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 3,443,090.32	INSOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas resultaron "SOLVENTES" en la evaluación, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 3,562,084.98	SOLVENTE
2	CONSORCIO DICOVA, S.A. DE C.V.	\$ 3,662,640.64	SOLVENTE
3	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10	SOLVENTE
4	COMATRU, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10	SOLVENTE
5	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10	SOLVENTE

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPUJ-EST.-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se presenta un empate en precio entre varias empresas, por lo que el comité determina que para desempatar se tomará como base al licitante que obtuvo mayor puntaje en la propuesta técnica, quedando de la siguiente manera.

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S. A. DE C. V.	49 00
2	COMATRU, S. A. DE C. V.	39 64
3	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S. A. DE C. V.	48 28

Orden en que quedaron las propuestas declaradas solventes por El Comité.

No.	LICITANTE	IMPORTE
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S. A. DE C. V.	\$ 3,438,435.10
2	COMATRU, S. A. DE C. V.	\$ 3,438,435.10
3	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S. A. DE C. V.	\$ 3,438,435.10
4	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 3,592,064.96
5	CONSORCIO DICOVA, S. A. DE C. V.	\$ 3,682,640.64

(Handwritten signatures and marks)



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA	PUNTOS TÉCNICOS
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,438,435.10	49.00

Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo

La firma del contrato se llevará a cabo el día 13 de abril del 2021, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de abril del 2021, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 20 de julio del 2021.

Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 13 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El Director de Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Carlos Ornelas Hicks.

El Director de Inversiones, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Diego Armando Aguerrebere Espitia.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

El Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ricardo Seido Llantada Amano.

El Director de Atención y Asesoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Jesús Miguel Solano Morgan.

El Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y Asesor Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ernesto Gaxiola Urtusuástegui.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPU-EST-LP-014-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

Hoja No. 1 de 3

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **13:00 horas del día 13 de abril del 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, Servidor Público designado por la Convocante acompañado por el **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; y como invitados los **C. JESÚS CEVERO ASTORGA FÉLIX** y la **C. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ SÁNCHEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; y el **C. ALEJANDRO VALENZUELA GONZÁLEZ**, en calidad de Testigo Social; con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-014-2021**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **009**, relacionada a los trabajos de:

REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 3 "6 DE ENERO", UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su reunión de evaluación de fecha 09 de abril de 2021, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica más baja solvente conforme a la tasación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, por lo tanto, el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, representada por el c. Alma Briceida Molina Armenta, por haber presentado una propuesta más baja solvente, con un importe de: -----
\$3'957,643.92 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ===== TRES PESOS 92/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa a al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy 13 de abril del 2021; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) el día 16 de abril del 2021, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 19 de abril del 2021, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 20 de abril del 2021 y concluirlos a más tardar el 20 de agosto del 2021.

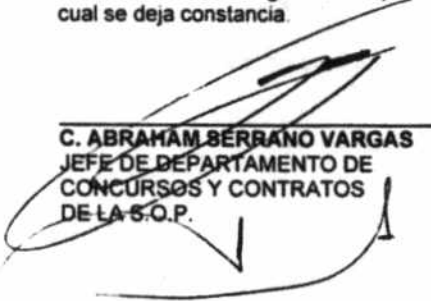



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

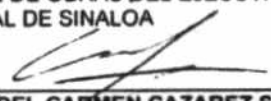
Hoja No. 2 de 3

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por todos los que en ella intervinieron, se cierra a las 13.30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y alcance para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia de esta Acta a los licitantes presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


C. ABRAHAM BERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P. Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO
ESTATAL DE SINALOA

C. JESÚS CEVERO ASTORGA FÉLIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO


C. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

NO SE PRESENTÓ
C. ALEJANDRO VALENZUELA GONZÁLEZ
TESTIGO SOCIAL

LICITANTES

INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES,
S.A. DE C.V.
C. ADALBERTO EFRAIN LOAIZA SÁNCHEZ
Y/O C. JESÚS OMAR ROCHA FELIX

INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ
Y/O C. ALFREDO MILLÁN CONTRERAS

CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO COTERA OROZCO
Y/O C. NOEL FERNANDO BAEZ ANGULO

C. OMAR NOÉ ROSALES TERÁN
Y/O C. FABIOLA LÓPEZ CASTRO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021, CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 13:00 HORAS PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 3 "6 DE ENERO", UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.




SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009

Hoja No. 3 de 3

LICITANTES


PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. HÉCTOR A. TORRES GALICIA
Y/O C. RAMON BELTRAN GASTELUM

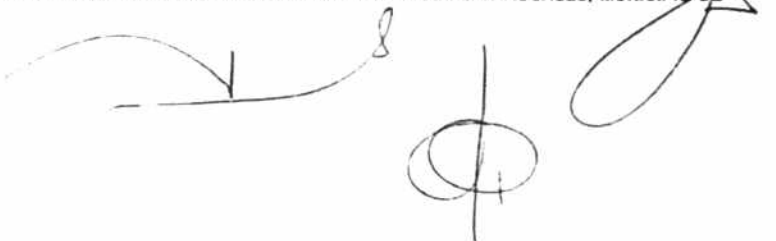

DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.
C. SERGIO LÓPEZ BELTRÁN
Y/O C. RUBI MIRANDA MORALES LÓPEZ


CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
C. FELIPE MIER RAMOS
Y/O C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ


MAICA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
C. MARÍA AIDEÉ CASTAÑEDA SALCIDO


MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-014-2021, CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2021, A LAS 13:00 HORAS. PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 3 "6 DE ENERO", UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.





SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

FALLO

Número de Licitación Pública Nacional:
009/2021

Número de Concurso:
OPPU-EST-LP-014-2021

Obra Pública a realizar:
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 3 «6 DE ENERO», UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 12 de abril del 2021, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIF No. 3 «6 DE ENERO», UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-014-2021.

Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 09 de abril de 2021 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en su reunión de evaluación.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 09 (nueve) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.
2. INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑÍA PROYECCION INTEGRAL TOTAL, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
4. C. OMAR NOÉ ROSALES TERÁN
5. PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
6. DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑÍA ROVICON, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
8. MAICA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
9. MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

Nombre del licitante:
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.
MAICA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas.

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas que cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, se obtuvo lo siguiente:

No.	LICITANTE	CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS								CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIONES 11 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 4 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTAJE TECNICA 20 PUNTOS
		2 Puntos MATERIALES	2 Puntos MANO DE OBRA	1 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Puntos PROF. TECNICOS	3 Puntos PMOC. COBNT	3 Puntos PROGRAMAS	2 Puntos PLAN INTEGRAL	5 Puntos REC. ECONOMICO	1 Punto DISCAPACITADOS	1 Punto MYRMES	Experiencia = (8.50 Puntos)	Especialidad = (8.50 Puntos)			Complet. Contratos (8 Puntos)	Met. Mag. Eq. Dist. (1.50 Puntos)	
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	4.95	6.50	5.00	1.50	1.50	48.45
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V.	2	2	3	2	0	3	2	5	5	0	0	4.33	6.50	5.00	1.50	1.50	42.83
3	CONSTRUCTORA CESECO S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	30.00
4	OMAR NOE ROSALES TERAN	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	2.48	3.25	2.50	1.50	1.50	39.23



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-IP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

5	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	5.57	6.50	5.00	1.50	1.50	47.07
6	DISÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	30.00
7	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	5.57	6.50	5.00	1.50	1.50	48.07
8	MAICA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	30.00
9	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50	6.50	5.00	1.50	1.50	49.00

Una vez realizado el análisis cualitativo así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	30.00
-----------------------------------	------------------	-------

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTAJACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

	Puntos Obtenidos
DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	30.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTAJACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro)

	Puntos Obtenidos
MAICA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	30.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTAJACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro)

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.	46.45
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	42.83
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	39.23
4	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	47.07
5	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	48.07
6	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	49.00



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: \$ 4,397,382.13
90% Presupuesto Base: \$ 3,957,643.92
Rango: \$ 3,957,643.92 al \$ 4,397,382.13

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.	\$ 4,178,392.50	SOLVENTE
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 4,002,149.63	SOLVENTE
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 4,052,507.19	SOLVENTE
4	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,261,263.72	SOLVENTE
5	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92	SOLVENTE
6	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92	SOLVENTE

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.	\$ 4,178,392.50
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 4,002,149.63
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 4,052,507.19
4	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,261,263.72
5	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92
6	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS



FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

TASACIÓN
ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	Financiamiento (E)	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESITAS SIN IVA
		MATERIALES (A)	MANO DE OBRA (B)	MAQUINARIA (C)					
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES S.A. DE C.V	1,793,529.90	965,492.80	108,995.88	358,107.00	10,999.43	259,049.20	104,813.73	3,602,037.84
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V	1,443,365.45	1,360,639.07	14,017.26	293,108.03	-	277,481.69	100,818.35	3,461,429.89
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	1,843,438.47	847,549.97	71,066.03	292,320.00	20,812.60	216,957.45	101,758.34	3,493,702.86
4	PROSECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V	1,841,842.19	1,054,989.08	48,272.40	247,860.00	11,656.93	284,185.54	106,895.14	3,873,499.89
5	CONSTRUCCIONES FELM S.A. DE C.V	1,822,185.89	857,425.48	83,548.50	137,025.00	-	430,521.78	99,323.54	3,410,108.19
6	MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V	1,778,345.25	837,822.54	141,133.71	250,435.82	-	303,862.25	99,371.98	3,411,771.35
COSTO DE MERCADO		1,778,847.86	1,063,983.16	74,178.36	288,278.84	7,187.93			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INEFICIENCIAS				SUMA	DIFERENCIA UTILIDAD - $\frac{F-A+B-C+D-E}{F}$	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)			
1	INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES S.A. DE C.V		-38,460.36				220,589.84	SOLVENTE
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA S.A. DE C.V	-325,582.41		-80,153.01		-7,187.93	-115,441.66	INSOLVENTE
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN		-56,403.19	-3,104.27			157,449.99	SOLVENTE
4	PROSECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V			-27,897.90	-10,819.84		225,871.70	SOLVENTE
5	CONSTRUCCIONES FELM S.A. DE C.V		-146,527.68	-10,823.80	-121,200.84	-7,187.93	145,031.43	SOLVENTE
6	MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V		-168,320.82		-7,840.32	-7,187.93	132,503.39	SOLVENTE

Una vez calificada la solvencia por el método de Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas que fueron DESECHADAS por resultar INSOLVENTES, fueron las siguientes:

Hoja No. 6 de 9.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
2	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 4,002,149.63	INSOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas resultaron "SOLVENTES" en la evaluación, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.	\$ 4,178,392.50	SOLVENTE
2	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$ 4,052,507.19	SOLVENTE
3	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,261,263.72	SOLVENTE
4	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92	SOLVENTE
5	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,957,643.92	SOLVENTE

Se presenta un empate en precio entre varias empresas, por lo que el comité determina que para desempatar se tomará como base al licitante que obtuvo mayor puntaje en la propuesta técnica, quedando de la siguiente manera:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	48.07
2	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	49.00

Orden en que quedaron las propuestas declaradas solventes por El Comité.

No.	LICITANTE	IMPORTE
1	MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$3,957,643.92
2	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$3,957,643.92
3	OMAR NOÉ ROSALES TERÁN	\$4,052,507.19
4	INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.	\$4,178,392.50
5	PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$4,261,263.72



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA	PUNTOS TÉCNICOS
MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$3,957,643.92	49.00

Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo

La firma del contrato se llevará a cabo el día 13 de abril del 2021, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 123 (ciento veintitrés) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de abril del 2021, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 20 de agosto del 2021.

Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 13 de abril de 2021, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El Director de Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Carlos Ornelas Hicks.

El Director de Inversiones, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Diego Armando Aguerrebere Espitia.



**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2021
LICIT. PUB. NACIONAL No. 009**

El Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ricardo Seido Llantada Amano.

El Director de Atención y Asesoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Jesús Miguel Solano Morgan.

El Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y Asesor Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ernesto Gaxiola Urtusuástegui.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URUZUÁSTEGUI, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66 primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 7º, 8º, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III y 19 fracciones II, III y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 5, 31, 40, 42 y 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, V, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I, IV y XI y 24 fracciones I, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable, y

Considerando

Que, dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo agrícola en beneficio de la población sinaloense que se dedica a esta actividad económica.

Que al ser la agricultura una actividad dependiente de diversos factores que inciden en la producción, es por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer el programa de Desarrollo y Extensionismo Rural, para lograr el incremento en la productividad, modernización, protección y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de los agricultores y ganaderos y sus familias.

Que, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y EXTENSIONISMO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único: Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Extensionismo Rural para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

Apoyos: Asesoría técnica que se les otorga a los productores agrícolas y ganaderos por parte de personal contratado por la instancia ejecutora.

Agricultores y Ganaderos: Hombre o Mujer mayor de edad que realiza trabajos relacionados con la actividad productiva agrícola y ganadera, y que estas labores son el sustento económico de sus familias.

ASE: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Agricultores y Ganaderos que se dediquen a realizar dichas actividades primarias en el estado de Sinaloa.

Instancia Normativa e Instancia Ejecutora: La Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Padrón: Listado de los Beneficiarios.

Prestadores de Servicios: Personal profesional, hombre o mujer que cuente con educación superior culminada y que pueda brindar asesoría en diversos temas de interés para los productores agrícolas y ganaderos, como lo son: Financieros, administrativos, agrícolas, veterinarios, contabilidad, comercialización, valor agregado o cualquier otro que se requiera a petición de parte solicitante o por la instancia ejecutora.

Programa: Programa Desarrollo y Extensionismo Rural para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SAyG: Secretaría de Agricultura y Ganadería.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.- OBJETIVOS.

Apoyar con asesoría técnica a los productores agrícolas y ganaderos, con el propósito de que incrementen la productividad, conservando los recursos naturales, y fortaleciendo con ello su actividad económica, contribuyendo así a su economía y al beneficio de las zonas rurales del estado de Sinaloa.

2.- LINEAMIENTOS.

2.1- COBERTURA.

El Programa podrá tener cobertura en toda la geografía del Estado de Sinaloa.

2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población a la que estará dirigida el Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal será para agricultores y ganaderos que realicen sus actividades primarias en el estado de Sinaloa.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Un comité integrado por el titular de la SAyG, los subsecretarios de agricultura y ganadería, coordinador administrativo y titular de la unidad de transparencia de la citada unidad

administrativa estatal, revisarán en base a las necesidades los perfiles de los prestadores de servicios que expresen su deseo de participar en el programa, mismos que serán validados y autorizados por el referido órgano colegiado, de lo antes señalado, se plasmarán los acuerdos correspondientes en el acta que para tales efectos se redacte por parte de la instancia ejecutora, misma que firmarán quienes intervienen en el mencionado instrumento normativo, y que estará en resguardo para cualquier consulta y fiscalización por los entes autorizados para ello.

La SAyG atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dará trámite a las solicitudes de los Beneficiarios que cumplan con los requisitos que se requiera en la convocatoria que se expedirá para el presente Programa.

2.4.- TIPO DE APOYOS PARA LOS BENEFICIARIOS.

El apoyo será materializado con asesorías otorgadas hacia los beneficiarios, cuya finalidad principal es que mejoren su productividad y esto les reditúe en un mejor ingreso económico para sus familias.

2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

2.5.1.- DERECHOS.

Los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios recibirán por parte de la SAyG:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir los beneficiarios el apoyo de asesoría técnica una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal
- d) En el caso de prestadores de servicios recibir su pago una vez que entreguen correctamente su informe de trabajo por escrito y firmado de forma autógrafa por el beneficiario y por él mismo.

2.5.2.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios y los prestadores de servicios, ante la SAyG, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentar la solicitud en escrito libre por parte del productor, donde se establezca la necesidad de asesoría técnica, y en que rubro en específico la requiere, anexando a la misma copia legible de credencial para votar y CURP.
- c) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos generales.
- d) No hacer uso indebido, ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que los acreditan como beneficiarios o prestador de servicios del Programa.

2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.6.1.- INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA.

La instancia Normativa y Ejecutora de este Programa será la SAyG, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y la respectiva convocatoria, de igual manera podrá resolver los casos no previstos en las mismas, así mismo deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos públicos objeto del presente programa.

3.- OPERACIÓN.

El Programa tendrá una duración de tres meses, y el número de asesorías por prestador de servicios derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 será de un mínimo de tres productores, sin exceder de quince beneficiarios atendidos. La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.

La SAyG publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria que requiera el presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, la mencionada convocatoria será expedida en un plazo de hasta 03 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y las posteriores cuando la SAyG lo determine.

La fecha y horario de apertura de la ventanilla del programa estará plasmada en la convocatoria conducente.

Todo lo relacionado a la operación del programa que no se encuentre contemplado en las presentes reglas de operación o en la convocatoria respectiva, será resuelto por la instancia normativa y ejecutora.

3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del Programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente Programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo. (asesoría técnica)
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de participantes en ventanilla.
- c) Requisitos
- d) Dictamen de las solicitudes del programa
- e) Contenido del informe de trabajo.
- f) Entrega de Apoyos
- g) Publicación de beneficiarios
- h) Finiquito

La instancia ejecutora auxiliada de su coordinación administrativa, llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios participantes dentro del programa, para lo cual signará contrato con cada uno de estos, reportando ante las instancias que correspondan

las retenciones fiscales que a derecho haya a lugar, resguardando dicha documentación para los fines legales pertinentes.

3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.

Los participantes de este Programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SAyG, ubicadas boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2204 edificio A planta baja, fraccionamiento Bonanza C.P. 80020, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 10:00 a 15:00 horas del los días señalados en la convocatoria que se emita para los efectos legales conducentes.

3.2.2.- PAGO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

La SAyG establecerá el mecanismo de entrega del recurso económico que por sus servicios prestados reciban los participantes del presente programa, cuyas bases contemplará la convocatoria respectiva.

3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.

La suspensión por tiempo indefinido del pago establecido en el presente Programa en favor de los participantes, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de prestadores de servicios participantes, éstos deberán notificar por escrito a la SAyG en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los pagos del presente Programa.

4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1.-SEGUIMIENTO.

La SAyG, dará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa.

4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este Programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

5.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.transparencia.sinaloa.gob.mx.

6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
La SAyG al Teléfono (667) 7587000 Extensión 40182 y 40194.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigentes hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población objetivo en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de abril del año 2021.

ATENTAMENTE



ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y EXTENSIONISMO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



CONVOCATORIA

CONCURSO No.: CV-PSMR-LP-002-2021
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: 002
 OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE 58 ACCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO TRADICIONAL (BLOCK) EN LA LOCALIDAD LOS OTATES, DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la constitución política del estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional No. 002, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra que se describe a continuación, financiada con recursos del Programa de Inversión Pública Estatal 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
CV-PSMR-LP-002-2021	SIN COSTO	27 ABRIL 2021	28 ABRIL 2021 13:00 HRS	30 ABRIL 2021 10:00 HRS	13 MAYO 2021 10:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE FALLO	FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE 58 ACCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO TRADICIONAL (BLOCK) EN LA LOCALIDAD LOS OTATES, DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.			18 MAYO 2021 10:00 HRS	24 MAYO 2021	31 OCTUBRE 2021 (160 DÍAS)

ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Convocante ubicadas en la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, sita en Av. Insurgentes 198 sur, colonia Centro Sinaloa 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número 6677144040, extensiones 13 y 15.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.
- El acto de presentación y aperturas de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro, en la sala de juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, sita en Av. Insurgentes 198 sur, colonia Centro Sinaloa 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:

- El presupuesto base del concurso No. CV-PSMR-LP-002-2021 es de **\$28'328,465.56** (son veintiocho millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), cantidad exenta del impuesto al valor agregado de acuerdo art. 9 fracción II de la Ley del IVA.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

Abr. 16 Rno. 10818913

REQUISITOS ADICIONALES:

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) **Personas físicas:** del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- b) **Persona Moral:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

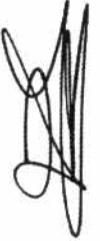
DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste:



Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE), induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

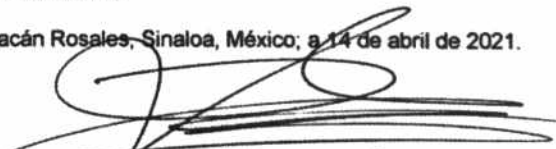
DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 14 de abril de 2021.



LIC. CRUZ NOÉ HEREDIA AYÓN
Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

**COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE
SINALOA.**

ESCUELA NORMAL DE SINALOA



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020

IC-EA-01-2003

	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,811,520.00	9,595,433.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,130,014.07	106,675,199.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	23,941,534.07	116,270,632.69
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	22,212,551.07	103,303,441.16
Materiales y Suministros	784,752.25	5,362,346.40
Servicios Generales	1,302,579.55	7,299,431.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		262,686.59
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	80,000.00	
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	398,474.12	1,498,793.29
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	24,788,356.99	117,728,698.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-826,822.92	-1,456,066.24

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA MEZA RENDON



LILIANA YASMIN LOPEZ SANCHEZ

DIRECCION

DIRECTORA

CARRIZON S/ JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS

Abr. 16

RNO-10318930

100



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2020

IC-ESF-02-2003

	2020	2019	2020	2019
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	3,389,294.54	3,316,173.01		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,207.48	4,500.00		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,465.81			
Inventarios				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes	3,448,967.83	3,320,673.01		
Total de Activos Circulantes				
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	16,341,241.66	16,341,241.66		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	20,252,505.94	20,343,505.94		
Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso	607,175.54	600,889.85		
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,083,028.93	-18,865,352.91		
Activos Diferidos				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos no Circulantes				
TOTAL DEL ACTIVO	18,216,896.21	18,360,264.64		
	21,662,864.04	21,310,987.88		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Procedimientos por Pagar a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Prestamos Diferidos a Corto Plazo				
Financiamientos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Prestaciones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes			891,551.39	302,070.21
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Deudas Públicas a Largo Plazo				
Prestamos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Prestaciones a Largo Plazo				
Total de Pasivos no Circulantes			891,561.39	302,070.21
TOTAL DEL PASIVO			891,561.39	302,070.21
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones de Capital				
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)			-478,822.92	-1,456,066.24
Resultados de Ejercicios Anteriores			31,670,683.31	33,128,749.55
Reservas				
Reducciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-10,072,547.74	-10,081,786.87
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultado por Pérdida o Ganancia Monetaria				
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Pública/Patrimonio			20,771,312.88	21,608,887.44
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio			21,662,864.04	21,910,957.88

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



ALMA YADIRA REYES ESCUELA NORMAL DE SINALOA
DIRECCION
 Culiacán, Sinaloa JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS



**ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020**

	IC-EA-01-2006	
	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,359,690.00	9,595,433.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,066,535.87	106,675,199.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	44,426,225.87	116,270,632.69
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	41,309,284.87	103,303,441.16
Materiales y Suministros	1,089,505.17	5,362,346.40
Servicios Generales	2,310,643.68	7,296,431.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		262,686.59
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	80,000.00	
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	755,669.00	1,498,793.29
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	45,545,102.72	117,726,696.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,118,876.85	-1,456,066.24

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA MEZA RENDÓN LILIANA YACIMIN LOPEZ SANCHEZ

DIRECCION

DIRECTORA

Cuitzacán, Sinaloa

JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2020

IC-ESF-02-2006

	2020	2019	2020	2019
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	3,811,659.76	3,318,175.01	673,972.36	302,070.21
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,000.00	4,500.00		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				
Inventarios				
Atracciones				
Atenuación por Pérdida o Delencoro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes				
Total de Activos Circulantes	3,814,659.76	3,322,675.01	343,000.00	302,070.21
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	16,341,241.66	16,341,241.66	1,016,972.36	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,343,505.94	20,343,505.94		
Bienes Muebles	607,175.54	600,899.85		
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,451,021.61	-18,895,352.81		
Activos Diferidos				
Estimación por Pérdida o Delencoro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos no Circulantes	17,890,801.39	16,889,294.64	1,016,972.36	302,070.21
TOTAL DEL ACTIVO	21,685,461.15	20,211,969.65		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Préstamos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Incentivo en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes				
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Préstamos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Incentivo en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos no Circulantes				
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones de Capital				
Atribuciones de la Hacienda Pública/Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GERENCIO				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-1,116,676.65	-1,456,086.24
Resultados de Ejercicios Anteriores			31,670,603.31	33,126,749.55
Reservas				
Revalorizaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultados por Pérdida Monetaria				
Resultados por Transferencia de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Pública/Patrimonio			30,479,286.72	31,600,697.44
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio			21,496,291.11	21,810,867.69

Bajo protesta de decir verdad certificamos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



ALMA YADIRA MEZA ESCUELA NORMAL DE SINALOA LILIANA VASQUEZ SANCHEZ
DIRECCION
 Culiacán, Sinaloa JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

IC-EA-01-2009

	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,982,808.50	9,595,433.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	63,048,436.06	106,675,199.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	71,031,244.56	116,270,632.69
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	63,580,733.06	103,303,441.16
Materiales y Suministros	1,688,574.39	5,362,346.40
Servicios Generales	3,043,965.51	7,299,431.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		262,686.59
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	80,000.00	
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,108,924.26	1,498,793.29
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	69,502,217.22	117,726,688.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,529,027.34	-1,456,066.24

Bajo protesta de decir verdad certificamos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA MEZA RENDON

LILIANA YASMIN GONZALEZ SANCHEZ

ESCUELA NORMAL DE SINALOA
 DIRECTORA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 Culiacan, Sinaloa



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

IC-ESF-02-2009

	2020	2019	2020	2019
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Electivo y Equivalentes	6,487,493.80	3,316,173.01	637,100.75	302,070.21
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	26,124.00	4,500.00		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4.21			
Inventarios				
Atenciones				
Estimación por Pérdida o Omitido de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes	6,488,617.89	3,320,673.01	56,500.00	302,070.21
Total de Activos Circulantes			693,600.75	
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes a Largo Plazo	16,341,241.66	16,341,241.66		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,383,005.94	20,343,503.94		
Bienes Muebles	607,175.54	600,869.65		
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-18,804,277.07	-18,895,307.81		
Activos Diferidos				
Estimación por Pérdida o Omitido de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos no Circulantes	17,827,140.07	16,889,246.84	693,600.75	302,070.21
TOTAL DEL ACTIVO	24,028,763.89	21,910,920.85		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Prestamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Prestamos Otorgados a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes				
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Prestamos Otorgados a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos no Circulantes				
TOTAL DEL PASIVO	693,600.75		693,600.75	302,070.21
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital				
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados del Ejercicio (Ingresos/Desahorro)			1,528,027.34	-1,456,098.24
Resultados de Ejercicios Anteriores			31,670,663.31	33,126,749.56
Reservas				
Reservaciones				
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
EXCESO/DEFICENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultados por Pasivos Intangibles				
Resultados por Terceeros de Activos no Circulantes				
Total Ingresos Públicos/Patrimoniales				
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimoniales			24,028,763.89	21,910,920.85

El presente de declaración de los Estados Financieros es veraz, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA GARCIA GONZALEZ
DIRECTORA
LILIANA YASMINA GARCIA SANCHEZ
JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS
Escuela Normal de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa





**ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

	IC-EA-01-2012	
	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	8,208,624.00	9,585,433.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	95,136,162.16	105,675,199.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	103,347,806.16	116,270,632.69
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	91,673,555.18	103,303,441.18
Materiales y Suministros	3,473,810.71	5,382,346.40
Servicios Generales	6,602,893.56	7,299,431.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		282,686.59
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	80,000.00	
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,475,823.88	1,486,793.29
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	103,506,083.36	117,725,698.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-168,277.17	-1,456,066.24

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRINEZA REYES

LILIANA YASMIN LOPEZ SANCHEZ

ESCUELA NORMAL DE SINALOA
DIRECCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS
Culiacán, Sinaloa

106



ESCUELA NORMAL DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

IC-ESF-02-2012

	2020	2019	2020	2019
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	3,714,619.04	3,318,173.01	337,656.56	302,070.21
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,500.00	4,500.00		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,134.19			
Inventarios				
Atenciones				
Atenuación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes	3,720,883.23	3,320,673.01	307,656.56	302,070.21
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES				
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	16,341,241.66	16,341,241.66		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	21,276,255.24	20,343,500.94		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	607,175.54	600,000.00		
Bienes Muebles				
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,171,176.89	-18,665,352.81		
Activos Diferidos				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES				
TOTAL DEL ACTIVO	18,008,693.20	18,960,264.84	307,656.56	302,070.21
	21,777,148.76	21,910,877.68		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Pérdida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES				
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES				
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PUBLICA-ENTRUCHADO				
HACIENDA PUBLICA-ENTRUCHADO CONTRIBUIDO				
Ahorros de Capital			235.00	
Amortización de la Hacienda Pública-Entruchado				
HACIENDA PUBLICA-ENTRUCHADO GERENCIADO				
Resultados del Ejercicio (Número Contable)			-158,777.17	-1,458,065.24
Resultados de Ejercicios Anteriores			31,870,081.11	30,120,149.55
Reservable				
Reserva				
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-10,072,547.74	-10,061,765.87
DIRECCION MUNICIPAL EN LA ACTUALIDAD DE LA				
HACIENDA PUBLICA-ENTRUCHADO				
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios			21,440,091.28	21,608,897.44
Total Hacienda Pública-Entruchado			21,777,148.76	21,910,877.68

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA REYDON
DIRECTORA

LLIANA YERONIMOS SANCHEZ
JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS

ESCUELA NORMAL DE SINALOA
DIRECCION
Culiacán, Sinaloa



PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ESTADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, expedir los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevé la fracción X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el artículo 4º de la misma Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que en todas las decisiones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de salud, continúan vigentes las recomendaciones emitidas para combatir la emergencia sanitaria producida por el virus COVID-19. En especial, las relativas a procurar una distancia prudente entre las personas. Por ello, en su momento, se suspendieron las labores presenciales de determinadas áreas del Poder Judicial y, en consecuencia, se vieron interrumpidas las convivencias supervisadas presenciales en los centros destinados para tal efecto.

Acorde con las posibilidades institucionales que existían en ese momento, el día 12 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo que Reforma y Adiciona el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Lo anterior, para efecto de posibilitar las convivencias supervisadas por los centros, en la modalidad virtual.

El día 3 de agosto de 2020 se reanudaron actividades presenciales en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. Con ello, inició una etapa de presentación masiva de solicitudes de convivencia por parte de quienes no ejercen la custodia respecto de sus familiares y que se ubican en distritos judiciales distintos a aquellos donde opera el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

Para efecto de armonizar las recomendaciones de distanciamiento social emitidas por las autoridades de salud con el derecho de acceso a la justicia y el interés superior de niñas,



niños y adolescentes, en la vertiente de convivir con su familia, se considera pertinente el aprovechamiento de las tecnologías de la información para garantizar estos derechos en la mayor medida posible.

Con el objetivo de lograr esa garantía proporcional, se estima adecuado incorporar a los servicios de Tribunal Electrónico que se ofrecen en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia, la posibilidad de solicitar convivencia supervisada en la modalidad de videollamada en los distritos judiciales de Ahome, Guasave, Mazatlán y Salvador Alvarado. La circunscripción a dichos distritos se debe a que los juzgados que operan en los mismos cuentan con la infraestructura y recursos humanos suficientes para materializar esta medida.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVIVENCIAS FAMILIARES SUPERVISADAS EN LA MODALIDAD DE VIDEOLLAMADA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se acuerda la implementación de convivencias familiares supervisadas en la modalidad de videollamada en los distritos judiciales de Ahome, Guasave, Mazatlán y Salvador Alvarado.

SEGUNDO. La solicitud de convivencia por videollamada deberá realizarse a través del microsítio de Tribunal Electrónico, disponible en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Para la preparación y substanciación de las convivencias por videollamada serán aplicables, en lo conducente, los lineamientos establecidos en el capítulo XI del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO. La supervisión de la convivencia por videollamada se realizará por el personal de psicología adscrito a los juzgados de primera instancia con competencia familiar que ejercen jurisdicción en los distritos judiciales que comprende el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el portal oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.



Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaría de Acuerdos



AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL ESTATAL - MUNICIPAL N°. 001-FU-2021

MUNICIPIO DE EL FUERTE
LICITACIONES, N°. FU21-FISMDF-001, N°. FU21-FISMDF-002

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a las siguientes obras:

N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas
FU21-FISMDF-001	\$ 0.00	20/Abril/2021 15:00 horas	23/Abril/2021 09:00 horas	26/Abril/2021 10:00 horas	14/Mayo/2021 10:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Presupuesto Base
CONSTRUCCION DE RED DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CABANILLAS, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.		26/Mayo/2021	22/Septiembre/2021	120 días naturales	\$ 12,741,148.85 IVA. INCLUIDO
N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas
FU21-FISMDF-002	\$ 0.00	20/Abril/2021 15:00 horas	23/Abril/2021 11:00 horas	26/Abril/2021 12:00 horas	14/Mayo/2021 12:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Presupuesto Base
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.		26/Mayo/2021	22/Septiembre/2021	120 días naturales	\$ 2,936,090.89 IVA. INCLUIDO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte sita en: Calle 5 de Mayo s/n, Col. Centro C.P.81820 interior palacio municipal planta alta, y al teléfono: (01-698) 89-3-01-45 ext. 113 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 hrs.

- El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte sito en: Calle 5 de Mayo s/n, Col. Centro C.P.81820 interior palacio municipal planta alta, teléfono: (01-698) 89-3-01-45 ext. 113, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de El Fuerte, sito en Calle 5 de Mayo s/n, Col. Centro C.P.81820 interior palacio municipal planta alta en horario y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- se otorgará el 35% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo en base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelera membretada del auditor, o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 así como las que fueron sancionadas en los términos de los artículos 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.

Abr. 16 RNO. 10318970 

**MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL ESTATAL - MUNICIPAL N°. 001-FU-2021**

**MUNICIPIO DE EL FUERTE
LICITACIONES, N°. FU21-FISMDF-001, N°. FU21-FISMDF-002**

10. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes e IMSS.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.
13. Recibo de inscripción.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 53. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

EL FUERTE, SINALOA, A 16 DE ABRIL DEL 2021
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LIC. JOSE ORDUÑO CARLON
-RÚBRICA

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
EL FUERTE SINALOA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal, los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.
2. Que en uso de dichas atribuciones, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, expidió el Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de marzo de 2006, y que crea el instrumento jurídico mediante el cual se crea el Instituto como el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente que sean de interés público para el municipio de Mazatlán. Además, se constituirá en órgano de consulta y de participación social, encargado de elaborar planes, programas y proyectos orientados a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas territoriales, la vialidad, el transporte urbano de la ciudad y demás objetivos que se establezcan en su reglamento.
3. Qué es interés de este Gobierno Municipal, estar acordes con las nuevas disposiciones que en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se han expedido a nivel Federal y Estatal.
4. El 28 de noviembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), dando paso a una Reforma Urbana de gran calado para la planeación territorial y el urbanismo en México, cuyo objeto es fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente, así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; en dicha regulación se establece lo siguiente: *"En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento."*
5. En cumplimiento a lo anterior, el 28 de febrero de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDUES). En dicha Ley se contempla por primera vez a los Institutos Municipales de Planeación, en la que se establece su conformación y funcionamiento. El reconocimiento de la figura del IMPLAN desde los instrumentos legales de nivel federal y estatal es fundamental, pues implica reconocerlos y darles legitimidad como los responsables de la planeación de largo plazo, participativa e integral de sus municipios y abre posibilidades para que reciban financiamiento y para que tengan las condiciones necesarias para llevar a cabo sus funciones y para incidir realmente en la planeación y desarrollo de su municipio.
6. Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en su artículo Quinto Transitorio obliga a los municipios a homologar el Decreto de Creación y Reglamento Interior de los Institutos Municipales de Planeación de conformidad con lo que establece la nueva normalidad en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Es por ello que es necesario el análisis de la Legislación vigente en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a efectos de lograr una sistematización funcional y armónica con los tres órdenes de gobierno. La reforma al presente Reglamento contempla las disposiciones que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y demás disposiciones reglamentarias para el eficiente funcionamiento del Instituto.
7. Qué es interés del Instituto Municipal de Planeación y del Gobierno Municipal, estar en concordancia con las nuevas disposiciones que, en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano que se han venido expidiendo a Nivel Federal y Estatal por lo que, se hace necesaria la actualización de la reglamentación municipal, particularmente con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Dicha armonización es una prioridad toda vez que el término que establece dicha Ley para tal efecto ya venció.

Abr-16 Rno. 10318899

8. Es por ello que se hace necesaria la presente reforma al Decreto de Creación del Instituto en relación a la conformación de los Institutos Municipales de Planeación en el que se establece la estructura e integración del Consejo Directivo, funciones y atribuciones del Consejo, del Instituto y del Director, así como los ingresos adicionales del Instituto. Así mismo se adicionan un título regulando la integración y atribuciones del Consejo Municipal los cuales son contemplados en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y que es de suma importancia para el funcionamiento del Instituto.

9. Aunado a lo anterior se plantea el impulso a la participación ciudadana para la planeación integral y de largo plazo del ordenamiento urbano, territorial y ambiental del municipio, garantizando la continuidad de los proyectos; se incluyen atribuciones del Instituto en materia de Ordenamiento Territorial, Metropolitano, sustentable y movilidad.

10. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior, por lo que con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 56, celebrada el día 25 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien reformar diversos artículos, fracciones y capítulos del Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de marzo de 2006, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 24

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, la denominación del CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, 17, 18, 19, la denominación del CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL, 21, CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, 22, 23 y 24; todos correspondientes al Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de marzo de 2006, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. El organismo tendrá como objeto desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, sustentabilidad y medio ambiente, que sea de interés público para el Municipio de Mazatlán. Además, se constituirá en órgano de consulta y de participación social, encargado de elaborar planes, programas y proyectos orientados a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas territoriales, la vialidad y transporte y el crecimiento urbano de la ciudad y demás objetivos que se establezcan en su reglamento.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este decreto se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;
- II. MUNICIPIO: Al Municipio de Mazatlán, Sinaloa;
- III. INSTITUTO: Al Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa;
- IV. CONSEJO DIRECTIVO: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán;
- V. CONSEJO MUNICIPAL: Al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Mazatlán;
- VI. DEPENDENCIAS: Los organismos de la Administración Pública Municipal; y,
- VII. ENTIDADES PARAMUNICIPALES: Los organismos Públicos descentralizados de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 4. Son autoridades municipales encargados de la planeación:

- I. El ayuntamiento;
- II. El presidente municipal;
- III. El Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa; y,
- IV. Las Dependencias y Entidades relacionadas con la planeación.

ARTÍCULO 6. El patrimonio del instituto se integrará por:

- I. La aportación de recursos que anualmente le asigne el Ayuntamiento, en cada ejercicio fiscal;
- II. Los inmuebles, muebles y equipo que le parezcan;
- III. Los subsidios, bienes, derechos y demás ingresos, que le aporten los gobiernos Municipales, Estatal y Federal o los particulares; así como los organismos financieros y funcionales, nacionales e internacionales;
- IV. Las donaciones, aportaciones y legados de bienes que le aporten personas físicas y morales;

- V. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la indicativa privada y de otros organismos;
- VI. Las aportaciones que a su favor hagan cualquier entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados;
- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la venta de los planes, proyectos y reglamentos que le sean propios o inherentes;
- VIII. Las aportaciones del fondo presupuestal del banco de proyectos ejecutivos para ser aplicado exclusivamente al pago por investigaciones, asesorías, consultorías, estudios y trabajos para el diseño y la elaboración de los proyectos ejecutivos necesarios para el desarrollo de las obras programadas en términos que el Artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 28 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa;
- IX. La aportación por los derechos por la prestación de servicios públicos por concepto de alineamiento de calles y expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios, en términos de lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;
- X. La aportación por los derechos cobrados por la aplicación de los instrumentos fiscales en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
- XI. En general los bienes, Derechos o ingresos que obtenga por cualquier concepto legal;
- XII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- XIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal de acuerdo a sus funciones.

Las aportaciones que se establecen en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo serán aplicadas exclusivamente para la ejecución de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación integral del Municipio.

En el supuesto de que el instituto se extinga el patrimonio del mismo pasara al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Director General;
- III. Equipo Técnico, y,
- IV. Órgano Interno de Control.

El Instituto participará con un organismo de carácter consultivo en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 9. El Instituto, será regido por un Consejo Directivo integrado en forma permanente por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo elegido de entre los vocales ciudadanos que integran el Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del IMPLAN;
- IV. El Síndico Procurador;
- V. El Titular de la Tesorería del Ayuntamiento;
- VI. El Regidor Coordinador de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento;
- VII. El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento;
- VIII. El Titular de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, o su homólogo;
- IX. El Titular de Obras Públicas del Ayuntamiento, o su homólogo;
- X. El Titular Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, o su homólogo;
- XI. 8 Consejeros Ciudadanos; y,
- XII. Los demás que el propio IMPLAN estime convenientes.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Consejo Directivo, a excepción del Secretario Técnico tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 10. El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Por cada miembro propietario del Consejo Directivo, se nombrará simultáneamente un suplente. Los miembros Ciudadanos del Consejo, propietarios y suplentes, ejercerán su cargo de manera honorífica, formando parte de la misma por su perfil profesional y personal, por lo tanto, dentro del Consejo no representarán a los organismos que lo propusieron.

ARTÍCULO 12. Los Consejeros Ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La residencia efectiva y comprobable, por más de 2 años en el municipio;
- b) Contar con trayectoria comprobada de amplia participación en organismos ciudadanos y gremiales; y,
- c) Acreditar sus conocimientos en materia de planeación, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y medio ambiente, en actividades inherentes a éstas.

ARTÍCULO 13. Los cargos de miembros del Consejo Directivo, serán estrictamente personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.

ARTÍCULO 14. Los Consejeros Ciudadanos del Consejo Directivo, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados para un periodo igual.

ARTÍCULO 15. Los miembros ciudadanos del Consejo Directivo, dejarán de serlo por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;
- II. Enfermedad o alguna otra causa que los imposibilite para asistir regularmente a las juntas;
- III. Dejar de ser vecino del municipio;
- IV. Pérdida de sus derechos ciudadanos;
- V. Voluntad propia;
- VI. Por más de tres inasistencia seguidas, injustificada al reunión del Consejo Directivo; y,
- VII. Decisión del Consejo Directivo tomada por las dos terceras partes de sus integrantes, ante propuesta del presidente o la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. En el ámbito de su competencia, el Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;
- II. Actuar como representante legal y administrativo del Instituto por conducto del Director General;
- III. Aprobar los convenios que haya de celebrar el instituto con las dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esta facultad al Director;
- IV. Designar y remover al Director General del Instituto. La designación será a través de concurso de oposición que garantice conocimiento y experiencia en la materia. Para la designación y remoción del Director General del Instituto se requerirá de una votación mayoritaria de los integrantes del Consejo Directivo;
- V. Aprobar los informes de actividades, presupuestos de egresos y estados financieros del instituto;
- VI. Actualizar y proponer al Ayuntamiento los programas de zonificación urbana de los centros de población;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la política en materia ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;
- VIII. Solicitar información necesaria por conducto del Director sobre la planeación a las dependencias municipales, estatales, federales y privadas que tengan relación con la materia;
- IX. Proponer obras públicas sobre áreas, zonas de esparcimiento y recreación indispensable para el municipio;
- X. Socializar con los diversos sectores del Municipio, el programa operativo anual, y su respectivo informe anual, así como los proyectos estratégicos en los que se encuentre involucrado;
- XI. Evaluar semestralmente al Director General del IMPLAN conforme al avance del Programa Operativo Anual; y,
- XII. Las demás que se establezcan en su Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARTÍCULO 17. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Mazatlán, es el órgano de consulta y encargado del análisis y revisión en su caso de los trabajos de planeación que el Instituto someterá a discusión y aprobación al Ayuntamiento Municipal. Así mismo de la difusión y evaluación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 18. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, y que en ausencia, será representado por el Secretario Técnico;
- II. Un Presidente Ejecutivo, elegido entre los ciudadanos representantes, por el pleno del Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- IV. Con los siguientes vocales, que serán invitados a participar en el Consejo:
 - a) Un representante del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa;
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - c) El Presidente o Coordinador del Consejo Directivo del IMPLAN;
 - d) El Director de Desarrollo Urbano del municipio;
 - e) El Director de Obras Públicas del municipio;
 - f) El Director de la Junta Municipal de Agua Potable;

- g) Cuatro consejeros de organismos no gubernamentales, designados por las asociaciones mayoritarias de comerciantes, industriales, constructores y desarrolladores de vivienda; y
- h) Dos Consejeros representantes de la asociación mayoritaria de Arquitectos e Ingenieros Civiles en el Municipio.

El Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá las normas conforme a las cuales se dará la organización, funcionamiento, proceso de elección, frecuencia de las reuniones, integración de comisiones y demás elementos de operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Así mismo en el Reglamento Interior se detallara el proceso de elección del Presidente Ejecutivo, quien será electo a través de la terna propuesta por el Presidente de entre los integrantes ciudadanos representantes, integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 19. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en los procesos de consulta, opinión, deliberación y recomendación, a fin de elaborar, revisar, modificar y actualizar los programas y las acciones que se deriven del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el municipio;
- II. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio;
- III. Recibir, analizar, opinar y hacer las recomendaciones que considere, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano, que presenten habitantes de forma individual o colectiva;
- IV. Proponer programas permanentes y sistemáticos de información y difusión de los aspectos vinculados con las acciones que se deriven de los programas del desarrollo urbano del municipio;
- V. Promover e impulsar la capacitación técnica de los servidores públicos municipales en materia de desarrollo urbano, así como la adecuada aplicación de sus normas; y,
- VI. En general, promover todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones en la promoción del desarrollo urbano, conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 20. Para ser Director General del Instituto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener título y cedula profesional de una carrera afin a las áreas de Planeación; Desarrollo Urbano, Administración de Planeación Urbana, Urbanismo, Administración Pública, Economía y/o Políticas Públicas;
- III. Tener reconocida calidad ética y solvencia moral, nulo conflicto de intereses, reconocimiento y legitimidad en el desempeño de su actividad profesional;
- IV. Contar y garantizar conocimiento y experiencia en el área de planeación, desarrollo urbano, administración urbana y ordenamiento territorial;
- V. Tener capacidad directiva para dirigir al Instituto al cumplimiento de sus propósitos, de conformidad con las orientaciones que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (o su homóloga), la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (o su homóloga), la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa (o su homóloga), el Decreto de Creación y demás normatividad que le aplique;
- VI. Haber desempeñado cargos de Dirección, cuyo ejercicio requiere conocimientos y experiencias en materia administrativa;
- VII. Poseer cualidades de independencia de criterio, imparcialidad y objetividad; y,
- VIII. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno; inhabilitado para desempeñar cargo público en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; o, tener iniciado Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra.

ARTÍCULO 21. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo para su análisis y revisión, el reglamento del instituto, su organización general y los manuales de procedimiento administrativos y sus reformas;
- III. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos informes de actividades y estados financieros;
- IV. Nombrar y remover el personal que integra el instituto, de acuerdo con la ley en la materia y el reglamento del instituto;
- V. Dirigir el cuerpo técnico que integra el Instituto, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación de la materia y los lineamientos que le marque el Consejo Directivo;
- VI. Ser encargado ejecutivo y coordinador de los trabajos del equipo técnico del Instituto, rendir cuentas y mantener informado al Consejo Directivo;

- VII. Ser el vínculo oficial del gobierno municipal ante los órganos y dependencias de planeación de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Gestionar apoyos, vínculos estratégicos y todo tipo de relaciones institucionales ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines del IMPLAN;
- IX. Actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo y representarlo ante el Cabildo, y todas las instancias públicas, privadas y sociales relacionadas con la materia del IMPLAN; y,
- X. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 22. El Instituto podrá utilizar en sus programas la difusión, documentos y demás instrumentos gráficos las siglas: IMPLAN.

ARTÍCULO 23. No existirá relación laboral entre los trabajadores y funcionarios del Instituto que se fije sobre la base de honorarios profesionales.

ARTÍCULO 24. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento y a las dependencias municipales competentes en el cumplimiento de las atribuciones otorgadas al Municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y, demás normatividad vigente, en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;
- II. Formular, evaluar y proponer al Ayuntamiento para su revisión y aprobación políticas y proyectos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial mediante la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y normas técnicas necesarias respecto del uso de suelo, infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia. Así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- III. Participar en la elaboración, modificación y actualización del Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y los que de estos se deriven en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación;
- IV. Participar en la elaboración del programa de ordenamiento de la zona metropolitana de Mazatlán y de la zona conurbada en la que participe el Municipio, en los términos de la legislación federal y estatal y de conformidad a la demás normatividad vigente en la materia, así como en la evaluación, modificación y actualización, con visión integral de desarrollo, y proponerlos al Ayuntamiento para su revisión y aprobación;
- V. Elaborar y actualizar el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población, los programas sectoriales de desarrollo urbano, programas parciales de desarrollo urbano, esquemas simplificados de planeación servicios rurales, y los que de éstos se deriven, con visión integral, sustentable, de largo plazo, estratégica y participativa en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar su cumplimiento, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;
- VI. Proponer al Ayuntamiento para su revisión y aprobación el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población, los programas sectoriales de desarrollo urbano, programas parciales de desarrollo urbano, esquemas simplificados de planeación y servicios rurales, y los que de estos se deriven;
- VII. Coordinar la evaluación, modificación y actualización de los planes y programas municipales o de zonas conurbadas con visión integral de desarrollo;
- VIII. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano municipal o metropolitano, de ordenamiento y administración sustentables del territorio;
- IX. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano municipal o metropolitano, de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y administración sustentables del territorio, entre otras, asociadas a su objeto y/o funciones;
- X. Elaborar los estudios técnicos y fungir como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de planeación y evaluación del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y ambiental;
- XI. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de planeación Integral de su desarrollo con visión de largo plazo;
- XII. Participar en la elaboración, vigilancia de su cumplimiento, evaluación y actualización de los programas y proyectos de acciones, obras y servicios relacionados con el desarrollo urbano municipal;
- XIII. Formular y evaluar los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XIV. Formular, integrar, priorizar, proponer y gestionar ante el Municipio los proyectos estratégicos e integrales de desarrollo municipal, de desarrollo urbano del municipio o zona conurbada o de la zona metropolitana, y, en su caso, los relativos al ordenamiento ecológico del territorio municipal, la protección al ambiente, el cambio climático, la

- prevención de riesgos u otros que se consideren estratégicos, según los acuerde el Consejo Directivo o lo solicite la administración municipal, así como promoverlos y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XV. Fungir como órgano técnico, de coordinación de acciones, obras y servicios públicos relacionados con el desarrollo urbano municipal;
- XVI. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la propuesta de presupuesto de inversión, para el desarrollo urbano y la protección al ambiente en el municipio de Mazatlán, Sinaloa;
- XVII. Formular su opinión técnica sobre programas y proyectos que le presenten las autoridades de otros ámbitos de gobierno y sean inherentes a su objeto;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
- XIX. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el del Sistema Municipal de Información Geográfica (SIG) para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio, análisis y difusión en su caso, de información estadística, cartográfico documental de todos los sectores del Municipio, y que compartirá si así fuera el caso, con el Observatorio Municipal de Desarrollo Urbano;
- XX. Emitir opinión técnica de congruencia, compatibilidad y factibilidad sobre los proyectos de alto impacto que se pretendan realizar en el Municipio, la cual deberá ser solicitada por la autoridad correspondiente o por particular ya sea persona física o moral, previa a la autorización de cualquier permiso de construcción y que deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, y demás normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- XXI. Promover y participar en la integración del Observatorio Municipal de Desarrollo Urbano y sus sistemas de Información geográfica y de Indicadores de desarrollo;
- XXII. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXIII. Formular y proponer al Ayuntamiento los planos, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- XXIV. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización;
- XXV. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio y de su Zona Metropolitana, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- XXVI. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- XXVII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XXVIII. Suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, dentro del territorio del Estado de Sinaloa, otras entidades federativas y del extranjero, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, medio ambiente o alguna otra que sea de interés para el Municipio;
- XXIX. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y medio ambiente, en los términos de las leyes en la materia;
- XXX. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de Interés general y susceptibles de ser publicados;
- XXXI. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto;
- XXXII. Elaborar y actualizar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable con visión integral, sustentable, de largo plazo, estratégica y participativa en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar su cumplimiento, de conformidad con la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa y las demás que apliquen;
- XXXIII. Procurar la existencia de coordinación y congruencia entre los Planes Municipales de Desarrollo y los de Administración Pública, Federal y Estatal;
- XXXIV. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, los planes de financiamiento para la promoción de acciones que coadyuven al desarrollo urbano municipal;
- XXXV. Asesorar al Presidente Municipal en la celebración de Convenios en materia de planeación;
- XXXVI. Determinar en base a los planes de desarrollo, las necesidades de adquisición de reservas territoriales por parte del Gobierno Municipal, a fin de poder realizar dichos planes;
- XXXVII. Inscribir los planes de desarrollo urbano en el Registro Público de la propiedad, así como dar la debida publicidad de los mismos;
- XXXVIII. Promover y vigilar el equilibrado desarrollo de las comunidades y centros de población del Municipio;
- XXXIX. Realizar estudio en materia de uso de suelo, infraestructura y equipamiento urbano;
- XL. Proponer las normas y criterios para la regulación de los asentamientos humanos existentes en el Municipio, así como sobre la fijación y preservación de los límites correspondientes;

XLI. Dictar las medidas necesarias para reglamentar la arquitectura de determinadas avenidas o zonas, a fin de conservar la pureza de su estilo, ambiente y carácter típico; y,
 XLII. Las demás que establezcan las normas jurídicas vigentes que regulan o ingieran en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el Reglamento Interior, y las que determine el Consejo Directivo que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se contara con sesenta días para la expedición del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE
 MAZATLÁN, SINALOA

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE
 MAZATLÁN, SINALOA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal, los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.
2. Que en uso de dichas atribuciones, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, expidió el Decreto número 22 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 01 de diciembre de 2008, que tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como las atribuciones que en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio le confiere la ley al H. Ayuntamiento, estableciendo en este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su consecución.
3. Qué es interés de este Gobierno Municipal, estar acordes con las nuevas disposiciones que en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se han expedido a nivel Federal y Estatal.
4. El 28 de noviembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), dando paso a una Reforma Urbana de gran calado para la planeación territorial y el urbanismo en México, cuyo objeto es fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente, así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; en dicha regulación se establece lo siguiente: *"En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento."*
5. En cumplimiento a lo anterior, el 28 de febrero de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDUES). En dicha Ley se contempla por primera vez a los Institutos Municipales de Planeación, en la que se establece su conformación y funcionamiento. El reconocimiento de la figura del IMPLAN desde los instrumentos legales de nivel federal y estatal es fundamental, pues implica reconocerlos y darles legitimidad como los responsables de la planeación de largo plazo, participativa e integral de sus municipios y abre posibilidades para que reciban financiamiento y para que tengan las condiciones necesarias para llevar a cabo sus funciones y para incidir realmente en la planeación y desarrollo de su municipio.
6. Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en su artículo Quinto Transitorio obliga a los municipios a homologar el Decreto de Creación y Reglamento Interior de los Institutos Municipales de Planeación de conformidad con lo que establece la nueva normatividad en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Es por ello que es necesario el análisis de la Legislación vigente en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a efectos de lograr una sistematización funcional y armónica con los tres órdenes de gobierno. El presente Reglamento contempla las disposiciones que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y demás disposiciones reglamentarias para el eficiente funcionamiento del Instituto.
7. Qué es interés del Instituto Municipal de Planeación y del Gobierno Municipal, estar en concordancia con las nuevas disposiciones que, en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano que se han venido expidiendo a Nivel Federal y Estatal por lo que, se hace necesaria la actualización de la reglamentación municipal, particularmente con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Dicha armonización es una prioridad toda vez que el término que establece dicha Ley para tal efecto ya venció.
8. Es por ello que se hace necesaria la expedición del Reglamento del Instituto en relación a la conformación de los Institutos Municipales de Planeación en el que se establece la estructura e integración del Consejo Directivo, funciones y atribuciones del Consejo, del Instituto y del Director, así como los ingresos adicionales del Instituto, asimismo se adicionan artículos y apartados de temas que no contempla dicha Ley pero que son de suma importancia para el buen funcionamiento del Instituto, aunado a lo anterior se plantea el impulso a la participación ciudadana para la planeación

Abr. 16 RNO. 10318898

integral y de largo plazo del ordenamiento urbano, territorial y ambiental del municipio, garantizando la continuidad de los proyectos; se incluyen atribuciones del Instituto en materia de Ordenamiento Territorial, Metropolitano, sustentable y movilidad.

9. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

10. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 56, celebrada el día 25 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MAZATLÁN, SINALOA** y, como consecuencia de ello se procede a abrogar el Decreto Municipal No. 22 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa de fecha 01 de diciembre de 2008, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 25

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MAZATLÁN, SINALOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como las atribuciones que, en materia de Planeación del Desarrollo Integral y Sustentable, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, y Metropolitano del Municipio le confiere la Ley al H. Ayuntamiento, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su consecución.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: El conjunto de dependencias y entidades que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo y demás instrumentos de planeación que forman parte del Sistema Municipal de Planeación, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento.

II. AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. MUNICIPIO: Al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IV. INSTITUTO: Al Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

V. CONSEJO DIRECTIVO: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

VI. CONSEJERO: Los Consejeros Integrantes del Consejo Directivo.

VII. PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo.

VIII. CONSEJO MUNICIPAL: Al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IX. DEPENDENCIAS: Direcciones y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio.

X. ENTIDADES PARAMUNICIPALES: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales.

XI. SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio.

XII. DESARROLLO METROPOLITANO: Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en una zona metropolitana, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

XIII. DESARROLLO REGIONAL: El Proceso de Desarrollo Sustentable, Económico, Social y Ambiental, entre dos o más Centros de Población determinados, garantizando el mejoramiento de la gobernanza y de la calidad de vida de las poblaciones, la preservación del ambiente, así como la conservación y fomento de los recursos naturales;

XIV. CIG. Centro de Información Geográfica.

XV. REGLAMENTO: El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán.

XVI. VOTO DE CALIDAD. Se ejercerá únicamente en caso de empate y consistirá en la ratificación del voto ejercido originalmente por quien presida la sesión.

Artículo 3. Son autoridades en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial, Urbano y Metropolitano:

I. El Ayuntamiento;

- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto; y,
- IV. Las dependencias y entidades relacionadas con la planeación.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones;
- II. Administrar la zonificación contenida en los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los planes y programas que de él se deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población, de conformidad con los planes y programas que administre;
- IV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- V. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra
- VI. Promover el desarrollo integral y sustentable del municipio; y,
- VII. Las demás que las leyes, reglamento y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 5. Corresponde al Presidente Municipal.

- I. Enviar los planes y las declaratorias de zonificación aprobadas por el Ayuntamiento, para su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado, en los términos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa o su homóloga;
- II. Coordinar los Planes y Programas de gobierno que apoyen o complementan al Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano; y,
- III. Lo que le confieran las demás leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

Artículo 6. Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal criterios para la instrumentación y la evaluación de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como de los planes y programas de gobierno que lo complementen;
- II. Concentrar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los planes, programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior;
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los planes, programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como de sus actualizaciones o modificaciones;
- IV. Colaborar conjuntamente con el Instituto, para el diseño del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano y la consecuencia de los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,
- V. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran en material de Planeación.

Artículo 7. Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes y programas.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA RECTORES EN LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FOMENTO Y CONTROL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 8. La planeación, administración, fomento y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población se conducirán en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por México, en la materia, y por la Constitución Política del Estado;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley de Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y, las disposiciones que de ellas emanen, aplicables en la materia;

IV. Coherencia y Racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales y del Estado, así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación Democrática y Transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y Eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, la recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación, y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En casos de utilidad pública, estos deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua, suelo y de los recursos naturales renovables y no renovables, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques; y,

X. Accesibilidad Universal y Movilidad. Promover una adecuada accesibilidad que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

CAPÍTULO III DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

Artículo 9. El Instituto tiene por objeto:

I. Auxiliar al Ayuntamiento y a las dependencias municipales competentes en el cumplimiento de las atribuciones otorgadas al Municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y, demás normatividad vigente, en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;

II. Concertar acciones de Gobernanza y Participación Ciudadana recíproca para la consecución de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y sus proyectos derivados para que estos trasciendan las administraciones municipales, fomentando la Cultura de Derecho a la Ciudad y la Gobernanza Participativa ciudadana;

III. Asesorar al Ayuntamiento en materia de planeación integral con visión de largo plazo;

IV. Promover la planeación participativa, coordinando con Consejo Municipal la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;

V. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;

VI. Diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información;

VII. Implementar procesos de planeación de corto, mediano y largo plazos, con una visión integral del territorio municipal, de carácter estratégico y prospectivo, que trasciendan el periodo trienal de los gobiernos municipales;

VIII. Orientar el desarrollo del Municipio a través del diseño, seguimiento, evaluación y ajustes periódicos de los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano Mazatlán;

IX. Promover la participación activa de los ciudadanos en la planeación del desarrollo municipal, a través de las acciones implementadas por el Instituto y su vinculación con las correspondientes a las del Consejo Directivo;

X. Incrementar la cooperación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno a efecto de vincular objetivos y estrategias, y dar congruencia entre los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;

XI. Gestionar financiamiento para la formulación e implementación de proyectos y programas municipales;

- XII. Elaborar estudios y proyectos que generen información de calidad para la toma de decisiones, respecto al desarrollo del Municipio;
- XIII. Integrar el Sistema Único de Información Municipal y Banco de Proyectos de Inversión;
- XIV. Promover una constante formación de recursos humanos altamente calificados;
- XV. Contar con equipamiento y tecnología de vanguardia;
- XVI. Promover la vinculación con otros institutos de planeación, centros de investigación, instituciones académicas, y demás organismos e instituciones en la materia; públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales;
- XVII. Promover y difundir prácticas exitosas de planeación;
- XVIII. Evaluar la eficiencia y cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo, mediante la aplicación de indicadores del desempeño;
- XIX. Prestar servicios en el ámbito de su competencia; y
- XX. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones del Instituto:

- I. Coordinar e instrumentar las consultas realizadas a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales, que participan en el Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- II. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coordinar la elaboración del Atlas de Riesgo Municipal;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Obra Pública en el Marco del Sistema Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- V. Elaborar, actualizar o modificar el Plan Estratégico de Desarrollo;
- VI. Proponer al Ayuntamiento, en los planes y programas de desarrollo urbano, los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público;
- VII. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con el objeto de cuidar su conservación;
- VIII. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado y sustentable del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- IX. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosque a efectos de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a la ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y demás aplicables;
- X. Coadyuvar en la elaboración de los programas, acciones y metas para preservar, restaurar, mitigar o compensar el equilibrio ecológico;
- XI. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de zona rural del municipio;
- XII. Emitir opiniones para que se procure la conservación de los elementos naturales y evitar los daños que la naturaleza pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;
- XIII. Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de planeación;
- XIV. Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- XV. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano con visión integral de desarrollo;
- XVI. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de los documentos que para tal fin elabore el Consejo Municipal; y,
- XVII. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento le confiera en materia de planeación, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano.

Artículo 11. El Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 12. El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de Mazatlán Sinaloa pudiendo, en caso de ser necesario, establecer oficinas provisionales o permanentes en algunas cabeceras de sindicaturas.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 13. El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. La aportación de recursos que anualmente le asigne el Ayuntamiento, en cada ejercicio fiscal;
- II. Los inmuebles, muebles y equipo que le parezcan;
- III. Los subsidios, bienes, derechos y demás ingresos, que le aporten los gobiernos Municipales, Estatal y Federal o los particulares; así como los organismos financieros y funcionales, nacionales e internacionales;

- IV. Las donaciones, aportaciones y legados de bienes que le aporten personas físicas y morales;
- V. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la indicativa privada y de otros organismos;
- VI. Las aportaciones que a su favor hagan cualquier entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados;
- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la venta de los planes, proyectos y reglamentos que le sean propios o inherentes;
- VIII. Las aportaciones del fondo presupuestal del banco de proyectos ejecutivos para ser aplicado exclusivamente al pago por investigaciones, asesorías, consultorías, estudios y trabajos para el diseño y la elaboración de los proyectos ejecutivos necesarios para el desarrollo de las obras programadas en términos que el Artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 28 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa;
- IX. La aportación por los derechos por la prestación de servicios públicos por concepto de alineamiento de calles y expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios, en términos de lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;
- X. La aportación por los derechos cobrados por la aplicación de los instrumentos fiscales en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;
- XI. En general los bienes, Derechos o ingresos que obtenga por cualquier concepto legal;
- XII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- XIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal de acuerdo a sus funciones.

Las aportaciones que se establecen en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo serán aplicadas exclusivamente para la ejecución de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación integral del Municipio.

En el supuesto de que el instituto se extinga el patrimonio del mismo pasara al Ayuntamiento.

Artículo 14. El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

Artículo 15. El Ayuntamiento destinará al Instituto en el presupuesto de egresos de cada año una partida suficiente para satisfacer las necesidades de operación del Instituto, no pudiendo ser inferior al presupuesto del año inmediato anterior.

Artículo 16. El Instituto se obliga a presentar al Ayuntamiento cada año un informe de actividades durante ese año, así como un programa de trabajo para el siguiente que se tomara en cuenta en la asignación del presupuesto de conformidad con el artículo presente.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 17. Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Director General;
- III. Equipo Técnico; y,
- IV. Órgano Interno de Control.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18. El Consejo Directivo, será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará de manera permanente por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo elegido de entre los vocales ciudadanos que integran el Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- IV. El Síndico Procurador;
- V. El Titular de la Tesorería del Ayuntamiento;
- VI. El Regidor Coordinador de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento;
- VII. El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento;
- VIII. El Titular de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, o su homólogo;
- IX. El Titular de Obras Públicas del Ayuntamiento, o su homólogo;

- X. El Titular de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, o su homólogo;
- XI. 8 Consejeros Ciudadanos; y,
- XII. Los demás que el propio IMPLAN estime convenientes.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Consejo Directivo, a excepción del Secretario Técnico tendrán derecho a voz y voto.

En su sesión de instalación, el Consejo Directivo designado elegirá de entre sus consejeros ciudadanos a la persona que ocupará el cargo de Presidente Ejecutivo.

Los miembros ciudadanos del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, ejercerán su cargo de manera honorífica, formando parte del mismo por su perfil profesional y personal; por lo tanto, dentro del Consejo no representarán a los organismos que los propusieron.

SECCIÓN TERCERA DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 19. Para formar parte del Consejo Directivo del Instituto, como Consejero Ciudadano, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. La residencia efectiva y comprobable, por más de 2 años meses en el municipio;
- II. Contar con trayectoria comprobada de amplia participación en organismos ciudadanos y gremiales;
- III. Acreditar sus conocimientos en materia de planeación, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y medio ambiente, en actividades inherentes a éstas;
- IV. Observar una conducta de reconocida probidad;
- V. Ser reconocido por su discreción y su capacidad de análisis, decisión e innovación;
- VI. Preferentemente, haber participado en algún proyecto de desarrollo social o comunitario;
- VII. Tener criterio definido y sustentado sobre la situación del Municipio de Mazatlán y sus perspectivas de desarrollo;
- VIII. Radicar en el Municipio de Mazatlán al momento de su nombramiento; y,
- IX. No ser servidor público del Gobierno Municipal.

Artículo 20. En ningún caso podrán ser Consejeros Ciudadanos:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualesquiera de los miembros del Consejo, Director o del personal que labore en el Instituto;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Municipal de Mazatlán;
- III. Las personas sentenciadas por la comisión de un delito, salvo que se trate de delito culposo, y las inhabilitadas o suspendidas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Quienes ocupen cargos directivos, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación o partido político y/o religioso; ó,
- V. Las personas que por disposición de la ley estén impedidas.

Artículo 21. Los Consejeros Ciudadanos serán electos mediante un proceso de selección abierto, para lo cual se emitirá la convocatoria pública correspondiente, en la que se deberá señalar, al menos:

- I. Requisitos para acceder al cargo de Consejero Ciudadano;
- II. El plazo y término, así como el lugar para la recepción de documentos de los interesados;
- III. El lugar, fecha y hora de la sesión del Consejo Directivo en la que se llevará a cabo la selección de los candidatos; y,
- IV. El procedimiento de selección.

Artículo 22. La Convocatoria será validada por el Consejo Directivo en Pleno y será responsabilidad del Presidente del Consejo su ejecución y el seguimiento del proceso de selección para la integración progresiva, con el apoyo del Secretario Técnico.

Para tal efecto, el Secretario Técnico del Consejo Directivo invitará, entre otros, a miembros representativos de la sociedad, organismos intermedios, instituciones educativas de nivel superior, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y del comercio, centros de investigación afines, asociaciones, organismos locales y a todo organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la planeación integral del Municipio.

Una vez recibidas las propuestas, en reunión del Consejo Directivo, se darán a conocer los expedientes y sus contenidos, para que los integrantes del Consejo seleccionen los que a su juicio reúnen los requisitos que establece

este Reglamento e independientemente del sistema de votación que determine el Consejo Directivo, la elección de los Consejeros Ciudadanos se hará por mayoría simple de votos.

En todo caso, se ordenará la posición de los candidatos de acuerdo con la puntuación en orden descendente por el número de votos obtenidos y en ese orden se cubrirán las vacantes correspondientes.

En caso de que dos o más de los candidatos se encontraran empatados en la última vacante disponible, se abrirá una nueva ronda de votación con los que se encuentren empatados y de persistir el empate se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias hasta romper con el empate y cubrir la vacante pendiente. En cada ronda de votación adicional solo se considerará a quienes se encuentren empatados.

Artículo 23. Concluido el proceso de selección, el Presidente del Consejo Directivo informará de los resultados a todos los participantes y seguirá los procesos formales que correspondan para la incorporación de los Consejeros Ciudadanos electos al Consejo Directivo.

Los Consejeros Ciudadanos del Consejo Directivo, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados para un periodo igual de cuatro años.

SECCIÓN CUARTA DE LAS AUSENCIAS Y ABANDONOS DE LOS CONSEJEROS

Artículo 24. Al inicio de su gestión los Consejeros Ciudadanos, nombrarán un suplente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, quien rendirá protesta como Consejero Ciudadano Suplente.

Artículo 25. Las ausencias temporales o definitivas de los Consejeros Ciudadanos serán cubiertas por su suplente, con todas las atribuciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 26. Los Consejeros Ciudadanos podrán ausentarse de su cargo por causa justificada, hasta por tres meses; y para tal efecto, presentarán al Presidente del Consejo la solicitud correspondiente con la debida anticipación para que su suplente sea llamado con oportunidad.

Artículo 27. La faltas consecutivas no justificadas de cualesquiera de los consejeros en más de dos sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o de tres de manera discontinua, tendrá el carácter de abandono del cargo. Igual consideración recibirá el abandono injustificado de las sesiones iniciadas formalmente.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo, inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al Consejero Ciudadano en cuestión, a efecto de que el suplente asuma la titularidad.

Artículo 28. En caso del retiro definitivo por abandono del cargo u otro motivo de uno o varios Consejeros Ciudadanos, antes del periodo para el que fueron electos, el Presidente del Consejo Directivo llamará a su suplente para que asuma la titularidad por el tiempo que reste del periodo correspondiente y conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del presente Reglamento, procederán a nombrar a su suplente.

En caso que los Consejeros Ciudadanos Suplentes no puedan asumir la titularidad del cargo, el Presidente del Consejo Directivo emitirá la convocatoria correspondiente para el registro de aspirantes y elección de consejeros, observando lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento y quienes resulten electos estarán en el encargo por el tiempo restante del periodo que corresponda a quienes sustituyen.

Artículo 29. Para la elección del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, se deberá atender el siguiente proceso:

El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, se deberá de elegir de entre los Consejeros Ciudadanos en sesión de instalación.

Una vez que se haya iniciado la sesión de instalación del Consejo, el Secretario Técnico solicitará a los miembros del Consejo Directivo que, mediante voto secreto, escriban el nombre de la persona que elijan para Presidente Ejecutivo, y posteriormente realizará el conteo de votos. Realizado el conteo por el Secretario Técnico, éste leerá en voz alta el nombre de la persona que tenga mayor cantidad de votos quien será el Presidente Ejecutivo.

En caso de empate, se volverá a realizar mediante voto secreto la votación con los nombres de los vocales ciudadanos que quedaron como candidatos empatados.

Artículo 30. Los cargos como miembro del Consejo Directivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento a compensación alguna por el desempeño con sus funciones con excepción del director, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del instituto como director del mismo.

Artículo 31. Cuando algún consejero deje de formar parte del Consejo Directivo antes de terminar el periodo para el que fue nombrado, si el que faltó fue el Consejero Titular, quien hubiere sido designado como su suplente dentro del mismo periodo ocupará su lugar, y se procederá a designar formalmente un nuevo suplente de entre las personas propuestas para ser Consejero Ciudadano. Igualmente se procederá a designar a un Consejero Suplente, si éste hubiera faltado y únicamente durarán en el cargo, el tiempo que falte para terminar el periodo correspondiente, de quienes fueron sustituidos.

Artículo 32. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Actuar como representante legal y administrativo del Instituto por conducto del Director General;
- II. Designar y remover al Director General del Instituto. La designación será a través de concurso de oposición que garantice conocimiento y experiencia en la materia. Para la designación y remoción del Director General del Instituto se requerirá de una votación mayoritaria de los integrantes del Consejo Directivo;
- III. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- IV. Revisar los estados financieros, e inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- V. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- VI. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VII. Aprobar los informes de actividades, presupuestos de egresos y estados financieros del instituto;
- VIII. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del instituto;
- IX. Nombrar, a propuesta del Director, a los titulares de las unidades administrativas, coordinaciones y Órgano Interno de Control;
- X. Conocer y aprobar el informe Anual de Actividades que el Director del Instituto deberá presentar al Ayuntamiento;
- XI. Conceder permiso al Director General para ausentarse del cargo, por periodos mayores de 15 días y menores de 30, valorando las causas que motivan la solicitud correspondiente;
- XII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación a través del Director General, el Decreto y Reglamento del Instituto, reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que se integren al organismo;
- XIII. Aprobar el Manual Operativo Institucional;
- XIV. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto;
- XV. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa;
- XVI. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- XVII. Apoyar en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- XXVIII. Proponer al Ayuntamiento las políticas, los planes, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;
- XIX. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- XX. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XXI. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- XXII. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- XXIII. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XXIV. Gestionar los recursos necesarios para cumplir con los programas Anual de Trabajo y de Desarrollo Institucional;
- XXV. Resolver lo referente a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, en los términos que establezca la normatividad aplicable;
- XXVI. Actualizar y proponer al ayuntamiento los programas de zonificación urbana de los centros de población;
- XXVII. Proponer al Ayuntamiento la política en materia ambiental y ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;
- XXVIII. Solicitar información necesaria por conducto del Director sobre planeación a las dependencias municipales, estatales, federales y privadas que tengan relación con la materia;
- XXIX. Proponer obras públicas sobre áreas, zonas de esparcimiento y recreación indispensables para el municipio;
- XXX. Socializar con los diversos sectores del Municipio, el programa operativo anual, y su respectivo informe anual, así como los proyectos estratégicos en los que se encuentre involucrado;
- XXXI. Evaluar semestralmente al Director General del IMPLAN conforme al avance del Programa Operativo Anual; y,
- XXXII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, le otorgue el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Representar al Instituto;

- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo, pudiendo delegar la coordinación de la sesión al Presidente Ejecutivo, y en ausencia de este al Secretario Técnico;
- III. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo, estudios, proyectos y programas de trabajo;
- V. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, se ejecuten en los términos aprobados;
- VI. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo, ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- VII. Las demás que encomienda el Consejo Directivo.

Artículo 34. Corresponde al Presidente Ejecutivo:

- I. Coordinar las sesiones del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Secretario Técnico y del Pleno del Consejo;
- II. Coordinar el desarrollo de las sesiones en ausencia del Presidente, o cuando así se lo hubiera encomendado éste;
- III. Coadyuvar con el Secretario Técnico en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Secretario Técnico la ejecución o realización de acciones, estudios o proyectos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V. Presentar al Presidente del Consejo, en coordinación con el Secretario Técnico, los informes, consulta, propuestas y demás comunicaciones que se requieran para que el Consejo cumpla con sus funciones; y,
- VI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento o por el Consejo Directivo.

Artículo 35. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Levantar las actas de las reuniones celebradas, asentadoras en el libro correspondiente que levantara bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de cada miembro asistente;
- III. Firmar las comunicaciones que el presidente dirija a nombre del Consejo Directivo; y,
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la junta, para la adjudicación de contratos de servicios, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine la junta, autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 36. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideran pertinentes para el cumplimiento, objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo;
- VI. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez;
- VII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y,
- VIII. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN QUINTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 37. Para la administración del Instituto, el Consejo Directivo nombrará un Director General.

Artículo 38. El Director General será designado por el Consejo Directivo como resultado de la convocatoria pública que para tal efecto se hubiese emitido.

Artículo 39. La Convocatoria para ser Director General, deberá contener:

- I. Las bases y requisitos para poder concursar;
- II. Fecha y lugar de los concursos de selección;
- III. Criterios de evaluación; y,
- IV. Los demás que el Consejo Directivo considere necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 40. Serán causas justificadas para el cambio de Director General las siguientes:

- I. Retiro voluntario;
- II. Fallecimiento;
- III. Abandono prolongado e injustificado del puesto;

- IV. Notoria ineficiencia y negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Deshonestidad en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. No excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o de negocios;
- VII. Realizar acciones de proselitismo político o religioso; y,
- VIII. Estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

La remoción del Director General por cualquiera de las causas justificadas antes mencionadas se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 41. La Convocatoria será validada por el Consejo Directivo en Pleno y será responsabilidad del Presidente del Consejo su publicación y el seguimiento del proceso de selección, con el apoyo del Presidente Ejecutivo.

Una vez recibidas las propuestas, en reunión del Consejo Directivo, se darán a conocer los expedientes y sus contenidos, para que los integrantes del Consejo seleccionen los que a su juicio reúnen los requisitos que establece este Reglamento e independientemente del sistema de votación que determine el Consejo Directivo, la elección de Director General se hará por mayoría simple de votos.

En caso de que dos o más de los candidatos se encontraran empatados en la última vacante disponible, se abrirá una nueva ronda de votación con los que se encuentren empatados y de persistir el empate se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias hasta romper con el empate y cubrir la vacante pendiente. En cada ronda de votación adicional solo se considerará a quienes se encuentren empatados.

Una vez concluido el proceso de selección del Director, deberá tomar posesión del cargo en la sesión del Consejo Directivo que se determine para tal efecto.

Artículo 42. Compete al Director del Instituto:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que, de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa, y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana, de manera enunciativa, más no limitativa en las siguientes:
 - a) Nombrar procuradores judiciales y autorizarlos para oír notificaciones, asimismo podrá autorizar a personas físicas para que intervengan en diligencias judiciales en juicios promovidos por o en contra del organismo paramunicipal, en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero;
 - b) Intervenir en juicios fiscales, trámites administrativos y procedimientos contenciosos administrativos ante autoridades fiscales federales, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o del artículo que lo sustituya en el futuro;
 - c) Intervenir en juicios fiscales o trámites administrativos ante autoridades fiscales del Estado de Sinaloa, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa;
 - d) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o asesor jurídico ante el Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;
 - e) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio;
 - f) Promover y desistirse el juicio de amparo;
 - g) Celebrar convenios y hacer renunciaciones;
 - h) Otorgar perdón;
 - i) Transigir;
 - j) Comprometer en árbitros y arbitradores;
 - k) Articular y absolver posiciones;
 - l) Recusar;
 - m) Negociar, transar y recibir en pago documentos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones;
 - n) Concurrir a remates y hacer posturas;
 - o) Que, en nombre y representación de la poderdante, reciba cualquier notificación de emplazamiento que efectué cualquier tribunal, así como para que comparezca ante dicho tribunal dando contestación a la demanda;
 - p) Celebrar acuerdos reparatorios inmediatos y/o diferidos; y,
 - q) Comparecer como asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal;

Poder General para Actos de Administración, y un Poder General para emitir Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa y su correlativo en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana y en lo que

dispone el artículo 9 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa, más no limitativa en las siguientes:

- a) Para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés el Instituto;
 - b) Realizar trámites ante las autoridades fiscales, tales como altas, bajas, cambios de estatus fiscal; en particular, se faculta para tramitar y obtener la firma electrónica que emite el Servicio de Administración Tributaria; y,
 - c) Celebrar contratos ante instituciones bancarias para todo tipo de cuentas permitidas por las leyes y reglamentos aplicables y modificar, en su caso, datos de las cuentas existentes;
- III. Representar al Instituto en la firma de contratos autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Presentar denuncias penales, así como querrelas con los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa y desistirse de ellas;
- V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación del Consejo Directivo el programa de operación anual y desarrollo del Instituto; así como su presupuesto anual de ingreso y egreso;
- VI. Coordinarse, con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano sea congruente de los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- VIII. Coordinar con las dependencias o entidades paramunicipales y consejos del municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- IX. Concurrir en la coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- X. Gestionar la inscripción en el registro público de propiedad correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaraciones de zonificación aprobadas y publicadas en el periódico oficial de estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XII. Someter a la opinión del consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al sistema municipal de planeación, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano;
- XIII. Proponer al Consejo Directivo, a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del instituto;
- XIV. Otorgar poderes generales o parciales, para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y,
- XV. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 43. Para las ausencias del Director General del Instituto, el Consejo Directivo nombrará a un encargado de despacho por el tiempo en que éste se ausente. El encargado de despacho deberá ser alguno de los titulares de las unidades o coordinaciones que integran el equipo técnico del Instituto y tendrá las facultades inherentes a las del Director.

SECCIÓN SEXTA DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 44. El Instituto, para su operación y funcionamiento, contará con un equipo técnico integrado por unidades, coordinaciones y personal que, a propuesta del Director General, autorice el Consejo Directivo.

El equipo técnico deberá integrarse al menos, por el personal, unidades, o coordinaciones que se enumeran enseguida:

- a) Unidad de administración;
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal del Territorio;
- c) Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana;
- d) Coordinación de Planeación y Ordenamiento Territorial;
- e) Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) Coordinación de Diseño y Proyectos;
- g) Coordinación de Investigación Aplicada;
- h) Coordinación de Movilidad y Espacio Público;
- i) Coordinación de Centro de Información Geográfica; y,
- j) Coordinación de Economía y Desarrollo Regional.

Artículo 45. La estructura técnica podrá modificarse para atender las necesidades de operatividad del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo y sin necesidad de presentar dicha modificación para publicación ante el órgano oficial de difusión. Asimismo, cualquier modificación a la estructura del equipo técnico del Instituto deberá, seguir cumpliendo con las responsabilidades determinadas en el Decreto de Creación del Instituto y asentadas en este Reglamento.

Artículo 46. El Equipo Técnico del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano las necesidades de la ciudadanía;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la investigación de acciones;
- IV. Vincularse con las diferentes instancias gubernamentales a efecto de coadyuvar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos derivados del Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano; y,
- V. Las demás que establezca el Consejo Directivo, el Consejo Municipal o el Director del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 47. Corresponde a la Unidad de Administración; administrar los recursos humanos, materiales y financieros del instituto, ejerciendo las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por sus órganos de gobierno, con base en los estados financieros del Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas;
- III. Revisar el flujo de efectivo y cuentas por pagar;
- IV. Revisar y supervisar el correcto cumplimiento en los pagos semanales de cuentas por pagar de acuerdo con el flujo de efectivo;
- V. Evaluar la correcta aplicación del gasto contra el presupuesto;
- VI. Establecer y desarrollar el sistema de procuración de fondos económicos.
- VII. Gestionar los recursos adicionales que se establecen en el artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y,
- VIII. Las demás que le encomienda el Director.

Artículo 48. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal del Territorio:

- I. Asesorar jurídicamente en las funciones y atribuciones del Instituto para que se tomen las decisiones más adecuadas;
- II. Coordinar en el ámbito estrictamente jurídico, los proyectos de reglamentos y normas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, que se generen en el instituto, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización y en general los relativos a iniciativas y reformas al marco jurídico existente en las leyes y reglamentos aplicables a la materia;
- III. Mantener actualizado el marco jurídico relacionado con el Instituto mediante la revisión de las leyes y demás ordenamientos vigentes con la finalidad de cumplir con las obligaciones y atribuciones de la misma, y en su caso proponer y elaborar reformas correspondientes;
- IV. Realizar investigaciones jurídicas desarrollando los estudios necesarios para delimitar las implicaciones jurídicas de la planeación urbana y ambiental, el régimen jurídico del Instituto y producir las asesorías jurídicas especializadas que le sean solicitadas por conducto de la Dirección General;
- V. Participar en la elaboración y revisión de los convenios y contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran, en mérito de las funciones encomendadas al instituto;
- VI. Vincularse con el o los apoderados legales designados o con el mandatario general para actos de administración, cobranzas y acotos de dominio, observando que se salvaguarde el interés del instituto y asumir dicha representación cuando sea acordado;
- VII. Brindar asesoría jurídica a las áreas del instituto que la requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones, previo acuerdo con el Director;
- VIII. Vincularse con las áreas de atención jurídica que existan en el ayuntamiento y que tengan bajo su cuidado aquellos procesos judiciales en el ayuntamiento o alguna de sus dependencias sea parte, derivados de la ejecución de planes y programas que tuvieron origen en los procesos; y,
- IX. Las demás que le encomienda el Director.

Artículo 49. Corresponde a la Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana:

- I. Establecer estrategias de participación ciudadana que permitan construir en colaboración, programas y planes incluyentes, que busquen el bienestar colectivo y el desarrollo urbano integral;
- II. Definir Estrategias de gestión social para incorporarlas en el proceso de planeación;
- III. Impulsar la participación activa de la ciudadanía para la planeación económica, social, política y cultural;
- IV. Promover la vinculación con organismos sociales para la formulación, desarrollo y captación de proyectos;
- V. Promover la creación de los Observatorios Urbanos;
- VI. Realizar en las comunidades los talleres pertinentes para difundir los programas y proyectos del IMPLAN;
- VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de participación ciudadana;
- VIII. Realizar diagnósticos sobre la problemática social; y,
- IX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director General.

Artículo 50. Corresponde a la Coordinación de Investigación Aplicada:

- I. Elaborar investigación aplicada de los fenómenos territoriales, sociales, económicos y urbanos con el fin de identificar, analizar problemáticas territoriales y urbanas y aportar soluciones, y transformaciones urbanas innovadoras;
- II. Analizar el territorio mediante modelos de simulación e intervención experimental;
- III. Aportar conocimientos que sirvan para resolver problemas de la sociedad y fortalezca el involucramiento de la población;
- IV. Realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y planeación;
- V. Realizar la evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial y planeación, propuestas de estudios y proyectos derivados de las Coordinaciones del Instituto Municipal de Planeación con el fin de identificar las áreas de oportunidad y brindar los insumos para solventarlos;
- VI. Generar, proponer y revisar modelos y metodologías para la elaboración de los planes, programas, estudios, proyectos, y demás instrumentos que se requieran, así como, en materia de participación ciudadana; Y,
- VII. Apoyo en la realización de investigación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la sistematización de la información y difusión para generar planes y programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 51. Corresponde a la Coordinación de Planeación y Ordenamiento Territorial:

- I. Coordinar la elaboración del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Metropolitano, creando la "visión" del futuro de Mazatlán. Entendiéndose como Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano a:
 - a) Plan Municipal de Desarrollo.
 - b) Programa de Ordenación de Zonas Metropolitanas y Áreas Conurbadas.
 - c) Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
 - d) Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
 - e) Programa Sectorial de Desarrollo Urbano.
 - f) Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
 - g) Esquemas Simplificados de Planeación y de Servicios Rurales.
- II. Establecer políticas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- III. Determinación de políticas y normas específicas de uso de suelo, vialidad y transporte, equipamiento urbano, servicios, y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Establecimiento de planes, programas y normas técnicas para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda;
- V. Formular, evaluar y actualizar:
 - a) Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.
 - b) Programas y servicios urbanos por medio de indicadores.
 - c) Sistema normativo del desarrollo urbano.
 - d) Propuestas de zonificación urbana y regional, estructura urbana, estructura vial.

Artículo 52. Corresponde a la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- I. Coadyuvar en la generación de instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, para la implementación de edificaciones, acciones de urbanización;
- II. Formular planes, programas y normas técnicas para instrumentar la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y la protección del ambiente de los centros de población;
- III. Generar instrumentos de planeación para el desarrollo de política ambiental municipal;
- IV. Analizar y determinar los impactos negativos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la población, generados por planes, proyectos y acciones de actividades comerciales o de servicios en el territorio municipal; y,
- V. Contribuir en la evaluación del impacto ambiental y en formular, integrar, priorizar, proponer y gestionar proyectos estratégicos relativos al Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en Programa Municipal de Protección al Ambiente, Cambio Climático, Proyección de Riesgos u otros que se consideren estratégicos; así como promoverlos y dar seguimiento a su ejecución.

Artículo 53. Corresponde a la Coordinación de Diseño y Proyectos:

- I. Investigar, proponer, consensuar y elaborar:
 - a) Desarrollo de lineamiento, estándares de diseño e infraestructura urbana y de arquitectura de paisaje para la ciudad.
 - b) Proyectos de creación, regeneración, remodelación, rehabilitación y revitalización de espacios urbanos.
 - c) Criterios de Rehabilitación y revitalización de zonas históricas y sitios tradicionales.
 - d) Lineamientos generales de Infraestructura Urbana.
 - e) Diseño de vialidades acorde con los Planes y Programas de movilidad sustentable y los parciales que les incluyan y se consideren prioritarios de atención
 - f) Proyectos conceptuales de equipamiento urbano, mobiliario urbano y señalética
 - g) Criterios de imagen urbana

h) Conceptos y/o criterios generales de proyectos emblemáticos derivados de planes y programas que el IMPLAN desarrolla y que se consideren detonadores de mejoría en lo social, ambiental, económico en el municipio o área metropolitana.

Artículo 54. Corresponde a la Coordinación de Movilidad y Espacio Público:

- I. Coadyuvar en la formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos. (Art. 38, inciso VIII, Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa);
- II. Emitir opiniones técnicas sobre programas y proyectos de movilidad y espacios públicos que le soliciten las autoridades de otros ámbitos de gobierno. (Art. 38, inciso VI, Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa);
- III. Proponer estrategias y lineamientos tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y espacios públicos del municipio;
- IV. Elaborar el plan integral de movilidad urbana sustentable; y,
- V. Promover la participación social a través de los sectores público, privado y académico en la elaboración de estrategias de movilidad y espacios públicos del municipio.

Artículo 55. Corresponde a la a Coordinación del Centro de Información Geográfica.

- I. Crear, actualizar y administrar bases de datos que sirvan como herramienta en el proceso de toma de dediciones y automatización de procesos mediante el uso de herramientas de análisis multicriterio para la operación del Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el de Sistema de Información Geográfica (SIG);
- II. Recolección, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión de información de interés Municipal;
- III. Aplicación del Centro de Información Geográfica, en la planeación de usos de suelo, catastro y normatividad urbana, atlas de riesgos, movilidad (vialidad urbana y carretera) e infraestructura (agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas, telefonía, TV cable, otros);
- IV. Integración de información territorial y estadística para la estandarización de cartografía base (imágenes aéreas, imagen de satélite actualizada, topografía actualizada, cuencas hidrológicas, topografía); y,
- V. Establecer una plataforma con herramientas de análisis y mejora de procesos para el desarrollo a futuro.

Artículo 56. Corresponde a la Coordinación de Economía y Desarrollo Regional:

- I. Llevar a cabo investigaciones prospectivas en materia de economía a efecto de coadyuvar en la visión integral que deban tener las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- II. Trabajar con miras al desarrollo de la región de modo tal que en las propuestas que se desarrollen sean incluidos no sólo los niveles metropolitanos, municipal y de centros de población, sino los de jurisdicciones de estados vecinos;
- III. Proponer alternativas de desarrollo de la productividad y la capacidad innovadora de las economías locales, de acuerdo a las múltiples oportunidades que los estudios territoriales, de capital humano e inversión permitan;
- IV. Vincularse con las diversas dependencias, institutos, centros de investigación y organismos locales, nacionales e internacionales que permitan el conocimiento y utilización de herramientas para el mejoramiento de la infraestructura productiva en beneficio de la población toda;
- V. Análisis de oportunidades estratégicas de desarrollo regional y global a partir de las fortalezas locales; y,
- VI. Diseño, implementación de sistemas de indicadores con base en las competencias multidisciplinarias de las localidades.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 57.- El Órgano Interno de Control para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar en la coordinación, supervisión y aplicación del sistema de control y evaluación del Instituto;
- II. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en su caso de ser necesario emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- III. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos para identificar y prevenir irregularidades;
- IV. Supervisar que se atiendan las funciones contenidas a las distintas áreas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran el Instituto mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes del proceso;
- VI. Apoyar en la promoción de acciones de modernización y simplificación administrativa en las áreas que conforman el Instituto Implan;

- VII. Verificar que se cumplan las obligaciones derivadas del programa Operativo Anual y de la normatividad, leyes u otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- IX. Participar en los procesos de las adquisiciones en las modalidades de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública y verificar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles se supedita a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa;
- X. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer normas y lineamientos con un enfoque preventivo, analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de controles aplicables, así como aquellas que regulan el funcionamiento del Instituto como organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual, y sus programas;
- XII. Llevar a cabo los acuerdos realizados con la Dirección General;
- XIII. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, para comunicar el resultado de las revisiones y auditorías practicadas al Instituto, mediante informe, para mantener informado al Órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente del cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XIV. Elaborar el Manual Operativo Institucional;
- XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los resultados de las auditorías que se realicen sobre los proyectos estratégicos; y,
- XVI. Las demás que le correspondan conforme a la Ley y el Reglamento Interior del Implan, así encomiende la Dirección General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 58. Las sesiones del Consejo Directivo podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo deberá reunirse en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario para tratar un tema específico y/o urgente. En las sesiones extraordinarias no habrá "asuntos generales".

Artículo 59. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad del número total de sus integrantes.

La falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias del Consejo Directivo, sin causa justificada, se tendrá como baja automática y se nombrará a quien lo sustituya en los términos del presente Reglamento.

Artículo 60. La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo deberá ser por escrito y enviada por el Presidente del Consejo Directivo o en su caso por el Secretario Técnico con una anticipación mínima de setenta y dos horas, tratándose de ordinarias y veinticuatro horas en el caso de extraordinarias, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo, para su consulta, todos aquellos documentos y materiales necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

Artículo 61. El orden del día de las sesiones deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos Generales; y,
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 62. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, el número de invitados que consideren el Presidente del Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico, de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 63. Los invitados a las sesiones del Consejo Directivo podrán ser funcionarios de los diferentes órdenes de gobierno, representantes del sector privado, social, académico, así como personas concedoras o interesadas en el tema a tratarse. Las propuestas que hicieran los asistentes invitados no consejeros se analizarán en sesión posterior.

Artículo 64. Los Consejeros Suplentes sustituirán en sus funciones ante el Consejo Directivo al Consejero Ciudadano titular, cuando éste no se encuentre presente en la sesión. Los Consejeros Suplentes podrán asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, para expresar todo tipo de opinión, hacer propuestas e integrar comisiones, pero sólo podrán emitir voto en la sesión del Consejo Directivo cuando se encuentre ausente el Consejero Ciudadano titular.

Artículo 65. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o el sustituto que designe, y coordinadas en su desarrollo por el Presidente Ejecutivo o por el Secretario Técnico por delegación del Presidente del Consejo Directivo. En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, la sesión será presidida por el Presidente Ejecutivo, y en ausencia de éste, por el Secretario Técnico con todas las facultades inherentes a este.

Artículo 66. La sesión iniciará con la lista de asistencia y una vez constatado el quórum legal, se declarará válidamente instalada. En caso de no existir quórum legal a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para lo cual, el Consejo señalará los términos en que deba hacerse ésta siendo válidos y obligatorios los acuerdos tomados por el número de asistentes tomados por el número de asistentes que concurran a la sesión en segunda convocatoria.

Los miembros del Consejo que se integren a la sesión después de iniciada la segunda convocatoria solo tendrán derecho a voz.

No podrá ser puesto a discusión ningún asunto o documento que no hubiese sido integrado al orden del día o como punto adicional, de tal suerte que, los asuntos que pretendan incluirse, deberán especificarse de manera breve al iniciar la sesión, siendo sometidos por el Secretario Técnico para su discusión y votación para su inclusión, a los miembros del Consejo Directivo presentes.

Se informará el estado que guardan los acuerdos tratados con anterioridad, sean en proceso, pendientes o terminados.

La sesión continuará con el desahogo de los demás asuntos listados según orden del día elaborada, hasta su clausura.

Artículo 67. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema que se esté tratando, el Secretario Técnico hará moción de orden que haga volver al tema en discusión.

Artículo 68. Los miembros del Consejo Directivo discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, haciéndose notar a los presentes cuando algún asunto requiera de discreción total, para su atención y cumplimiento. Las resoluciones o acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. El Presidente del Consejo Directivo, o su suplente en su caso, tendrán voto de calidad en caso de empate.

Artículo 69. Los integrantes del Consejo Directivo podrán ejercer el voto de la siguiente manera:

- I. Votación nominal: aquella que consiste en preguntar a cada asistente a la sesión el sentido de su voto;
- II. Votación Simple: Aquella que alcance el mayor número de votos;
- III. Votación económica: aquella que consiste en levantar la mano; y,
- IV. Votación secreta: aquella realizada mediante papeletas que serán depositadas por un integrante en una urna que para tal efecto se provea.

Artículo 70. Los Consejeros podrán solicitar que se asiente su voto particular cuando este sea contrario a la propuesta aprobada.

En el caso de que se encuentren presente en la sesión tanto el Titular como el Suplente solo tendrá derecho a voto el Titular.

Artículo 71. De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el Presidente, por el Presidente Ejecutivo, el Secretario Técnico, y por los Consejeros que a ella asistan.

Artículo 72. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo deberán por lo menos contener:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes;
- V. Relación ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones; y,
- VI. Todo aquello que sea deseo de los Consejeros que conste con respecto a sus intervenciones en la sesión.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO

Artículo 73. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda es el órgano de análisis, opinión, consulta, deliberación, propuestas, difusión y evaluación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo

urbano, por tanto, le corresponderá analizar, opinar, sugerir, recomendar, difundir y evaluar los trabajos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que el IMPLAN someta a aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 74. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, y que en ausencia, será representado por el Secretario Técnico;
- II. Un Presidente Ejecutivo, elegido entre los ciudadanos representantes, por el pleno del Consejo Directivo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- IV. Con los siguientes vocales, que serán invitados a participar en el Consejo:
 - a) Un representante del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Estado.
 - d) El Director de Desarrollo Urbano del Municipio.
 - e) El Director de Obras Públicas del Municipio.
 - f) El Director de la Junta Municipal de Agua Potable.
 - g) Cuatro consejeros de organismos no gubernamentales, designados por las asociaciones mayoritarias de comerciantes, industriales, constructores y desarrolladores de vivienda, y
 - h) Dos Consejeros representantes de la asociación mayoritaria de Arquitectos e Ingenieros Civiles en el Municipio.

El Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá las normas conforme a las cuales se dará la organización, funcionamiento, proceso de elección, frecuencia de las reuniones, integración de comisiones y demás elementos de operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Así mismo en el Reglamento Interior se detallará el proceso de elección del Presidente Ejecutivo, quien será electo a través de la terna propuesta por el Presidente de entre los integrantes ciudadanos representantes, integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda

Artículo 75. El Consejo Municipal, al ser el organismo consultivo del Instituto, ostentará las siguientes facultades:

- I. Conocer, proponer y opinar sobre los proyectos, planes y programas del Instituto;
- II. Conocer y opinar sobre los proyectos de vialidad y transporte del municipio;
- III. Analizar y revisar las políticas que presente el Instituto sobre la planeación para el desarrollo del municipio y opinar sobre la propuesta técnica de las mismas;
- IV. Conocer y opinar sobre la política municipal de información y difusión ambiental;
- V. Conocer y opinar sobre la conformación de las Comisiones técnicas para el diseño de los Programas, Planes y los que deriven de estos que integran el Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- VI. Apoyar en los procesos de consulta, opinión, deliberación y recomendación de los Programas, Planes y los que deriven de estos, que integran el Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las acciones que se deriven de ellos;
- VII. Recibir, analizar, opinar y hacer las recomendaciones que considere, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano, que presenten habitantes de forma individual o colectiva;
- VIII. Proponer programas permanentes y sistemáticos de información y difusión de los aspectos vinculados con las acciones que se deriven de los programas del desarrollo urbano del municipio;
- IX. Promover e impulsar la capacitación técnica de los servidores públicos municipales en materia de desarrollo urbano, así como la adecuada aplicación de sus normas; y,
- X. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización, seguimiento.

Artículo 76. Los Comités de Desarrollo funcionarán en las Sindicaturas y Comisarias del Municipio y tendrán las mismas atribuciones que el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito jurisdiccional de su competencia.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 77. Para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del Instituto, el Consejo Directivo se constituirá como Comité de Adquisiciones, cuyo funcionamiento y atribuciones, en lo conducente, serán las que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

Artículo 78. El Instituto Municipal de Planeación, será el organismo responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano asegurando su funcionamiento y operatividad.

Artículo 79. La planeación del desarrollo, se llevará a cabo a través de un sistema de carácter democrático y participativo, el cual comprenderá:

- I. El marco normativo, integrado por el conjunto de disposiciones jurídicas en materia de planeación para el desarrollo municipal; los lineamientos metodológicos y las políticas de planeación que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento;
- II. El proceso de planeación para el desarrollo municipal, el cual comprende las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, instrumentación, control, evaluación, y rendición de cuentas; y,
- III. Los instrumentos de planeación, que derivados del sistema, constituyen los referentes que orientarán las acciones para el desarrollo municipal, comprendiendo los planes, programas y proyectos en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 80. A través del Sistema Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano:

- I. Se definirán e instrumentarán los mecanismos pertinentes que permitan la concertación, formulación, actualización, instrumentación y evaluación de planes, programas, y proyectos, para el desarrollo municipal;
- II. Se promoverá y facilitará la participación de la sociedad a lo largo del proceso de planeación, bajo un esquema organizado, corresponsable y solidario;
- III. Se integrarán y articularán los esfuerzos, capacidades y competencias de organismos, instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, involucradas en el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en un marco de inducción, concertación, concurrencia y complementariedad; y
- IV. Se ordenarán y sistematizarán los procesos, procedimientos y actividades de planeación para el desarrollo municipal, con base en el ejercicio de las atribuciones del H. Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

Artículo 81. En el marco del Sistema Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, participarán:

- I. El Ayuntamiento y sus integrantes, con las funciones y atribuciones que le confiere la normatividad vigente en materia de planeación del desarrollo municipal;
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con las funciones y atribuciones que le confiere el marco normativo, y será la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de consulta y participación social y ciudadana, con el fin de recoger de manera directa sus opiniones, propuestas y demandas;
- III. Las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, que constituirán la base de integración operativa del Sistema Municipal de Planeación y su participación será permanente, atendiendo al ámbito de sus competencias y funciones;
- IV. Las autoridades municipales auxiliares, cuya participación se organizará con base en las regiones funcionales municipales que para tal efecto establezca el Instituto, en coordinación con la Secretaría Ayuntamiento;
- V. Los integrantes de los consejos y comités de participación ciudadana; y,
- VI. De manera permanente o temporal, las dependencias de los gobiernos federal y estatal, las instituciones de educación superior y centros de investigación, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, organismos sindicales y empresariales, y en general los ciudadanos interesados en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Artículo 82. Los planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados en el marco del Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, adquirirán el estatus de instrumento de planeación una vez que éstos sean aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, además de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los que corresponda publicados en la Gaceta Municipal, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad, serán ordenamientos de interés público de observancia obligatoria para los particulares y las entidades públicas, privadas y sociales, cuyas actividades realizadas en el territorio municipal.

Artículo 83. Los instrumentos de planeación deberán responder a la realidad municipal y contribuir, de manera objetiva, al desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Artículo 84. En la formulación de dichos instrumentos se buscará la congruencia con las políticas y estrategias de desarrollo, en los ámbitos estatal y nacional, atendiendo a las competencias y prioridades territoriales de cada orden de gobierno.

Artículo 85. El Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano se compone de los siguientes planes y programas:

- I. Programa de Ordenación de Zonas Metropolitanas y Áreas Conurbadas;
- II. Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- III. Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- IV. Programas Sectorial de Desarrollo Urbano;
- V. Programas Parcial de Desarrollo Urbano;
- VI. Esquemas Simplificados de Planeación y de Servicios Rurales; y.
- VII. Los demás planes y programas que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 86. Los instrumentos de planeación serán reformulados conforme a sus periodos de vigencia y de manera justificada podrán ser actualizados siguiendo para ello las formalidades que se determine en cada caso. Como parte del proceso de actualización o reformulación de los instrumentos de planeación, deberá realizarse un análisis del nivel de implementación y de resultados, a efecto de asegurar su continuidad.

CAPÍTULO X DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 87. El Instituto coordinará la formulación de Plan Municipal de Desarrollo, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del municipio; las previsiones sobre los recursos que se destinarán a tales objetivos y fijar los instrumentos y responsables de su ejecución asimismo en dicho plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y servicios públicos regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con los planes estatal y nacional de desarrollo y sus programas.

El Instituto deberá de revisar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, cada tres años a través de Indicadores para verificar los resultados, los cual deberá de ser presentada ante el Consejo Directivo. Sus previsiones se referirán a todos los sectores del desarrollo municipal y regirán el contenido de los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 88. Las propuestas turnadas al Instituto por el COPLAM, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación de los anteproyectos del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, así como para sus modificaciones.

Artículo 89. Las Dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, deben planear y conducir sus actividades con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo y sus programas

CAPÍTULO XI DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Artículo 90. Los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se expedirán de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y demás instrumentos aplicables a la materia.

Artículo 91. El Instituto en coordinación con las dependencias municipales entidades paramunicipales involucradas en la materia, llevará a cabo todas las acciones para proponer la actualización y elaboración del Sistema Municipal de Planeación, Ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 92. El Instituto elaborará la cartografía de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Municipio y los Planes y Programas que de él se deriven, que señalarán los diferentes usos del suelo.

Artículo 93. Las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, se harán de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO XII DEL PRESUPUESTO

Artículo 94. El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero el día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el H. ayuntamiento de su presupuesto de egresos, el Instituto se asegurará a las formas y plazos establecidos en la Ley de Gobierno Municipal y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Artículo 95. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el H. ayuntamiento. En cuyo caso, el presupuesto programado por el ejercicio anual subsecuente, no será menor al autorizado en el ejercicio anual inmediato anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente Decreto Municipal Número 25 aboga el Decreto Municipal No. 22 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa de fecha 01 de diciembre de 2008, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

TERCERO.- Se contará con un término de sesenta días para la expedición del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del presente Decreto Municipal Número 25 en el Periódico Oficial del Estado Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA


M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA


M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Provisional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1.- De conformidad a lo que se determina en el Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2017-2021, uno de los mayores retos de la economía sinaloense es modificar el patrón predominante de actividades económicas que no presentan un atractivo para las grandes inversiones, en particular, Inversión Extranjera Directa. De ahí que sea un objetivo primordial estimular la instalación de actividades económicas que contribuyan a diversificar la estructura productiva de Sinaloa, por consiguiente, generen más empleos y mejores salarios. Se busca construir una plataforma de alianzas y estrategias internas para atraer mayores inversiones, consolidar y ampliar mercados de exportación para hacer de Sinaloa un territorio con gran atractivo para empresas generadoras de empleo y con capacidad innovadora, transformadora estratégica.

Se contará con un sector organizado en el que interactúen y se complementen sus diferentes ramas, las del ámbito primario la actividad turística nacional con proyección mundial; la industria que agregue valor y genere cadenas productivas, así como un eficaz modelo de gestión del conocimiento en ciencia, tecnología e innovación, que dinamice el desarrollo económico y social.

2.- Para lograr la prosperidad de la población se requieren políticas públicas innovadoras que estimulen la creación de empresas y el crecimiento de las existentes, promuevan la atracción de inversiones y diversifiquen la producción hacia sectores económicos de vanguardia, aprovechando de manera sustentable los recursos naturales y el capital humano.

Los cambios constantes de los factores que inciden en el desarrollo y el acelerado dinamismo de la economía mundial son la oportunidad de ampliar la participación del Estado en programas y políticas públicas que alienten el desarrollo económico competitivo, promotor de la prosperidad y la calidad de vida de los sinaloenses.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) dedica más del 70% de sus actividades al desarrollo económico, social, sostenible y a la asistencia humanitaria. El propósito del desarrollo económico es atenuar la pobreza mundial y reducir la desigualdad.

3.- Los tres órdenes de gobierno tienen como primicia promover nuevas estrategias de innovación y competitividad para lograr un mejor desarrollo económico y social, que permita incrementar los efectos que ha traído consigo su localización geográfica por lo que el municipio de Mazatlán con su incorporación en la entrada del Corredor Económico del Norte, el cual conecta a Sinaloa con distintos Corredores Troncales Económicos y Estratégicos a nivel nacional, permitiendo contener el 22.5% del PIB de la región, además de que ha permitido un incremento en el flujo comercial (internacional: 60%, industria manufacturera (27% e industria maquiladora 58%).

Por ello, su opción, es satisfacer las nuevas exigencias provenientes de empresas mundiales que operan plataformas logísticas multimodales. Sinaloa cuenta con moderna infraestructura portuaria, carretera, ferroviaria, aeroportuaria y de servicios, que son condiciones que permiten incorporarse a una dinámica económica global, atender una nueva demanda de servicios que pueden hacer más eficientes tiempos, calidad y costos totales en la ubicación de productos.

4.- El desempeño económico del municipio de Mazatlán es de gran importancia pues contribuye con un poco más de una quinta parte del PIB de la Entidad, de los empleos y de las empresas formalmente establecidas. Además, posee la segunda flota pesquera más grande del país. Destaca que el Puerto de Mazatlán constituye una importante puerta de salida para los productos de exportación del noroeste del país, principalmente de productos agrícolas, industriales, pesqueros y de automóviles de Sinaloa y Baja California Sur y de movimientos de carga de los estados de: Nayarit, Durango y Sonora. Es también, el enlace más importante de la costa occidental de México con la ciudad de Los Ángeles. Y se constituye en el territorio de Sinaloa más vinculado con el exterior, por sus conexiones aéreas con Phoenix, Los Ángeles, Albuquerque, Houston, Dallas, Calgary, Minneapolis, Edmonton, Winnipeg, Denver, Seattle y Las Vegas, entre otras.

5.- En los últimos años hemos visto como Mazatlán se ha transformado de ser un destino meramente turístico, a convertirse en un punto estratégico industrial. Así, es que Mazatlán se encuentra en un crecimiento constante lo que conlleva a una necesaria visión de largo plazo, integrada y participativa, teniendo en cuenta que la planeación urbana no puede estar ceñida a decisiones de tres años, ni siquiera de seis años. Por lo anterior, es indispensable que esta administración atienda esta realidad y estime el crecimiento urbano con varias décadas de antelación para permitir un diseño adecuado de la ciudad, más compacto y consolidado, y tomar control del futuro espacio urbano a un menor costo.

Abr. 16 RNO. 10318897

6.- Si no se prevé una política correcta sobre el desarrollo urbano, la ciudad crecerá de forma desordenada generando impactos negativos en la calidad de vida de la población, como son:

- Una deficiente demanda de suelo con infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano.
- La irregularidad de la tenencia de la tierra, la lejanía entre las fuentes de trabajo y vivienda.
- La subutilización de recursos humanos y materiales, el deterioro del ambiente y de los recursos naturales.
- La vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante ciertos fenómenos naturales.

7.- Por ello, es prioridad establecer estrategias por parte de los gobiernos, mismas que deben asegurar un desarrollo urbano, reconociendo que el gran papel en el desarrollo de la misma, porque es el único actor social con la capacidad jurídica y operativa para lograr conformar una visión de largo plazo que garantice un desarrollo ordenado de las ciudades. Sin embargo, el lograr garantizarlo, requiere que se reenfoque sus esfuerzos para atender las grandes y puntuales tareas que facilitan un desarrollo armónico y orgánico de las ciudades. El rol del gobierno debe ser el de asegurar que el desarrollo se dé de manera orgánica, es decir, ordenado, equitativo y sustentable, preparando la infraestructura para ello y las políticas públicas y los instrumentos que lo permitan. Sin embargo, este ordenamiento, siempre debe ajustarse a las necesidades y a la demanda de los ciudadanos y a sus preferencias sobre dónde debe crecer la ciudad.

8.- Mazatlán es sinónimo de desarrollo, diversidad, innovación y progreso; por lo que hay que transitar hacia una nueva manera de atender el marco regulatorio del sistema urbano-territorial. En este mismo sentido, el lograr explotar este potencial en pro del bienestar de los mazatlecos, requiere que de funcionarios públicos visionarios, sensibles y con franco respeto al desarrollo económico como derecho de las personas al mejoramiento de sus condiciones de vida, lo que detona en las ventajas siguientes:

- A. La localización y concentración geográfica;
- B. La disponibilidad de Infraestructuras y;
- C. El cumplimiento o promoción de los estándares medio-ambientales aceptables.

Y por otra parte, las ventajas dinámicas consistentes en:

- A. El reconocimiento de los gobiernos locales como promotores del desarrollo económico;
- B. La creación de un entorno institucional propicio (calidad de regulaciones) y;
- C. La generación de pertenencia a redes de cooperación entre ciudades y gobiernos locales.

9.- Por ende, el reto para Mazatlán es doble, pues en un mundo cada vez más inserto en la globalización, la competitividad entre ciudades, no es sólo relevante en un sentido de competencia a nivel nacional, sino lo es, en un sentido de competencia entre ciudades a nivel internacional.

10.- Es por la afirmación anterior, que el nuevo modelo de desarrollo urbano debe garantizar una acción coordinada y coherente de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades como ejes del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. De esta forma, al lograr políticas de gobierno acordes a la actual problemática mundial y social, en el entendido de que las ciudades están sujetas a constantes cambios, lograremos crear espacios urbanos que ofrezcan oportunidades de desarrollo para la población.

11.- Así como, impulsar una regulación de los usos y destinos del suelo en los centros de población que asegure su adecuada fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación. Para ello, se permitirá una mezcla intensa de actividades urbanas compatibles, que permita a los ciudadanos desarrollar una vida de barrio donde sus viviendas, centros de trabajo, comercio y recreación estén a una distancia próxima.

12.- Con fecha 20 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto Municipal Número 37 que establece los Criterios o Condicionantes para el Ordenamiento del Eje Carretero Sector Norte Maxipista Mazatlán- Culiacán.

Lo anterior, debido a que no existía o no eran específicos los instrumentos jurídicos que regularan y controlaran los requisitos y procedimientos para la autorización de usos del suelo fuera del perímetro urbano en el territorio municipal, aunado a la urgente necesidad de controlar el desarrollo urbano en esa zona ya que el eje carretero brinda oportunidades o condiciones de desarrollo a ciertos giros comerciales o de distribución de nivel regional o nacional y a falta del establecimiento de criterios se puede estar generando una atomización de predios o incompatibilidad de usos de suelo que entorpezcan la circulación carretera así como también se puede estar generando una dinámica de actividad con altos índices de riesgo y peligro ya sea por contaminación o por riesgos de accidentes.

Dichos criterios establecen en el punto número 7. Que:

"En función de la existencia de un corredor Industrial al sur de la ciudad (Corredor Mazatlán-Villa Unión), y con el fin de facilitar Inversiones públicas y privadas donde se establece la industria media y media pesada, no se podrán abrir dos frentes Industriales."

Sin embargo, estos criterios son anacrónicos al carecer de asidero legal actual, ya que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual contiene ciertos principios y fundamentos que deben de contener las nuevas políticas públicas de asentamientos y desarrollos urbanos, preponderando una mayor competitividad de las ciudades, esto a raíz de una mejor distribución de sus zonas de uso de suelo entre ellos el industrial.

Así mismo en el Artículo 56 que se transcribe regula lo siguiente:

"Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable".

13.- De igual forma, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en la cual apegada al ordenamiento citado con anterioridad, establece que las políticas de desarrollo urbano deben de estar orientadas al mayor beneficio de la sociedad propiciando siempre el desarrollo económico y buscando la competitividad de la ciudad ante el nuevo sistema global, lo cual demanda una mayor proyección e infraestructura de la ciudad, la cual no debe de ser limitada, ni restringida.

Y en el Artículo 116 que se transcribe a continuación regula lo siguiente:

"Artículo 116. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un Programa de desarrollo urbano vigente o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano acorde con los principios a que se refiere este ordenamiento".

Dicho ordenamiento legal es aplicable cuando se quiera llevar cualquier tipo de aprovechamiento urbano fuera del perímetro urbano pero no al caso que nos ocupa, puesto que debido a la especificidad y características de la zona no es de interés municipal la aprobación de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano por encontrarse colindante con la Carretera Federal México 15D establecida como Zona de Reserva y Sitio de Refugio para la Protección, Conservación, Repoblación, Desarrollo y Control de las diversas especies de tortuga marina, sino que es de interés municipal preservar el funcionamiento y salud ambiental de la ciudad y proteger dicha área. No es de interés municipal promover Asentamientos Humanos que puedan ocasionar un desequilibrio en la zona, y que además pueda ir en contra de las políticas públicas federales e internacionales, como lo es el Control a la Expansión Urbana.

14.- Actualmente se encuentra en proceso de actualización el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa de Centro de Población de Mazatlán, Sinaloa, en los que se establecerá la instrumentación para esa zona, sin embargo y en tanto dicha actualización se realiza es necesario ajustar los requisitos de acuerdo a la nueva normatividad en materia de desarrollo urbano para que sean aprobados por el H. Ayuntamiento y permitan al gobierno municipal y al IMPLAN Mazatlán contar con los elementos técnicos y jurídicos para atender las solicitudes de usos de suelo que se presenten durante el periodo de actualización de los programas de desarrollo urbano, toda vez que es fundamental y prioridad de este gobierno municipal promover la actividad económica de manera ordenada para prevenir impactos negativos en el corto, mediano y largo plazo y con ello garantizar la compatibilidad en el ámbito territorial que corresponda, sea rústico o urbano.

15.- Entonces el citado decreto municipal debe modificarse y actualizarse de acuerdo a las nuevas necesidades de la región, es decir, establecer nuevas vertientes públicas que le permitan un mayor crecimiento económico como social a la ciudad. De tal manera que permita a los ciudadanos tener una mayor calidad de vida, lo anterior en razón de un mejor ingreso que generará la inclusión de diversas zonas como lo pueden ser las industriales, las cuales crearían un aporte a la localidad, diversificando su fuente de ingreso tanto para la administración pública como a sus habitantes.

Lo que es así, en virtud de que la regulación municipal de 2016 se elaboró pensando en una ciudad con necesidades diferentes, estableciendo limitantes, las cuales detienen la inversión y esto a su vez el desarrollo tanto urbano como social, ya que las consideraciones que dieron origen al decreto ya evolucionaron y por ende las mismas deben adecuarse al nuevo marco tanto legal como de hechos a la nueva realidad de la ciudad.

16.- De esta manera, se propone establecer reglas flexibles que privilegien el análisis casuístico de cada proyecto y evitar así dejar escapar oportunidades de crecimiento por formalismos estrictos o cuadrados. La zona industrial no

puede permanecer invocada, sino que debe ajustarse a políticas públicas que sean las que mejor se adaptan a las necesidades de la población en el momento justo en que se necesiten.

De ahí que se considera necesario establecer que la zona industrial será aquella que se localice en las salidas sur y norte de la ciudad, siempre y cuando cada industria respete las regulaciones ambientales, habitacionales, estructurales y urbanas.

17.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81, Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos y Decretos Municipales, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior, por lo que de conformidad con lo anterior y, por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 58, celebrada el día 25 de marzo del año 2021, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar y expedir el **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 26**, mismo que reforma los numerales 5 y 7 de la fracción I del Decreto Municipal No. 37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 20 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 26

ÚNICO.- Se reforman los numerales 5 y 7 de la fracción I del Decreto Municipal No. 37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 20 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

I.- ...

De la 1 a la 4 ...

5. *No se autorizará ningún uso de suelo que promueva asentamientos humanos como es el caso específico de la vivienda, a excepción de vivienda para alojamiento temporal.*

6. ...

7. *En función de la existencia de un solo corredor Industrial en la ciudad y con el fin de facilitar Inversiones públicas y privadas donde se establece la industria media y media pesada, se podrán abrir más frentes Industriales en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Estos deberán respete las regulaciones ambientales, habitacionales, estructurales y urbanas.*

8. ...

II.- ...

De la 1 a la 4 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto estará en vigor hasta el día siguiente de la Publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- En el tiempo de vigencia del presente Decreto y su reforma, una vez y surta sus efectos legales a partir de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, los frentes industriales serán: el corredor Industrial al sur de la Ciudad (Corredor Mazatlán-Villa Unión) y el Eje Carretero Sector Norte, Maxipista Mazatlán-Culiacán, aquel polígono que se ubique del lado Norte de la Carretera Internacional México 15D Mazatlán-Culiacán iniciando en el entronque de la Carretera Internacional México 15 y la Carretera Internacional México 15D hasta el kilómetro 13.1 (Puente de la localidad de San Antonio), donde se podrán desarrollar Inversiones públicas y privadas donde se establece la industria media y media pesada.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL




M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos veintiuno.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL




M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO CONVOCATORIA PÚBLICA

NÚMERO: 01/2021
NAVOLATO, SINALOA, 16 DE ABRIL DE 2021

La Junta Municipal de agua potable y alcantarillado de Navolato, Sinaloa, con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal (FAISM) del Ramo 33, ejercicio 2020, según Oficio de Autorización de Recursos No. SDSM/DDSH/001/2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Navolato de fecha 05 de abril del 2021, convoca a las personas físicas o morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de las Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA EVELIO PLATA, ALCALDIA CENTRAL, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Limite para adquirir bases	Fechas					Costo de las Bases \$0.00	Estructura financiera FAISM 2021. Presupuesto Base: \$ 2,142,837.90
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
JAPAN/FAISM/LP/2021-01	29-ABR-2021	03-MAY-2021 09:00 HRS	05-MAY-2021 10:00 HRS	14-MAY-2021 10:00 HRS	07-JUN-2021	07-AGO-2021		

OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (IRA. ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE ROSA MORADA, SINDICATURA DE SATAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Limite para adquirir bases	Fechas					Costo de las Bases \$0.00	Estructura financiera FAISM 2021. Presupuesto Base: \$ 5'000,000.00
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
JAPAN/FAISM/LP/2021-02	29-ABR-2021	03-MAY-2021 11:00 HRS	06-MAY-2021 12:00 HRS	14-MAY-2021 13:00 HRS	07-JUN-2021	05-AGO-2021		

Se otorgará un anticipo de 35 (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

L.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, ubicados en Francisco I. Madero No. 366 Pte., colonia Ejidal, de la ciudad de Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672)727-03-60 y 727-23-13, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha limite para la adquisición de las bases, señaladas en el cuadro anterior de las 8:00 a las 14:30 Hrs. de lunes a viernes; siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de licitación, ya que no se considera prórroga en la fecha de apertura de la propuesta. Los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (672)727-03-60 y 727-23-13. Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

- A) Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita.
 - B) Manifestación escrita de decir verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera obligándose a proporcionar las facilidades necesarias al personal designado por la convocante, para comprobar su veracidad, la cual no excederá de 24 horas.
 - C) Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados por un contador público independiente registrado y/o declaración anual de impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
 - D) Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en caso de personas físicas el Registro Federal de Causantes y Acta de nacimiento.
 - E) Acta que contenga los poderes generales del representante legal; para personas morales, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
 - F) Documentación donde se compruebe fehacientemente la capacidad técnica del interesado.
 - G) Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades e indicando la amortización de los anticipos respectivos.
 - H) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 72 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
 - I) Señalamiento de domicilio para recibir notificación en la capital del Estado o en la cabecera municipal respectiva.
 - J) Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo necesario con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero.
 - K) El licitante, de conformidad con el Artículo 32-d, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el SAT (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
- II.- Visita al lugar de la Obra, junta de aclaraciones y recepción de las proposiciones:
- III.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y con importes en moneda nacional.


ATENTAMENTE
L.C.P. FIDEL RODRIGUEZ LOZOYA
 GERENTE GENERAL DE LA JAPAN

Abr. 16 RNo. 10319006


JAPAN
 Junta Municipal de Agua Potable
 y Alcantarillado de Navolato

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATAL (PRESENCIALES)

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, convoca a los interesados que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en las presentes licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales), con cargo al programa de los recursos propios.

No. Licitación	JMA-GC-2021-LP-007	Costo bases	0.00
Objeto Licitación	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CIRCUITO CALLES TENERÍAS VIEJAS, TENERÍAS VIEJAS 2, CUAUHTÉMOC Y CALLEJÓN JAVIER MINA ENTRE CALLES CUAUHTÉMOC Y MIGUEL HIDALGO, POBLADO VILLA UNIÓN.		
Fecha Publicación	16 de Abril de 2021	ESTRUCTURA FINANCIERA: RECURSOS PROPIOS 2021 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN PRESUPUESTO BASE: 2,059,631.85 (Dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 85/100 m.n.) con el impuesto al valor agregado incluido	
Fecha Visita de Obra	19 de Abril de 2021 a las 10:00 horas		
Fecha Junta de Aclaraciones	22 de Abril de 2021 a las 10:00 horas		
Fecha Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	06 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas		
Fecha de Fallo	12 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas		

Las bases para las presentes licitaciones se pondrán adquirir a partir del día 16 de Abril hasta el día 26 de Abril del 2021 en el Departamento de Concursos y Normatividad de la Gerencia de construcción de la JUMAPAM, ubicado en Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán, S/N, Colonia Centro, de esta ciudad Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 16 de Abril del 2021

I.M.N. Luis Gerardo Núñez Gutiérrez
Gerente General

Abr. 16 Rno. 10319002

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.

C. JESUS OLIVAS PORTILLO,
Mexicano, mayor de edad, con domicilio
para oír y recibir notificaciones en los
estrados de la Dirección de Vialidad y
Transportes, de esta Ciudad de Culiacán,
Sinaloa: comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito
y con fundamento en lo dispuesto en los
artículos 1,7 fracción LXX, 135 fracción I,
141 fracción VII, 181, 182, 185, 214, 243
y demás relativos de la Ley de Movilidad
Sustentable del Estado, me presento
a solicitar CONCESION CON UN
PERMISO, para prestar el servicio público
de transporte de PRIMERA ALQUILER
«TAXI», con sitio en calle Francisco I.
Madero entre boulevard Niños Héroe
s y calle 2 de Abril del poblado de Villa
Unión, dentro del Municipio de Mazatlán,
Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad,
manifiesto no ser titular de concesión o
permiso de servicio público de transporte
en el Estado y no ser funcionario público
de esta Administración.

Para los fines legales
correspondientes anexo a la presente
la siguiente documentación: acta de
nacimiento, carta de no antecedentes
penales, carta de buena conducta, Plano
de la zona de explotación y formato
de elementos financieros, económicos,
técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a
Usted, C. Gobernador Constitucional del
Estado, atentamente PIDO:

UNICO.- Se reciba y registre la
presente solicitud ordenándose la
publicación respectiva de acuerdo con
el artículo 243 de la Ley de Movilidad
Sustentable del Estado de Sinaloa y 228
del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida
consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 22 de febrero de 2021.

C. Jesús Olivas Portillo

ABR. 16-26

R. No. 10317095

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOCASE AL DESAPARECIDO IGNACIO LERMA ALVARADO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EN UN TÉRMINO NO MENOR DE UN MES, NI MAYOR A TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL PLAZO INDICADO POR SÍ MISMO, NI APODERADO LEGÍTIMO, NI POR MEDIO DE UN TUTOR O DE PARIENTE QUE PUEDA REPRESENTARLO SE PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS NECESARIOS QUE DABAN ENTENDERSE CON EL AHORA DESAPARECIDO. EXPEDIENTE 119/2021.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 08 de 2021

SECRETARIO TERCERO:

Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

ABR. 16-30 MYO. 14-28 R. No. 796956

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Edicto

Convóquese quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN de un Acta del Estado Familiar, promovido por ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ, para que se asiente su nombre correcto de ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ y no el incorrecto de MARIO ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ; interesados a oponerse cualquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada, Expediente. 101/2020.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Nov. 09 de 2020.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

ABR. 16 R. No. 10048915

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Edicto

Convóquese quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO FAMILIAR, promovido por ESTELA CHÁVEZ BECERRA, para que se asiente su nombre correcto de ESTELA CHÁVEZ BECERRA y no el incorrecto de ESTELA PACHECO BESERRA; interesados a oponerse cualquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada, Expediente. 106/2020.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Nov. 23 de 2020.

LA C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Lic. Anarely Cota Rosas.

ABR. 16 R. No. 10048916

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO FAMILIAR, promovido por SANDRA LUZ CADENA PATIÑO, para que se asiente su nombre correcto de SANDRA LUZ CADENA PATIÑO y no el incorrecto de MA. SONIA LUZ CADENA PATIÑO; interesados a oponerse cualquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada, Expediente. 89/2020.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Oct. 21 de 2020.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

ABR. 16 R. No. 10048783

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido

por MARIA EVA ANGELINA VAZQUEZ VALDEZ, ELDA AURELIA, ELVA LIDIA Y ALBA OLIVIA de apellidos NÚÑEZ VÁZQUEZ, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es MARIA EVA ANGELINA VAZQUEZ VALDEZ y no como se asentó incorrectamente que lo es EVANGELINA VÁZQUEZ VALDEZ, asimismo se asiente el nombre correcto de su cónyuge que lo es el de REFUGIO NÚÑEZ NORIZ, y no como incorrectamente se asentó como REFUGIO NÚÑEZ PORTILLO y las últimas tres promoventes por las rectificaciones de sus Actas de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente los nombres de sus señores padres como REFUGIO NÚÑEZ Y EVANGELINA VAZQUEZ DE NÚÑEZ, debiendo ser lo correcto REFUGIO NÚÑEZ NORIZ Y MARIA EVA ANGELINA VÁZQUEZ VALDEZ, expediente 1550/2019, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 02 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 16

R. No. 796948

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL (RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO) PROMOVIDO POR JESÚS JOVANI LÓPEZ CUEVAS, CONTRA OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD. POR LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00560. EN LA CUAL SE ASENTÓ INCORRECTAMENTE SU NOMBRE COMO JESÚS JOVANI SALAZAR LOPEZ, DEBIENDO DE SER LO CORRECTO JESÚS JOVANI LOPEZ CUEVAS. PUDIENDO INTERVENIR EN EL NEGOCIO, CUALESQUIERA QUE SEA EL ESTADO DEL MISMO, MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA EN EXPEDIENTE NUMERO 963/2020.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 10 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

ABR. 16

R. No. 181824

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 22 diciembre 2020, expediente 359/2020, formado juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido por ORALIA GARCÍA ESPINOZA, contra OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ANGOSTURA, SINALOA, RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN de su esposo DARÍO CAMACHO LÓPEZ, asiente nombre correcto ORALIA GARCÍA ESPINOZA, en lugar ORALIA GARCÍA D., fecha 14 octubre 1988, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Feb. 22 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Licenciado Manuel Alejandro Pineda González

ABR. 16

R. No. 10051949

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACION ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 00296, de CAMILO SOSA SANCHEZ, en contra del OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL DE VILLA UNION, MAZATLÁN, SINALOA, en la que se asentó incorrectamente su nombre como BRAULIO SOSA SANCHEZ, siendo lo correcto CAMILO SOSA SANCHEZ. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 948/2019, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2020.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

ABR. 16

R. No. 10316569

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el JUICIO EN LA VÍA DE TRAMITACION ESPECIAL POR LA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO,

número 00287, del libro número 01, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la Barca, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1964, mil novecientos sesenta y cuatro; Promovido por la Ciudadana MA. EULALIA HERNANDEZ GUEVARA, a fin de que se corrija la fecha de nacimiento de la promovente y en su lugar se asiente de manera cómo: 23 Veintitrés de febrero de 1964, mil novecientos sesenta y cuatro; y no como Fecha de Nacimiento: 25 veinticinco de febrero de 1964, mil novecientos sesenta y cuatro, como se encuentra anotado erróneamente en su acta de nacimiento, el cual se encuentra radicado bajo el expediente número 473/2021; Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 03 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16

R. No. 1023286

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ALEJANDRA VELÁZQUEZ GARAY en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 06 DE PÁNUCO, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre, fecha de nacimiento, nombre del padre y nombre de la madre de la promovente como: ALEJANDRA VELÁZQUEZ GARAY, 17 DE MARZO DE 1953, TITO VELÁZQUEZ CONTRERAS Y MARÍA GARAY FLORES Y no ALEJANDRA VELASCO GARAY, 30 DE DICIEMBRE DE 1899, TITO VELASCO Y MARÍA GARAY, como se encuentra asentado erróneamente en el acta de nacimiento, en el expediente número 49/2021; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 08 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

ABR. 16

R. NO. 10047368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO CIVIL. Promovido por AMALIA FLORES .

Para que se asiente correctamente la fecha de nacimiento del día 23 veintitrés de diciembre del año 1952, Y DE REGISTRO 25 DE MARZO DE 1953; ya que se asentó incorrectamente. Exp. 525/2020, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 10 de 2020.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

ABR. 16

R. No. 10318060

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA

EDICTO

HELIODORO BARRAGAN VALENCIA. DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por MARIA RAMONA ACOSTA BARRAGAN, se le emplaza para que, dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el exp. No. 2099/1987, quedan a disposición en la secretaria de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2021.

SECRETARIO TERCERO

Adrián Pérez Ortiz.

ABR. 16-19

R. No. 10318152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

EDICTO:

HÉCTOR DAVID RENTERÍA CASTILLO DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar la demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL bajo el número de expediente 330/2019, promovido por GUILLERMINA ARREOLA SILVA, en contra de Héctor David

Rentería Castillo, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de los edictos y la entrega a este juzgado, para que produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Queda a disposición de este H. Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Mzo. 17 de 2020.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.
ABR. 16-26 R. No. 10318158

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA

EDICTO

C. GABRIELA GARCIA RUIZ

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablada en su contra por el Ciudadano RICARDO OSUNA MORENO, SE EMPLAZA para que dentro del término de 09 días, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 785/2020 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Daniela Cristina González Osuna
ABR. 16-19 R. No. 1023623

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No: 53/2020.

ACTOR: PEDRO ZAZUETA CASTRO.
DEMANDADO: ROBIN DOMINGUEZ ZAZUETA Y OTRO.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION.

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese a la parte demandada ROBIN DOMINGUEZ ZAZUETA, por medio de edictos,

que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se publican en la ciudad de Culiacán, y Mazatlán, Sinaloa respectivamente, así como en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 9 NUEVE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al expediente 53/2020. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 25 de 2021.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. María del Rosario Garzón Duarte.
ABR. 16-19 R. No. 1023291

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EXPEDIENTE N°: 1121/2019.

ACTOR: SERGIO ANTONIO GUERRERO HERNANDEZ.

DEMANDADO: SANTOS MONTES HIGUERA.
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese a la parte demandada SANTOS MONTES HIGUERA, por medio de edictos, que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se publican en la ciudad de Culiacán, y Mazatlán, Sinaloa respectivamente, así como en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 9 NUEVE DIAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al expediente 1121/2019. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2021.

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. María del Rosario Garzón Duarte.
ABR. 16-19 R. No. 1023483

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA

EDICTO
EXPEDIENTE N°: 516/2020

ACTOR: DAVID VILLA SIORDIA

DEMANDADO: MAYRA ELENA GAVITO
PARDO Y OTROS

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL
PRESCRIPCIÓN

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese a las codemandadas MAYRA ELENA GAVITO PARDO Y CAROLA GAVITO PARDO, por medio de edictos, que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se publican en la ciudad de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa respectivamente, así como en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que produzca su contestación dentro del término de 9 NUEVE DIAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al expediente 516/2020. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2021.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta.
ABR. 16-19 R. No. 1023637

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
FRANCISCO NOEL CUEVAS FUENTES Y
MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ CAMACHO.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 492/2018, relativo al juicio sumario civil hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON. SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE (CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO F/00247, en contra de FRANCISCO NOEL CUEVAS FUENTES Y MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ CAMACHO: se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 28 veintiocho febrero de 2020 dos mil veinte...PRIMERO.- Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados fueron declarados rebeldes. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a FRANCISCO NOEL CUEVAS FUENTES y MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ CAMACHO a pagar a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO F/00247, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 64,417.77 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; así como la suma de 137.93 UDIS (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencido; el pago de 1,186.19 UDIS (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos; más el pago de 332.82 UDIS (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración vencida; la cantidad de 176.44 UDIS (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida; más el pago de 25.64 UDIS (VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldo de seguros vencidos; más el pago de 69.988.11 UDIS (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO PUNTO ONCE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldo de intereses moratorios, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, más la cantidad que resulte por las mensualidades vencidas a partir del día 1º primero de febrero del año 2011, y hasta el 1º primero de marzo de año 2018, más los que se sigan venciendo hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; así como los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse, mismos que se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a los demandados, FRANCISCO NOEL CUEVAS FUENTES y MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ CAMACHO, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad; así como también sin perjuicio de entregar una copia en el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Ensenada Baja California y en la Procuraduría del Estado. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA ANA VIRGINIA FERRER LACHICA. Juez adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán Sinaloa, por ante la licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, Secretaria Primera con que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2020.

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

ABR. 16-19

R. No. 10318179

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OFICIAL REGISTRADOR.

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 132/2018, en el juicio Sumario Civil,

promovido por HECTOR MIGUEL JACOBO LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA CANSA S.A. DE C.V. Y OTRO, se dictó sentencia definitiva con fecha 03 tres de diciembre del año dos mil veinte, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

VISTO para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 132/2018, relativo al juicio sumario civil que por la prescripción de la acción hipotecaria promueve HÉCTOR MIGUEL JACOBO LÓPEZ, en contra de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y; PRIMERO.- La parte actora probó la acción de prescripción negativa de la acción hipotecaria. La codemandada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, prácticamente se allanó a la demanda. Los también accionados INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron al juicio.

SEGUNDO.- Se declara prescrita la acción hipotecaria derivada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado el día treinta y uno de mayo del año dos mil dos, entre PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (actualmente denominado PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), como acreditante, INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y el señor LUIS ALBERTO PEÑA URREA, así como CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como garantes hipotecarios, según la escritura pública número 12,180, volumen XLII cuadragésimo segundo, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, misma que fue registrada bajo la inscripción número 151, Tomo DXVII, Sección Segunda, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, como del convenio modificatorio de dicho contrato

de apertura de crédito celebrado el día cinco de junio de dos mil tres, según la escritura pública número 13,855, volumen XLVIII cuadragésimo octavo, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, la cual quedó registrada bajo la inscripción número 46, Tomo DXLI, Sección Segunda, de fecha 11 de julio de 2003, así como del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado el día nueve de diciembre de dos mil tres, entre PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante, INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y el señor LUIS ALBERTO PEÑA URREA, así como CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como garantes hipotecarios, según la escritura pública número 14,400, volumen L quincuagésimo, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, misma que fue registrada bajo la inscripción número 158, Tomo DLIII, Sección Segunda, de fecha 22 de enero de 2004. TERCERO.- Se ordena la cancelación total del gravamen registrado bajo la inscripción número 151, Tomo DXVII, Sección Segunda, de fecha 9 de julio de 2002; 46, Tomo DXLI, Sección Segunda, de fecha 11 de julio de 2003 y 158, Tomo DLIII, Sección Segunda, de fecha 22 de enero de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, por lo que respecta únicamente al bien inmueble que se describe en el punto primero de hechos del escrito de demanda. En la inteligencia de que también deberá cancelarse la anotación registral realizada en las copias certificadas de la sentencia dictada en el juicio de usucapión número 303/2015, referente a que pasó a propiedad del ahora accionante HÉCTOR MIGUEL JACOBO LOPEZ, con el gravamen relativo a la hipoteca inscrita bajo los números antes precisados. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remitase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que proceda a la cancelación total de las inscripciones de hipoteca a que se refiere el punto resolutive anterior. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora y a la empresa codemandada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles,

y en los domicilios procesales que tienen señalados en el expediente. Mientras que la también accionada INMOBILIARIA CANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, rebelde por no comparecer a juicio y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutive de este fallo deberán notificársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado. Y al Oficial Registrador también accionado, quien fuera declarado rebelde, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con lo dispuesto por los numerales 112, último párrafo, 115, 116 y 627 de la misma legislación adjetiva civil.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la Licenciada GUADALUPE TRINIDAD BURGOS LÓPEZ, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.
ABR. 16-19 R. No. 1023489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO CON RESIDENCIA EN
GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

CONVOCANSE QUINES CREANSE
CON DERECHO Oponerse diligencias
DE JURISDICCIÓN ADPERPETUAM,
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2021,
PROMOVIDO POR ROSALINA CÁRDENAS
ARMENIA, QUIEN PRETENDE ACREDITAR
LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE,
CONSISTENTE EN UNA FINCA URBANA
DEL LOTE CON LAS LETRA «A» y «B»
DE LA MANZANA 25 VEINTICINCO, CON
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE
383.62 TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
METROS CUADRADOS CON SESENTA Y
DOS CENTIMETROS, UBICADA EN EL
FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD POR
AVENIDA SILVERIO TRUEBA ESQUINA CON
ANTONIO ROSALES, COLONIA CENTRO
DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 19.36
METROS Y LINDA CON SILVERIO TRUEBA;
ALSUR: MIDE 19.36 METROS Y COLINDA CON

LOTE «L»; AL ORIENTE: MIDE 19.81 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ROSALES Y AL PONIENTE MIDE 19.81 METROS Y LINDA CON LOTE «H». INTERESADOS PRESENTARSE A Oponerse; PLANO Y FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN ESTE JUZGADO.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 16 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

ABR. 16-26 MYO. 7 R. No. 10318189

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento al auto de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, derivado del Expediente número 63/2016, se hace del conocimiento a los interesados que DAMARIS SOLNEYINTZIN LOAIZA SOTO, por su propio derecho, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo destinada a casa-habitación, ubicado en Calle Ferrocarril número 51, de la Colonia Benito Juárez Norte, de la Sindicatura de Costa Rica, de esta Municipalidad, con clave catastral número 07030-004-017-019-001, con una superficie de terreno de 110.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 76.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 17.00 metros y colinda con lote número 12, propiedad de Leticia Carrillo Corona. AL SUR: mide 17.00 metros y colinda con José Juan Fabián Soto Núñez. AL ORIENTE: mide 06.50 metros y colinda con José Juan Fabián Soto Núñez. AL PONIENTE: mide 06.50 metros y colinda con Calle Ferrocarril.

Se hace saber al Público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por la promovente.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2020.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

ABR. 16-26 MYO. 7 R. No. 10318205

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 472/2019, por MARIO ALONSO LOAIZA BUENO, a fin de acreditar la posesión y dominio de un lote de terreno y casa habitación sobre el construida, ubicado en el predio número 5 de la calle Salvador Robles Quintero número 3492 de la colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad, con las siguientes colindancias, AL NORTE: 7.93 metros con ANA MARIA OCAMPO RUIZ, con domicilio en calle Alemania número 10, de la colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad; AL SUR: 7.75 metros con MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ AGUILAR, con domicilio en avenida Salvador Robles Quintero número 3523, de la colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad; AL ESTE: 24.05 metros con JOSE MANUEL APODACA OSUNA, con domicilio en avenida Salvador Robles Quintero número 3494, de la colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad, y, AL OESTE: 24.44 metros con ELIZABETH SANDOVAL SILVA, con domicilio en avenida Salvador Robles Quintero número 3490, de la colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad, con clave catastral número 011000-016-093-011-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 02 de 2020.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.

ABR. 16-26 MYO. 7 R. No. 1018717

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 500/2020.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

En las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovidas por MARÍA DE LOS ANGELES MEZA GONZÁLEZ, procede ordenar la publicación del presente negocio a través de los edictos correspondientes por tres veces de diez en diez días en los periódicos El Estado de Sinaloa y EL Sol de Mazatlán, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta ciudad, respectivamente, a fin de citar a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse a las diligencias, respecto del bien inmueble ubicado en calle Peñuelas 142 y 144, es una casa marcada con el número 142, colonia Centro de esta ciudad, inmueble que está compuesto de una fracción de figura irregular, con una superficie de 85.96 metros cuadrados y una superficie construida de 76.80, que mide y linda: AL NORTE: 16.36 metros con propiedad de María Luisa Canobio, actualmente Teresa de Jesús García Meza; AL SUR: 9.65 metros con María Isabel García Lizárraga y Luisa Canobio, actualmente MARIA ISABEL GARCIA LIZARRAGA y 7.07 metros con Luisa Canobio, actualmente con el poseedor Manuel Enríquez Ochoa; AL ORIENTE: 3.29 metros con Callejón Segunda Peñuelas; y AL PONIENTE: 6.10 metros con propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Sinaloa.

Publíquese el presente edicto en los estrados de este Juzgado por el término de 20 veinte días y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta ciudad, aclarando que el plano del referido inmueble está expuesto en este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 28 de 2021.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta.

ABR. 16-26 MYO. 7 R. No. 1023498

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO
CHÁVEZ ZAVALA Y/O ALBERTO CHAVEZ,
EXPEDIENTE 1185/2020, TÉRMINO
IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A
PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN
DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 06 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

ABR. 16-26

R. No. 797165

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS
GONZALO ROMERO CASTRO Y MA. DEL
CARMEN NÚÑEZ LEÓN Y/O MARÍA DEL
CARMEN NÚÑEZ LEÓN Y/O MA. DEL
CARMEN DE ROMERO Y/O MA. DEL
CARMEN NÚÑEZ DE ROMERO Y/O MA.
DEL CARMEN NÚÑEZ LEÓN, EXPEDIENTE
1245/2020, PARA QUE SE PRESENTEN A
DEDUCIRLOS Y JUSTIFICARLOS ANTE ESTE
JUZGADO, TÉRMINO IMPROORROGABLE DE
30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 16-26

R. No. 797207

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA
DEL SOCORRO SILLAS Y/O MARIA DEL
SOCORRO SILLAS BELTRÁN Y/O MARIA
DEL SOCORRO SILLAS BELTRÁN Y/O MA.
DEL SOCORRO SILLAS DE PADILLA Y
JUAN JOSÉ PADILLA FÉLIX Y/O JUAN JOSÉ
PADILLA, EXPEDIENTE 1181/2020, PARA
QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS Y
JUSTIFICARLOS ANTE ESTE JUZGADO,
TÉRMINO IMPROORROGABLE DE 30 TREINTA
DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA
PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 26 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz

ABR. 16-26

R. No. 796177

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ BELTRÁN y/o IGNACIO HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1217/2020, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 10 de 2020

SECRETARIA TERCERA:

Evelia Osuna Parente

ABR. 16-26

R. No. 796054

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA GOMEZ BARRERAS, EXPEDIENTE 586/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 10 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA:

M.C. Isabel Cristina López Montoya

ABR. 16-26

R. No. 797212

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS LAGARDA ZAMORANO, EXPEDIENTE 57/2020, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 22 de 2021

SECRETARIO PRIMERO:

Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte

ABR. 16-26

R. No. 796989

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO ESCALANTE MORA Y/O ALBERTO ESCALANTE Y/O ALBERTO MORA ESCALANTE Y MARÍA DEL ROSARIO LUGO VERDUGOY/ROSARIO LUGO, EXPEDIENTE 226/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA:

M.C. Isabel Cristina López Montoya

ABR. 16-26

R. No. 10318097

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE KARLA VERÓNICA PÉREZ FIERRO, EXPEDIENTE 425/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 24 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA:

M.C. Isabel Cristina López Montoya

ABR. 16-26

R. No. 796891

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JULIO CÉSAR RUBIO HERNÁNDEZ, a bienes de los finados AGAPITO RUBIO HIGUERA Y/O AGAPITO RUBIO Y OLIVIA HERNÁNDEZ Y/O OLIVIA HERNÁNDEZ DUARTE, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) treinta días a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 140/2020.

Sinaloa, Sinaloa, Feb. 09 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO

Lic. Verónica Sobeida López Romero

ABR. 16-26

R. No. 10316581

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio sucesorio intestamentario promovido por SUSANA IRENE SÁNCHEZ CÁRDENAS, a bienes del finado MARCO ANTONIO SÁNCHEZ CÁRDENAS, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 29/2021.

Sinaloa, Sinaloa, Ene. 28 de 2021.

SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Manuel de Jesús Quintero Mendoza

ABR. 16-26

R. No. 10316580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LAZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA VIRGINIA QUIÑONEZ FAVELA Y/O MARÍA QUIÑONEZ FAVELA Y/O MARIA VIRGINIA QUIÑONEZ Y/O MARIA VIRGINIA QUIÑONEZ DE VERDUGO Y/O MARIA QUIÑONEZ Y PEDRO VERDUGO LOPEZ Y/O PEDRO VERDUGO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 627/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 28 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 16-26

R. No. 199097

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LAZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO

ELENES FLORES Y/O PABLO ELENES Y LUCRECIA CRUZ Y/O LUCRESIA CRUZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 47/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 25 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 16-26

R. No. 198675

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LAZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTO GIL GONZALEZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 27/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 20 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 16-26

R. No. 198681

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ORDAZ Y/O JESUS ORDAZ MTZ. Y/O JESUS ORDAZ M. Y/O JUAN ORDAZ Y/O JESUS ORDAZ MARTINEZ Y ROSA MA. RAMIREZ DE O. Y/O ROSA MARIA RAMIREZ Y/O ROSA MARIA RAMIREZ ROSALES Y/O ROSA MARIA RAMIREZ DE ORDAZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 87/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 03 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 16-26

R. No. 10316579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORACIO ÁLVAREZ CAMACHO Y/O HORACIO ÁLVAREZ Y TERESA DE JESÚS ASCARREGA RUBIO Y/O TERESA DE JESÚS AZCARRAGA RUBIO Y/O TERESA AZCARRAGA Y/O TERESA DE JESÚS AZCARRAGA Y/O TERESA DE JESÚS AZCARRAGA RUBIO, QUIENES FALLECIERON EL PRIMERO EL DÍA 03 DE ENERO DE 2021 Y LA SEGUNDA EL 03 DE JUNIO DE 2019 A DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 26/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 19 de 2021

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Israel Ibarra Flores

ABR. 16-26

R. No. 10316585

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRÉS LÓPEZ DIAZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2020, A DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 508/2020.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 07 de 2020.

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Israel Ibarra Flores

ABR. 16-26

R. No. 198432

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 03 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, A DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 151/2020

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2020.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso.

ABR. 16-26

R. No. 10316584

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO LÓPEZ CASTRO, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2020, A DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 561/2020.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 17 de 2020.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso.

ABR. 16-26

R. No. 198430

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO IGNACIO GONZÁLEZ ORDORICA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020, A DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 143/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso.

ABR. 16-26

R. No. 199286

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 30 de noviembre 2020, expediente 318/2020, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado AURELIO VALLE CASTRO, falleció día 6 septiembre año en curso, promovido por MARTHA JESÚS INZUNZAMONTOYA Y OTROS, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 17 de 2020

LA SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Licenciada Maricruz Camacho Romo

ABR. 16-26

R. No. 10316513

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de ANDRÉS RODRÍGUEZ MURILLO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 193/2021.

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ABR. 16-26

R. No. 10318168

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes AGUSTIN JAQUEZ ESCOBAR para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 15/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.

ABR. 16-26

R. No. 10316578

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de CARLOS AUGUSTO ABATÍA URIARTE Y CELIA RAFAELA ARELLANO RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 756/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2020.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

ABR. 16-26

R. No. 10316545

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL MEZA SÁNCHEZ, quien falleció, el día 18 dieciocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en el municipio de Culiacán, entidad Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 71/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Martha Bianet Miranda Valenzuela

ABR. 16-26

R. No. 10316539

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho intestamentario a bienes de JESÚS GUILBALDO SÁNCHEZ CASTRO, quien falleció el día 18 dieciocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 193/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 04 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Martha Bianet Miranda Valenzuela

ABR. 16-26

R. No. 10318224

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de ARMIDA LÓPEZ ESPINOZA para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1159/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2020.

SECRETARIA TERCERA

Ana Adelaida López Moreno.

ABR. 16-26

R. No. 10318228

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN CEBREROS GASTELUM, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 141/2021.

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

ABR. 16-26

R. No. 10318142

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LAZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BAUTISTA PALAZUELOS VILLEGAS Y/O JUAN PALAZUELOS VILLEGAS, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1160/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Candy Nallely Tirado Verdugo

ABR. 16-26

R. No. 1354352

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ARROYO CHÁIDEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1014/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 29 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Candy Nallely Tirado Verdugo

ABR. 16-26

R. No. 10316552

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI) CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JOSÉ MORENO ALMEIDA Y MARÍA DEL SOCORRO

GASTELUM CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 446/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Yolanda Calderón Machado

ABR. 16-26

R. No. 10318228

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LAZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI) CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO LOZA ABRAJAN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 414/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Yolanda Calderón Machado

ABR. 16-26

R. No. 10318155

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 27/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: JOSÉ MARTINEZ NEVAREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Feb. 05 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribé

ABR. 16-26

R. No. 10316514

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1103/2020

Convóquense quienes créanse con

derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: CELESTINO SAUCEDA BELTRÁN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Ene. 06 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribé

ABR. 16-26

R. No. 10316577

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE HERNÁNDEZ JUÁREZ Y/O ENRIQUE HERNÁNDEZ J., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente numero 1936/2020 que en el termino improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Santiago Osuna Ramos

ABR. 16-26

R. No. 1019126

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO DE JESUS ESTRADA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y Justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1906/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DIAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 13 de 2020

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Santiago Osuna Ramos

ABR. 16-26

R. No. 10316570

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio DE SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMSES

LOPEZ PERAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1395/2020 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 16-26

R. No. 1019041

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio LA SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ROLANDO OSUNA OSUNA Y/O LUIS ROLANDO OSUNA O. Y/O LUIS ROLANDO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1861/2020 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 16-26

R. No. 1019116

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYMUNDO LÓPEZ LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1931/2020 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 16-26

R. No. 1018399

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho

al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GERONIMO IBARRA PARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1898/2020 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 16-26

R. No. 10318146

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE ANGEL NORIEGA LUCAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1929/2020 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 16-26

R. No. 1019143

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos GILBERTO LIZARRAGA VALDEZ y/o GILBERTO LIZARRAGA V. y ADELA OSUNA IBARRA y/o ADELA OSUNA I., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 678/2020 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 16-26

R. No. 1017712

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho

al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARTIN ANGULO GUERRA y/o MARTIN ANGULO SANCHEZ y/o MARTIN ANGULO S., y GUILLERMINA SANCHEZ LEDEZMA y/o GUILLERMINA SANCHEZ L., y/o GUILLERMINA SANCHEZ DE ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1939/2020 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

ABR. 16-26

R. No. 1019133

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JESÚS ZATARAIN ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 623/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16-26

R. No. 1023563

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos YOLANDA VILLANUEVA TIRADO y RODOLFO ANTONIO JUMILLA FREGOSO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 585/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 10 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16-26

R. No. 1023564

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ALFREDO LIZÁRRAGA y/o ALFREDO LIZÁRRAGA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 773/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 09 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16-26

R. No. 1023455

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CARLOS LUIS GRAVE ALVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 507/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16-26

R. No. 1023284

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE GUADALUPE SANCHEZ AGUAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 523/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

ABR. 16-26

R. No. 1023227

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta HILDA ANGULO PERAZA y/o HILDA ANGULO y/o HILDA ANGULO DE LEDESMA y/o HILDA ANGULO PERASA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 857/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
ABR. 16-26 R. No. 1023216

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FIDEL HUERTA RENDON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 93/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
ABR. 16-26 R. No. 10316524

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GUSTAVO FRANCO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 718/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.
ABR. 16-26 R. No. 1023237

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Nombre: RAMÓN OSUNA PÁEZ, y a bienes de la extinta Nombre: MARÍA SALAZAR RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 648/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.
ABR. 16-26 R. No. 1023372

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ALFREDO OCHOA MARTINEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante Juzgado, en el expediente número 699/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 03 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
ABR. 16-26 R. No. 1023280

EDICTO: 8/2021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO LOPEZ RIVERA, quien también era conocido como FRANCISCO LOPEZ Y/O FRANCISCO LOPEZ RIVIRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 32/2021, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Feb. 18 de 2021.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

ABR. 16-26 R. No. 10318193

EDICTO: 11/2021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO
a bienes del señor DAMASO GONZALEZ
SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos
ante éste Juzgado en el expediente número 07/2021,
dentro de un término improrrogable de TREINTA
DIAS contados a partir de hecha la última
publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Feb. 19 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

ABR. 16-26 R. No. 10318192

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

KATHERINE GUERRA MORGAN.

Domicilio ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el
artículo en el artículo 162 fracción VII del
Código de Procedimientos Familiares para el
Estado de Sinaloa, el JUICIO VÍA SUMARIO
FAMILIAR CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA, promovido en su contra
por GUADALUPE DE JESÚS GUERRA
BALDERRAMA, emplazándola para que dentro
del término de 7 siete días, contados a partir
del décimo día de hecha la última publicación,
produzca contestación a la demanda interpuesta en
su contra. Acudir a expediente 937/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este
Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez

ABR. 14-16 R. No. 10317808

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN

UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR
CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

ARIADNA MACIAS VALADEZ DELGADO
Y ANIBAL MACIAS VALADEZ JUNCAL
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 706/2019,
radicado en este Juzgado relativo a juicio SUMARIO
CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente
en su contra por SCRAP II SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE y actualmente JOSÉ RENE ORDUÑO
SOTO el Juez ordenó emplazar y se le emplaza
para que dentro del término de siete días contados a
partir del décimo día de hecha la última publicación
y entrega de este edicto, produzca contestación a
la demanda instaurada en su contra, y oponga las
excepciones y defensas que a su parte corresponda;
asimismo, se le previene para que señalen domicilio
en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones,
apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes
notificaciones se le efectuarán en los términos de
ley. Las copias de traslado quedan a su disposición
en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código
Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 12 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Raúl Juárez Villegas

ABR. 14-16 R. No. 795599

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

AURORA TELLERIA VIUDA DE TORRES
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑOR
HECTOR TELLERIA VALDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 540/2020, que
obra en este juzgado MARÍA ANGELICA
ZUÑIGA RODRIGUEZ, entabla demanda en su
contra en la vía ordinaria civil por la prescripción
positiva y demás prestaciones que reclama. Se le
conceden 09 nueve días hábiles después del décimo
día última publicación para contestar, apercibido
que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso
de los hechos narrados. Y se le previene para que
en su primer escrito señale domicilio para oír y
recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de
traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 19 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Raquel Bastidas Garate

ABR. 14-16

R. No. 1022014

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
INMOBILIARIA TÉCNICA MEXICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el expediente número 77/2020, relativo al juicio ordinario civil prescripción promovido en su contra por JAIME LÓPEZ CASTRO, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 18 de 2021.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

ABR. 14-16

R. No. 10317782

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

E D I C T O

C. CARMEN VERÓNICA RÍOS.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por el C. FRANCISCO JAVIER CARLOS NORIEGA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 251/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro

ABR. 14-16

R. No. 10317725

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACAN, SINALOA.

E D I C T O

ELSA MIREYA FAVELA SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO promovido en su contra por JESÚS RENDÓN ÁVILA, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda en su contra. Acudir a expediente 57/2020.

Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2021

SECRETARIA TERCERA

Norma Leticia Osuna Páez

ABR. 14-16

R. No. 10318074

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

ANA LAURA HERMOSILLO AVENDAÑO.

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por EDUARDO MARTÍNEZ SAINZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 71/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 14-16

R. No. 10317644

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

C. PERLITA GRANADERO CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACION ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, expediente número 1152/2020 promovido por YANELZON PARTIDA MONTAÑO, se le emplaza para que dentro del término de 09 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

ABR. 14-16

R. No. 10317868

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN.

ROBERTO F. NAVARRO.

DOMICILIOS IGNORADOS.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 1131/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido ante este H. Juzgado por MARÍA ENGRACIA GONZÁLEZ PÉREZ en contra de CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN, ROBERTO F. NAVARRO y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD y por este medio se le notifica los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen: SE RESUELVE: PRIMERO.- Es legalmente procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La actora probó su acción. Los demandados CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN, ROBERTO F. NAVARRO y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende la accionante MARÍA ENGRACIA GONZALEZ PÉREZ, ha adquirido la propiedad del inmueble

consistente en lote de terreno y construcción ubicado en calle Salvador Robles Quintero numero 3489 Colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad, que consta de 216.020 metros cuadrados, con la clave catastral número 011-000-016-084; con las siguientes medidas y linderos: Al norte 6.50 metros con Ferrocarriles Nacionales de México; al Sur 4.77 metros con calle Salvador Robles Quintero; al Oriente 36.86 metros con predio número 073; al poniente 10.66 y 25.81 metros con predio número 075.2; que forma parte de un perdido mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad bajo el número 19 del tomo 70, sección I, a nombre de los accionados CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN Y ROBERTO F. NAVARRO. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, para el efecto de que se sirvas cancelar la inscripción número 19, del tomo 70, sección I. solo en lo relativo al bien descrito en el resolutive que antecede, e inscribirlo a nombre de la accionante MARÍA ENGRACIA GONZALEZ PÉREZ, a fin de que le sirva como título de propiedad. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera

Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN Y ROBERTO F. NAVARRO, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firma el ciudadano

licenciado MEXALINA PAREDES LEYVA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el domicilio de dicho Tribunal, es el ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 28 de 2021

L. C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

ABR. 14-16

R. No. 1021691

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITIO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

DIVIMEX CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 25/2019-1, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, como apoderado de SILVIA LÓPEZ BELTRÁN, en contra de DIVIMEX CASA DE CAMBIO S.A. DE C.V., el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutive de la sentencia dictada en este juicio con fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2020 dos) mil veinte. Que en sus puntos resolutive dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte. RESUELVE:-PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada respecto de la acción de prescripción de la acción hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora SILVIA LÓPEZ BELTRÁN, probó su acción de prescripción de la acción hipotecaria. Los codemandados DIVIMEX CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., y EL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no comparecieron a juicio. - TERCERO.- Se declara prescrita la hipoteca constituida sobre la finca rustica número

427, de superficie de 28-00-06 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,400.03 metros, con fracción 82; AL SUR: 1,400.03 metros, con fracción 84; AL ORIENTE: 200.00 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; y AL PONIENTE: 200.00 metros, con limite de Zona Federal Bahía de Ohuira; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este 16 Municipio, bajo la inscripción número 25 del libro 303, de la lg 1 sección primera, a nombre de SILVIA LÓPEZ BELTRÁN. CUARTO.- Se ordena la cancelación de dicho gravamen de hipoteca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, bajo la inscripción número 191, libro 361, de la sección segunda, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, respecto del bien inmueble de datos registrales, inscripción número 25 del libro 303, de la sección primera; en consecuencia, tan luego cause ejecutoria la Ramo presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios al SÁ RE OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA ESC PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta ciudad, a fin de que proceda a cancelar la indicada inscripción de hipoteca. QUINTO.- No procedió la vía sumaria civil en que se ejerció la acción de prescripción negativa de la obligación de pago, consecuentemente no se entra al estudio del fondo de esta acción; dejándose a salvo los derechos de la accionante, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- No se condena en costas. SÉPTIMO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutive a la codemandada DIVIMEX CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaria del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el C. Licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero del Ramo Civil por ante el Secretario Primero, licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2019.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

ABR. 14-16

R. No. 10317911

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE
LEÓN. ROBERTO F. NAVARRO

DOMICILIOS IGNORADOS.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en los autos del expediente número 597/2019 relativo al ORDINARIA CIVIL, por la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este H. Juzgado por LUIS CARRILLO VÁZQUEZ en contra de CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN y ROBERTO F. NAVARRO y el C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, por la acción prescripción positiva, y por este medio se le notifica los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen: SE RESUELVE. PRIMERO.- Es legalmente procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La actora probó su acción. Los demandados CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN, ROBERTO F. NAVARRO y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende la accionante LUIS CARRILLO VÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en lote de terreno y construcción ubicado en calle Salvador Robles Quintero numero 3501 Colonia Ramón F. Iturbe de esta ciudad, que consta de 179.060 metros cuadrados, con la clave catastral número 011-000-016-084-067-001; con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 5.17 metros con Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR 5.00 metros con calle Salvador Robles Quintero; AL ORIENTE 35.13 metros con predio número 066; AL PONIENTE 35.73 metros con predio número 068; que forma parte de un predio mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad bajo el número 19 del tomo 70, sección I, a nombre de los accionados CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN Y ROBERTO F. NAVARRO.- CUARTO. Atento a lo

anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, para el efecto de que se sirvas cancelar la inscripción número 19, del tomo 70, sección I, solo en lo relativo al bien descrito en el resolutive que antecede, e inscribirlo a nombre de la accionante LUIS CARRILLO VÁZQUEZ, a fin de que le sirva como título de propiedad. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados CARLOS ANTONIO NAVARRO DIAZ DE LEON Y ROBERTO F. NAVARRO, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el domicilio de dicho Tribunal, es el ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 22 de 2021.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto.

ABR. 14-16

R. No. 1021687

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1368/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente ante este Juzgado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, actualmente RIQUEZA LABORAL, SOCIEDAD CIVIL, a través de su apoderado legal, en contra de los CC. JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte. PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, a pagarle a RIQUEZA LABORAL, SOCIEDAD CIVIL, las siguientes cantidades: a).- 63,313.63 UDIS (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TRECE PUNTO SESENTAYTRES UNIDADES DE INVERSION), por concepto de suerte principal. b).- 2,860.00 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION), por comisiones por administración, generadas desde el 1º primero de diciembre de 2013, hasta el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete.

c).- 3,508.29 UDIS (TRES MIL QUINIENTAS OCHO PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por comisiones por cobertura, producidas desde el 1º primero de diciembre de 2013 dos mil trece, hasta el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete. d).- 545.02 UDIS (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSION), por intereses ordinarios, generados al 1º primero de diciembre de 2013 dos mil trece. e).- 35,154.10 UDIS (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERS por intereses moratorios devengados del 2 dos de diciembre de 2013 dos mil trece al 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete. Más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. Acotándose que, por lo que hace al capital y los rubros secundarios

de mérito, se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución de sentencia, partiendo de lo establecido en el acuerdo señalado, esto, según lo permitido por el numeral 85 del ordenamiento procesal estadual, en relación con el artículo 499 del mismo código, dejándose en claro que una vez que este veredicto quede jurídicamente firme y se hagan las liquidaciones correspondientes, a petición de la actora se les concederá al enjuiciado el término improrrogable de cinco días, al que se refiere el numeral 490 del mismo cuerpo de leyes, para que cumplan con la condena respectiva, con la prevención de que de no hacerlo se sacará a remate el bien dado en hipoteca. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena a los accionados al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese a los reos como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace a la actora, deberá de hacerse de su conocimiento en el dominio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remita mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUÍZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Yareli Meza Payan

ABR. 14-16

R. No. 10317583

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
GILBERTO FÉLIX GRIJALVA
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1241/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTES THE BANK OF NEWYORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00399, quien cedió los derechos a RIQUEZA LABORAL, SOCIEDAD CIVIL, actualmente parte actora, en contra de GILBERTO FÉLIX GRIJALVA Y OTRO; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 11 once de febrero del año 2021 dos mil veintiuno... PRIMERO. Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado GILBERTO FÉLIX GRIJALVA fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO. Se condena a GILBERTO FÉLIX GRIJALVA, a pagar a la cesionaria del crédito, RIQUEZA, LABORAL, SOCIEDAD CIVIL, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 184,089.33 UDIS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; más la suma que resulte por concepto de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisión por administración, comisión por coberturas y primas de seguro, generados y que se sigan generando, hasta la total solución del presente juicio, conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago, asimismo, las costas erogadas en esta instancia, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa.- CUARTO. De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado GILBERTO FÉLIX GRIJALVA, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial del Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta

Municipalidad y en la Procuraduría del Estado.

Así lo resolvió y firma ANA VIRGINIA FERRER LACHICA, Jueza adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, Secretaria Primera de acuerdos que autoriza y da fe.»

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2021.

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana.

ABR. 14-16

R. No. 10317584

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ESTEFANYA JEANNETTE y PERLA DENISSE de apellidos CARRILLO LEYVA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado, relativo al Juicio seguido en la vía SUMARIA FAMILIAR POR CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, en el expediente número 578/2019 entablada en su contra por el C. JOSE ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO; SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

RESUELVE. PRIMERO. La parte actora JOSE ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO demostró su pretensión de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA. Las demandadas ESTEFANYA JEANNETTE Y PERLA DENISSE DE APELLIDOS CARRILLO LEYVA, no comparecieron a juicio. SEGUNDO. Se ABSUELVE al señor JOSE ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO, de seguir proporcionando pensión alimenticia a sus descendientes, las Ciudadanas ESTEFANYA JEANNETTE Y PERLA DENISSE DE APELLIDOS CARRILLO LEYVA por los razonamientos plasmados en el considerando VII de esta resolución. TERCERO. En consecuencia se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al REPRESENTANTE LEGAL y/o JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a fin de que se sirva cancelar el descuento del 30% TREINTA POR CIENTO del sueldo y demás percepciones que obtiene el Ciudadano JOSE ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO, como jubilado de dicha dependencia,

estipulado a favor de las Ciudadanas ESTEFANYA JEANNETTE Y PERLA DENISSE DE APELLIDOS CARRILLO LEYVA, del expediente número 2033/2001, relativo al Juicio Sumario Civil por el Pago de una Pensión Alimenticia, si promovido por la señora ALBA JEANNETTE LEYVA SANTOS en ejercicio de la patria potestad de sus descendientes ESTEFANYA JEANNETTE Y PERLA DENISSE DE APELLIDOS CARRILLO LEYVA, en contra del Ciudadano JOSE ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO, seguido ante el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 14-16

R. No. 1020495

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO, JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

ANTONIO NAVA GARCIA,
MARIA DEL ROSARIO OSUNA DE NAVA y
ALFONSO ARANA TIRADO.
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 128/2019, en el juicio Sumario Civil, promovido por ROCIO YAMILET RODRIGUEZ BAUTISTA, en contra de ANTONIO NAVA GARCIA Y OTROS, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha 14 catorce de julio del año dos mil veinte, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a catorce de diciembre de dos mil veinte. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 128/2019, formado al juicio sumario civil por el otorgamiento en escritura pública de un contrato privado de compraventa. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- Procede la acción que por otorgamiento y firma de escritura pública, promovió ROCIO YAMILET RODRIGUEZ BAUTISTA, en contra de JUAN CARLOS TIRADO PEINADO. En la inteligencia de que los codemandados ANTONIO NAVA GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO OSUNA DE NAVA Y ALFONSO ARANA TIRADO, no se encuentran legitimados pasivamente en el presente juicio. TERCERO.- Se condena a

JUAN CARLOS TIRADO PEINADO, a otorgar a favor de ROCIO YAMILET RODRÍGUEZ BAUTISTA, la escritura pública atinente al contrato de compraventa en el que aquél figura como vendedor y ésta como compradora, de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, que tuvo como objeto la finca urbana levantada sobre el lote de terreno ubicado en la manzana 42, cuartel IX, de la colonia Montuosa de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 62.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 5.00 metros, con propiedad de Antonio Nava García; AL SUR, 5.00 metros, con privada Enrique Pérez Arce; AL ORIENTE, 12.50 metros, con propiedad de Lucrecia Paredes viuda de Cabanillas y AL PONIENTE, 12.50 metros, con propiedad de Lucrecia Paredes viuda de Cabanillas. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede al enjuiciado el término improrrogable de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido que de no hacerlo este juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al codemandado JUAN CARLOS TIRADO PEINADO, por haber sido declarado rebelde por no comparecer al juicio, la notificación deberá practicarse de conformidad con lo dispuesto por los numerales 112, párrafo tercero, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. Y en lo que respecta a los también accionados ANTONIO NAVA GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO OSUNA DE NAVA Y ALFONSO ARANA TIRADO, por haber sido declarado rebeldes e ignorarse su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificarse por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la Licenciada GUADALUPE TRINIDAD BURGOS LÓPEZ, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.

ABR. 14-16

R. No. 1021031

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1/2021

Ciudadano EMMA BEATRIZ ROCHA LÓPEZ, promoviendo diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno, ubicado por Calle Principal y Calle sin nombre, Localidad Cofradía de Navolato, Navolato, Sinaloa, con una superficie total de 275.08 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 139.88 metros cuadrados clave catastral 008-011-001-018-003-001, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE 9.75 metros colinda con Calle Principal y Calle Sin Nombre; AL SUR mide 10.85 metros colinda con Abraham Aguilar; AL ORIENTE mide 26.30 colinda con Pedro Ibarra Jacobo; AL PONIENTE: Mide 26.40 metros y colinda con Aleida Rocha López. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

Navolato, Sin., Ene. 19 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ABR. 5-16-26

R. No. 10316126

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO ALONSO VELARDE VERDUGO presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, Expediente 1186/2020, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 28 de 2020

EL SECRETARIO SEGUNDO:

Rosario Manuel López Velarde.

ABR. 5-16

R. No. 10316158

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN GILBERTO BARRERAS RODRÍGUEZ y/o MARTÍN GILBERTO BARRERAS y/o GILBERTO BARRERAS y/o GILBERTO BARRERAS RODRÍGUEZ y/o MARTÍN GILBERTO BARRERAS R. y/o GILBERTO BARRERAS R, Expediente 123/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2021

SECRETARIO PRIMERO:

Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte

ABR. 5-16

R. No. 10316207

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

convoquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL AHUMADA PAREDES, Expediente 257/2020, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 2 de 2020

SECRETARIO TERCERO:

Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

ABR. 5-16

R. No. 10316046

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ABRAHAM TOZCANO y/o JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ TOSCANO y/o JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ, Expediente 545/2020, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 7 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA:

M.C. Isabel Cristina López Montoya

ABR. 5-16

R. No. 10316083

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por Tomas ABOYTE CÁRDENAS, a bienes del finado RAMÓN ABOYTE y/o RAMÓN ABOYTES y/o RAMÓN LUQUE ABOYTE, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 26/2021.

Sinaloa de Leyva, Sin., Feb. 02 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Verónica Sobeida López Romero

ABR. 5-16 R. No. 10316246

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por XIOMARA GUADALUPE LÓPEZ CAMACHO, a bienes de JOSÉ MIGUEL VERDUZCO FAVELA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 17/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ene. 22 de 2021.

LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

ABR. 5-16 R. No. 10316115

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA

«EDICTO»

Convocase a RICARDO RUBIO LÓPEZ y BAUDENCIO RUBIO MONTES, a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN RUBIO ARCE y ELIODORA MONTES SÁNCHEZ, presentarse a deducir y justificar derechos ante este Juzgado, en el Expediente número 9/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DIAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ene. 22 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Azucena Rojo Portillo.

ABR. 5-16-26 R. No. 10316205

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado ANTONIO MEDINA SALAS, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1027/2020.

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2020.

SECRETARIO TERCERO

Adrián Pérez Ortiz

ABR. 5-16 R. No. 10316243

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ BELTRÁN MACHADO para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 412/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

ABR. 5-16 R. No. 10316108

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E DICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de MARTINA FABELA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1149/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez

ABR. 5-16 R. No. 10316091

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de FAUSTO ANTONIO LEYVA, quien falleció el día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte en Caborca, Sonora, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1075/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Elizabeth García García.

ABR. 5-16

R. No. 10316255

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JESÚS EMMANUEL AYÓN CARRAZCO, quien falleció en fecha 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en la localidad de Culiacán, Entidad Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1940/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Martha Bianet Miranda Valenzuela

ABR. 5-16

R. No. 10316245

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes al finado CARLOS DANIEL VEGA CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1158/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2020.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

ABR. 5-16

R.NO. 10316086

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convoquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de LILIA SÁNCHEZ ANDRADE y/o LILIA SÁNCHEZ; quien falleció el día 15 quince de julio del año 2020 dos mil veinte, en Culiacancito, Culiacán, Sinaloa, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1193/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 08 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Martha Bianet Miranda Valenzuela

ABR. 5-16

R. No. 10316185

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convoquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado ROSALIO GUERRERO URIARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 468/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2020.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

ABR. 5-16

R.NO. 10316171

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convoquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO VEGA OLIVAS y GLORIA ARACELIS LÓPEZ MOLINA, quienes fallecieron los días 26 veintiséis de mayo del año 2008 dos mil ocho y 20

veinte de septiembre de 2020 dos mil veinte, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1004/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA

Candy Nallely Tirado Verdugo.

ABR. 5-16

R. NO. 10316117

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convoquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes a la finada CRUZ MARÍA JIMÉNEZ BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1787/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

ABR. 5-16

R.NO. 10316138

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA ACOSTA GARZA y/o MARÍA ACOSTA DE GARNICA, , quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 690/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2020.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ana Adelaida López Moreno.

ABR. 5-16

R. No. 10316251

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes a bienes de la finada SUSANA GALINDO ESTRADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 234/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2019

SECRETARIA SEGUNDA

Idania Karina Bueno Osuna.

ABR. 5-16

R. No. 10316241

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de LUZ EVODIA QUIÑONEZ MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 20/2021.

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

ABR. 5-16

R. No. 10316173

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ROJAS SÁNCHEZ y ADRIANA BERENICE SOTO ROCHA, quienes fallecieron el día 27 veintisiete de julio y 29 de agosto del año 2020 dos mil veinte, respectivamente, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1184/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Candy Nallely Tirado Verdugo.

ABR. 5-16

R. NO. 10316181

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de RAMONA BELTRÁN y/o RAMONA BELTRÁN AYÓN, a presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 903/2019.

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

ABR. 5-16

R. No. 10316195

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de RICARDO VÁZQUEZ ZAVALA y/o RICARDO VÁZQUEZ Z. y/o JUAN RICARDO VÁZQUEZ ZAVALA, quien falleció el día 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1085/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA

Candy Nallely Tirado Verdugo

ABR. 5-16

R. NO. 10316240

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 96/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BRIAN FERNANDO MATA MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 03 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

ABR. 5-16

R. No. 10316244

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1149/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARTHA ALICIA SAMANIEGO LEÓN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 28 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 5-16

R. No. 10316190

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 143/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL CÁRDENAS CÁRDENAS y/o ISABEL CÁRDENAS; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 14 de 2020

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

ABR. 5-16

R. No. 10316084

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 753/2019

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAEL ROBLES QUINTERO y ANTONIA ROBLES QUINTERO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 06 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 5-16

R. No. 10316087

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,

SINALOA

EDICTO

Exp. No. 28/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MA. GLORIA ESPINOZA CAMPOS y/o GLORIA ESPINOZA y/o GLORIA ESPINOZA CAMPOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 21 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

ABR. 5-16

R. No. 10316088

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL ESPARZA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 2641/2019 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2020

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 5-16

R. No. 10316209

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISELA GÓMEZ MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 295/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 17 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 5-16

R. No. 10316204

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA RUÍZ ALVARADO y/o FRANCISCA RUÍZ A., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1939/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 5-16

R. No. 10316121

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ISMAEL TIZNADO ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1524/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 12 de 2020

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 5-16

R. No. 10316192

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta JULIA IBARRA CORONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 114/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia

ABR. 5-16

R. No. 10316122

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GABRIEL MORA BERLTRÁN, y a bienes de la extinta CRUZ GÓMEZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 10/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia

ABR. 5-16 R. No. 10316188

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ BAEZ PAMILA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 500/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

ABR. 5-16 R. No. 1023958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA

EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus DULCE MARIA CARRASCO MEZA.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 586/2020, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 15 de 2021.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS.

Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez.

ABR. 5-16 R. No. 10057499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA
EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus DANIEL GARCÍA RAMIREZ.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No.549/2020, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 13 de 2020.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS.

Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez.

ABR. 5-16 R. No. 10057500

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente 1045/2019, promueven diligencias de INFORMACION ADPERPETUAM, para acreditar hechos, promovido ante este Juzgado por ARACELI BARO VELARDE, se hace del conocimiento que las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, son con el objeto de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Pablo Macías Valenzuela, número 10, de la Colonia Juan de Dios Batís, de la Localidad de Costa Rica, de esta Municipalidad, y consta de una superficie de 225.00 metros de terreno y 110.97 de construcción, con clave catastral 007030-003-076-045001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con lote de terreno 38, propiedad de Guadiana Vda. de Martínez Blaza. AL SUR: 10.00 metros y linda con Calle Pablo Macías Valenzuela. AL ORIENTE: 22.50 metros linda con andador. AL PONIENTE: 22.50 metros y linda con lote de terreno 46, propiedad de Corrales Vda. de Quiroz María del Pilar.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2020.

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

MZO. 26 ABR. 5-16 R. No. 10315703

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de SALVADOR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 226/2002.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2020.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.

MZO. 26 ABR. 5-16

R. No. 10315748

AVISOS NOTARIALES

EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Publica 234, a cargo del Licenciado y Notaria Publica EDUARDO ANTONIO ROCHA PACHECO, Ubicada Carretera La Cruz-Culiacán km 1.25 local 10(diez) de la plaza Montebello, del Fraccionamiento Montebello, en la ciudad la cruz, elota, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por los Señores RICARDO RUBIO PEREZ, RAMONA DORA ROBLES PEREZ, JOEL GUILLERMO RUBIO ROBLES, MARIO CESAR RUBIO ROBLES, ELIZABETH RUBIO ROBLES, CIMATY FABIOLA RUBIO ROBLES, NOE DAVID RUBIO ROBLES, SAUL IVAN RUBIO ROBLES.

Datos del predio ubicado en la Sindicatura de Celestino Gasca, Municipio de Elota, Sinaloa, con una superficie de 6,308.33 m2. (SEIS MIL TRECIENTOS OCHO METROS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), destinado al uso Habitacional, el cual tiene las siguientes colindancias: del punto 1 al punto 2, S68°38'24.26"W, distancia de 216.90 metros colindando AL SUR lote baldío Gregorio piña, Coordenadas Y 2,634,080.0000, 2,634,001.0000, Coordenadas X 308,503.0000 308,301.0000; del punto 2 al punto 3, N21°26'51.85"W, distancia de 30.08 metros colindando AL NORTE con océano pacifico, Coordenadas Y 2,634,029.0000, Coordenadas X 308,290.0000; del punto 3 al punto 4, N69°24'05.98"E, distancia de 223.98 metros colindando AL NORESTE con lote baldío Ricardo Romero, Coordenadas Y 2,634, 107.8006, Coordenadas X 308,499.6639; del punto 4 al punto 1 S06°50'33.98"E, distancia de 28.00 metros colindando AL SUR con camino a Rosendo Nieblas, Coordenadas Y 2,634,080.0000, Coordenadas X

308,503.0000.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico Oficial del estado de Sinaloa y de la Sindicatura de Celestino Gasca, Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 01 de Marzo del 2021.

Lic. Eduardo Antonio Rocha Pacheco

NOTARIO PÚBLICO # 234

ABR. 16

R. No. 10318151

EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaria Publica 234, a cargo del Licenciado y Notaria Pública EDUARDO ANTONIO ROCHA PACHECO, Ubicada en carretera la Cruz-Culiacán km 1.25 local 10 Plaza Montebello, Fraccionamiento Montebello La Cruz, Elota, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor JOSE ADOLFO FELIX RODRIGUEZ.

Datos del predio ubicado en la Comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, con una superficie de 750.00 M2. (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), destinado al Uso Habitacional, el cual tiene las siguientes colindancias: del punto 1 al punto 2, N22°09'58.84"E, distancia de 30.00 metros colindando AL NORTE con calle poniente número 3 coordenadas Y 2,669.033.2172, 2,669,061.0000 coordenadas X 307,804.6811, 307,816.0000 : del punto 2 al punto 3, S66°30'05.16"E, distancia de 25.00 metros colindando AL SUR con Avenida sur Número 5 coordenadas Y 2,669,051.0318 coordenadas X 307,838.9268; del punto 3 al punto 4, S22°09'58.85"W, distancia de 30.00 metros colindando AL SUR con Lote Número 2 Raul Rivas Sandoval coordenadas Y 2,669,023.2491 coordenadas X 307,827.6078; del punto 4 al punto 1, N66°30'05.13"W, distancia de 25.00 metros colindando AL NORTE con Lote Número 9 Olegario Molina Martínez coordenadas Y 2,669,033.2172 coordenadas X 307,804.6811.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico Oficial del estado de Sinaloa y de la Comunidad el Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse

fundadamente a la solicitud presentada.

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 05 de Marzo del 2021.

Lic. Eduardo Antonio Rocha Pacheco

NOTARIO PÚBLICO # 234

ABR. 16

R. No. 10318153

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 7, 8, 9, Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACION DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES RESULTEN INTERESADOS, QUE ANTE LA NOTARIA PUBLICA A CARGO DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA; NOTARIO PUBLICO NO. 93, UBICADA EN LA CALLE LIC. ENRIQUE PEREZ ARCE 67, EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL, A PETICION DEL SEÑOR JOSE MANUEL SALAS MORENO.

DATOS DEL PREDIO MATERIA DE LA REGULARIZACION:

NOMBRE DEL PREDIO DENOMINADO «AHIJADERO»

UBICACIÓN: ESCUINAPA, SINALOA. SUPERFICIE: 261-94-48.465 HECTAREAS USO: AGRICOLA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 2,350.482 M. CON EJIDO DE ESCUINAPA AL SUR.- TRES LINEAS QUE MIDEN 480.163 M., 1,002.289. Y 1,400.00 M. CON OCTACIANO GRAVE OSUNA Y JOSE MANUEL SALAS MORENO. AL ORIENTE.- 1,513.351 M. CON LILIANA ELIZABETH JIMENEZ ROJAS Y CONDS. AL PONIENTE.- 1,517.190 M. CON ROSA ICELA MEDINA EUSQUIANO.

EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, SE CONCEDE A LOS POSIBLES INTERESADOS, UN PLAZO DE (8) DIAS NATURALEZ A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE EDICTO TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA», COMO EN LA CIUDAD DE ESCUINAPA SINALOA; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA, A Oponerse FUNDAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., a 25 de Enero de 2018

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

Notario Público No. 93.

ABR. 16

10057719

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 7, 8, 9, Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACION DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES RESULTEN INTERESADOS, QUE ANTE LA NOTARIA PUBLICA A CARGO DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA; NOTARIO PUBLICO NO. 93, UBICADA EN LA CALLE LIC. ENRIQUE PEREZ ARCE 67, EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL, A PETICION DEL SEÑOR HECTOR RENDON LIZARRAGA.

DATOS DEL PREDIO MATERIA DE LA REGULARIZACION: NOMBRE DEL PREDIO DENOMINADO» EL CANAL» UBICACIÓN: CAMINO ANTIGUO A ROSARIO, EN ESTE MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA. SUPERFICIE: 4-76-85.635 HECTAREAS USO: AGRICOLA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 146.72 METROS CON ODILON URIBE AL SUR; TRES LINEAS QUE MIDEN 35.20 M., 128.39 M. Y 59.16 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A ROSARIO. AL ORIENTE.- TRES LINEAS QUE MIDEN 179.63 M., 68.95 M. Y 42.14 MTS. CON TRINIDAD RENDON AL PONIENTE.- DOS LINEAS QUE MIDEN 184.75 M. Y 98.54 M. CON CALLEJON SACA COSECHAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, SE CONCEDE A LOS POSIBLES INTERESADOS, UN PLAZO DE (8) DIAS NATURALEZ A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE EDICTO TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA», COMO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SINALOA; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA, A Oponerse FUNDAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., a 2 de Mayo de 2019

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

Notario Público No. 93.

ABR. 16

10057718